

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 24 de diciembre de 1970

NUMERO 22.081

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

El Astrakán

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 9 de noviembre de 1970 pasada ante el escribano de Lanús, provincia de Buenos Aires, don Mauricio Yedlin, al folio 767 del Registro Nº 79, a su cargo, se reformó el artículo 4º del estatuto de "EL ASTRAKAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada e 31 de diciembre de 1969 y aceptada por resolución I. G J. Nº 1642 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 7 de septiembre de 1970 recaída en el expediente N-12252|A-112746. en la siguiente forma: "El capital autorizado se fija en la suma de 250.000.— pesos (doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188) dividido en veinticinco series de dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000.—) cada una,, representado por cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188 cada una y veinte series de diez mil (10.000.—) cada una representada por doscientas mil acciones de un (1.— $) peso ley 18.188, cada una. — Las veinticino series de cincuenta mil acciones ordinarias clase A, al portador de un peso (1.— $) ley 18.188 cada una se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevado a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección Gral. de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta un millón dosciestos cincuenta mil pesos ley 18.188. en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas en el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955 — Se enunciará como capital autorizado el de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de la ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en éste caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo represente un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia".

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78 e.24|12 Nº 12.657 v.24|12|70

M. Dabbah

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública Nº 906 de fecha 20 noviembre de 1970 pasada ante el esc. Dn Hugo Rolando Chiengel ha quedado protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad "M. DABBAH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA' resuelta por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1970 y aprobada por resolución ministerial I G. J. Nº 2.165 de fecha 13 de noviembre de 1970 quedando el art reformado del siguiente tenor: Artículo 4º El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 500 000 —. representado por acciones de un peso ley 18 188 valor nominal cada una y dividido en series — Fdo · Hugo Rolando Chiegel escribano

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970 — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 12.719 v.24 12|70

Sodimar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura otorgada con fecha 15 de octubre de 1970, ante el escribano de esta ciudad José María Rodolfo Orelle, al folio 1366 del Registro Notarial 437 a su cargo, la sociedad anónima denominada "SODIMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969 aprobada por resolución ministerial Nº 1621 de fecha 7 de setiembre de 1970. ha reformado su denominación social en la siguiente forma: "Estatutos: La sociedad anónima que fuera aprobada por resolución número 10.874 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 8 de mayo de 1969, con el nombre de Sodimar Sociedad Anónima Comercial e Industrial". continúa girando en esta plaza bajo la denominación de "Soda Jorgito Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 12.746 v.24|12|70

El Albardón

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercialal de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Tres Mil Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí. Escribano Autorizante, comparecen: don Enrique Juan Bautista Villa. argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Marina Soto. industrial, con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y tres mil tres, domiciliado en la calle Parera número ciento sesenta y tres. de esta Ciudad; doña Marina Soto de Villa. española. nacida el diecinueve de mayo de mil novecientos catorce casada en primeras nupcias con don Enrique Juan Bautista Villa. ama de casa. con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil ochocientos treinta y cuatro. domiciliada en la calle Parera número ciento sesenta y tres. de esta Ciudad: Eduardo Bonifacio Gómez argentino nacido el primero de junio de mil novecientos doce casado en primeras nupcias con doña Argentina Norberta Soto. comerciante con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y siete mil quinientos catorce domiciliado en la calle Parera número ciento sesenta y tres de esta Ciudad: doña Argentina Norberta Soto de Gómez argentina nacida el doce de abril de mil novecientos diez casada en primeras nupcias con don Eduardo Bonifacio Gómez ama de casa con Libreta Cívica número ciento cincuenta y un mil trescientos treinta y tres, domiciliada en la calle Parera número ciento sesenta y tres, de esta Ciudad; don Eduardo Jorge Gómez, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos trece mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Parera número ciento sesenta y tres de esta Ciudad; doña Ana María Sanz argentina, nacida el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos quince mil doscientos ochenta, profesora, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil noventa y seis, de esta Ciudad; don Julián Ramón Ganzabal, argentino, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Liberati, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Pacheco número un mil trescientos veintidos del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Arturo Carlos Criveili, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos quince, casado en segundas nupcias con doña Gracia Ludovica Franco, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Cerviño número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; don Pedro Scalese argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Martha Concepción Bussio, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento Nº trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos setenta y dos, de esta Ciudad; y don Saúl Doeyo, argentino, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Graciela Leonor Quijano, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ciento cincuenta y seis, de esta Ciudad, todos de este vecindario, a excepción del señor Ganzabal, que se encuentra accidentalmente en ésta; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha once de agosto de mil novecientos setenta, los comparecientes, según acta constitutiva que más adelante se transcribirá, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "El Albardón Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictose, previo los trámites de estilo, según expediente número treinta y ocho mil cuatro, de la citada Inspección de Justicia la respectiva resolución corriente a fojas quince, que lleva el número diecisiete mil setecientos. Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad y a protocolizar los Estatutos de la misma tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como el Acta Constitutiva y su texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente. que tengo a la vista y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitu-

ción: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique Juan Bautista Villa, Marina Soto de Villa, Eduardo Bonifacio Gomez, Argentina Norberta Soto de Gómez, Eduardo Jorge Gómez, Ana María Sanz, Julián Román Ganzabal, Arturo Carlos Crivelli, Pedro Scalese y Saúl Doeyo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ALBARDON SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: a) Extractivas, minera: Elaboración primaria de sus productos y forestales. b) Manufacturas o fábricas de la alimentación o frigoríficas, veterinarias maderas, tabacaleras, curtiembres, molinos y elevadores. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno; y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos ley) representado por 4.000 (Cuatro mil) de $ 100 (Cien pesos ley) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 80.000 (ochenta mil pesos ley) cada una e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. Enrique J B Villa 500 "A" 5 votos $ 5 000. Marina Soto de Villa 220 "A" 5 votos 2.200. Eduardo B. Gómez 10 "A" 5 votos $ 100 Argentina N. S. de Gómez 10 "A" 5 votos 100. Eduardo J. Gómez 10 "A" 5 votos 100. Ana María Sanz 10 "A" 5 votos 100. Julián R. Ganzabal 10 "A" 5 votos 100. Arturo C. Crivelli 10 "A" 5 votos 100. Pedro Scalese 10 "A" 5 votos 100. Saúl Doeyo 10 "A" 5 votos 100 $ 8 000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Juan Bautista Villa. Vicepresidente a Marina Soto de Villa. Vocales a Ing. Civil Julián Román Ganzabal y Eduardo Jorge Gómez. Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Bonifacio Gómez y Síndico suplente a Saúl Doeyo — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Jorge Gómez y Saúl Doeyo a fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación "de la clase" — Sobrerraspado vale. — E. J. B Villa. — N. S. de Villa. — E N. Gómez. — A. M. S. de Gómez. — E. J. Gómez. — A. M. Sanz. — J. R. Ganzabal. — A C. Crivelli. — Pedro Scalese y S. Doeyo. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Enrique Juan Bautista Villa, Marina Soto de Villa, Eduardo Bonifacio Gómez, Argentina Norberta Soto de Gómez, Eduardo Jorge Gómez, Ana María Sanz, Julián Román Ganzabal, Arturo Carlos Crivelli, Pedro Scalese y Saúl Doeyo, y han sido puestas en mi presencia por lo que son auténticas. Expido la presente en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro 175 de la Capital Federal a once de agosto de mil novecientos setenta. Sara C Hurovich. Sara Celia Hurovich, escribana. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.004. Buenos Aires, 8 de Oct 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Albardón Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 11 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 2 y vta. (dos y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.700. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. La presente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido que he tenido a la vista, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad "El Albardón Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad la que se regirá por los estatutos transcriptos. Solicitando de mí el autorizante expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — E. Villa. — Marina S. de Villa. — E. Gómez. — Argentina M. Soto de Gómez. — E. J. Gómez. — Ana María Sanz. — J. R. Ganzabal. — A. Crivelli. — P. Scalese. — S. Doeyo. Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio siete mil doscientos sesenta y seis en el Registro Notarial número ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe Orlando E. Bravo (Escribano).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 285 e.24|12 Nº 12.591 v.24|12|70

Vivian Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. — "Vivian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura Número Tres Mil Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, compareció don Emilio Vivian, casado en primeras nupcias con doña Elda Paier, argentino, constructor, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y nueve mil sesenta y seis, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos ochenta y seis, tercer piso, de este vecindario, persona hábil, a quien conozco, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en la calle San Martín número seiscientos ochenta y seis, tercer piso bajo la denominación de "VIVIAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", lo que acredita con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano de esta ciudad don Miguel H. Spinosa, en el Registro cuarenta y tres a su cargo, que en testimonio se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil ochocientos cuarenta y tres, al folio doscientos sesenta y cuatro, del libro cincuenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales, que se encuentran agregados al folio cinco mil seiscientos ochenta de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres; y con las actas de elección de sus autoridades y distribución de cargos, que tengo a la vista en el libro respectivo de la sociedad, y de las que agrego copias fotográficas autenticadas a la presente. — Y el compareciente, después de manifiestar que la representación invocada se encuentra vigente y sin modificaciones, expone: Que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el Acta número setenta y cinco, se resolvió reformar los Estatutos Sociales de la sociedad que representa, en su artículo cuarto, y aumentar el capital autorizado a la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 quinientos mil. — Que solicitada la aprobación de la reforma introducida, como resulta del Expediente N-doce mil ciento veintitrés|ciento doce mil veinticuatro de la Inspección General de Justicia, previo informe favorable de dicha Inspección, se dictó la correspondiente Resolución Ministerial aprobatoria. — Y el otorgante prosigue diciendo: Que en ejercicio de la representación que inviste, viene por la presente a dejar protocolizada, elevándola a escritura pública, la reforma introducida en los Estatutos de "Vivian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", e insertas en este Registro el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, con la modificación aconsejada por la Inspección General de Justicia, planilla de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea y Resolución Ministerial aprobatoria, que obran en el expediente citado, documentos que copiados, por su orden, dicen así: Primero: "Acta Nº 75. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1969, siendo las 17 horas se constituye en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de "Vivian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en el domicilio social de la calle San Martín 686, 3º piso, Capital, con la presencia de 6 accionistas, todos por sí, representando un capital de $ m/n 5.140.000.— con derecho a 159.800 votos reducidos a 63.050 votos y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, según consta en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Assitencia al folio 12. — El señor Presidente don Emilio Vivian declara abierta la sesión y manifiesta que la misma tiene por objeto considerar el Orden del Día de la convocatoria respectiva, cuyo primer punto dice: "1º) Reforma de estatuto". — El señor Emilio Vivian en uso de la palabra manifiesta que es necesario aumentar el capital autorizado de la sociedad en virtud de las inversiones que a corto plazo se piensa realizar, proponiendo ampliar dicho capital a la suma de $ m/n 50.000.000.—. — Después de un breve cambio de opiniones se aprueba por unanimidad de votos presentes dicha propuesta. — En consecuencia, el Artículo 4º del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 quinientos mil), representado por quinientas mil (500.000) acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 uno) cada una, encontrándose totalmente suscriptas e integradas cien mil (100.000) acciones ordinarias, divididas en 75.000 acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos al portador y 25.000 acciones ordinarias, clase "B" de un voto al portador. — Las emisiones de las series restantes hasta cubrir el Capital Autorizado serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 dos millones quinientos mil) en una o más series, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 quinientos mil), con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las represente llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir, proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago; informándose a la Inspección General de Justicia". — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: "2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta". — El señor Vicente Píngaro propone a los accionistas Faustino Vivian y Amador González para que refrenden el acta, moción que se aprueba por unanimidad de votos presentes. — Sin más asuntos que tratar y siendo las 17,35 horas, se levanta la sesión. — Faustino Vivian. — Amador González". — Segundo: Firma Vivian Hermanos S. A. C. I. F. I. — Domicilio San Martín 686, 3º P., Cap. Fed. — Asamblea General Extraordinaria del 22 de diciembre de 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 19... — Día. — Mes. — Accionistas. — (Nombre y apellido completo). — Representante. — (Nombre y apellido completo). — Cantidad de Acciones o Certificados — 5 votos. — 1 voto. — Números de los Títulos Acciones o Certificados. — Capital m$n. — Cantidad de votos. — Décimo. — (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1. — 20 Diciem. — Emilio Vivian. — Por sí. — 13.750. — 11.250. — 1|100. — 4001|8000. — 1|700. — 2001|5000. — 8201|8500. — P 2. — 7001|30. — P 3. — 8.901|9500. — 8200|8500. — 2.500.000. — 30.000. — 2. — " ". — Faustino Vivian. — Por sí. — 13.100. — 11.250. — 101|200. — 8001|8200. — P. 6. — 1001|2000. — 5001|7000. — 8501|8900. — 9501|9800. — P. 5. — 16.001|18000. — 200|4.000. — 9001|10000. P. 4 — 2.435.000. —30.000. — 3. — " ". — Elda Paier de Vivian. — Por sí. — 450. — 8601|8800. P 7. — 45.000. — 450. — 4. — Amador González. — " ". — Por sí. — 250. — 450. — 9801|9900. — 8801|9000. — P 10. — P 11. — 70.000. — 1.700. — 5. — " ". — Nelly Scian de Vivian. — Por sí. — 450. — 9001|9200. — P 8. — 45.000. — 450. 6. — " ". — Vicente Píngaro. — Por sí. — 450. — 9201|9400. — P 9. — 45.000. — 450. — 27.100. — 24.300. — 5.140.000. — 63.050. — El día 20 de diciembre de 1969 se cierra el presente registro con seis depósitos por 51.400 acciones con derecho a 159.800 votos reducidos a 63.050 votos. — El día 22 de diciembre de 1969 se realiza la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de 6 accionistas, todos por sí, con un capital de pesos m$n 5.140.000.— con derecho a 159.800 votos reducidos a 63.050 votos y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Emilio Vivan. — Emilio Vivian. — Presidente. — Y Tercero: "Buenos Aires, 1º Oct. 1970. — Visto: el Expediente N-12.123|112.024, en el que la sociedad Vivian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y dos y vuelta (62 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Vivian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.883. — Jaime Perriaux. — Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia". — La presente transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes llevando a efecto lo resuelto y aprobado y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, declaran reformado los estatutos sociales de "Vivian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en su artículo cuarto, quedando redactado el mismo conforme a la transcripción realizada más arriba, y dando por reproducido el mismo con este texto, consintiendo que se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída que le fue confirmó su contenido, y así la otorga y firma ante mí doy fe. — E. Vivian. — Ante mí: Orlando E. Bravo.

Buenos Aires, a 4 de diciembre de mil novecientos setenta. — E|líneas: E. Vivian. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255 e.24|12 Nº 12.594 v.24|12|70

Eduardo Tenensoff

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO MIL DOSCIENTOS setenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Eduardo Enrique Tenensoff, casado en primeras nupcias con doña Adriana Irene Sandler, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos cincuentiocho mil novecientos cinco; doña Adriana Irene Sandler de Tenensoff, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones doscientos dos mil ciento veintidós, domiciliados en la calle Lafinur tres mil trescientos ochenta y tres, décimo segundo piso, departamento B, Capital; don Ricardo Bernardi (hijo), casado en primeras nupcias con doña Gisela Cristina Dupin, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y ocho; doña Gisela Cristina Dupin de Bernardi, casada en primeras nupcias con el anterior, maestra, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliados en la calle Santiago del Estero número quince, octavo piso en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Norberto Martignoni, casado en primeras nupcias con doña María De Vita, maestro mayor de obras, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos sesenta y un mil ciento cuarenta y cinco; doña María De Vita de Martignoni, empleada, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos noventa y un mil sesenta y seis, domiciliados en la calle Gualeguaychú mil ciento diez, Capital; don Leopoldo Emilio Tenensoff, soltero, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos veintidós mil ciento dieciséis, domiciliado en Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, Capital; don Eduardo Bernardi, soltero, ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en Juncal tres mil seiscientos noventa y nueve cuarto piso, Capital; doña Mirta Susana Frega, soltera, perito Mercantil, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Viel número mil ciento dieciocho, Capital; y doña Marta Tenensoff de Segal, casada en primeras nupcias con con León Segal, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Cavia tres mil treinta y siete, segundo piso, departamento A, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha diez de setiembre del corriente año, constituyeron la sociedad "Eduardo Tenensoff, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" — Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente treinta y ocho mil ochocientos treinta y uno, habiéndose dictado a fojas nueve la resolución número diecisiete mil novecientos dieciséis por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Eduardo Tenensoff Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para lo cual me exhiben el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el Acta Constitutiva y los Estatutos así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta se reunen los señores Eduardo Enrique Tenensoff, Adriana Irene Sandler de Tenensoff, Norberto Martignoni, María de Vita de Martignoni Ricardo Bernardi (h) Gisela Cristina Dupin de Bernardi, Leopoldo Emilio Tenensoff, Eduardo Bernardi, Mirtha Susana Frega y Martha Tenensoff de Segal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDUARDO TENENSOFF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: I. Comerciales: Mediante la importación exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; II. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, vidrio y cerámica; III. Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad de carácter de inversiones de capital, excluídas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; IV. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como para su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, incluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512, y cualquier otro tipo de realización y/o construcción de obras públicas o privadas; vender y/o comercializar inmuebles de terceros. — Proyectar obras civiles e industriales, plantas industriales en cualquier especialización, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en diez series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Eduardo Enrique Tenensoff: 9.000 ord., 5 votos, 900; Adriana Irene Sandler de Tenensoff: 2.000 ord., 5 votos, 200; Norberto Martignoni: 2.000 ord., 5 votos 200; María de Vita de Martignoni: 500 ord., 5 votos, 50; Ricardo Bernardi (h): 2.000 ord., 5 votos, 200; Gisela Cristina Dupin de Bernardi: 500 ord., 5 votos, 50; Leopoldo Emilio Tenensoff: 2.000 ord., 5 votos, 200; Eduardo Bernardi: 1.000 ord., 5 votos, 100; Mirta Susana Frega: 500 ord., 5 votos, 50; Martha Tenensoff de Segal: 500 ord., 5 votos, 50; 20.000; 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, con bienes propios, y a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Enrique Tenensoff; Vicepresidente a Ricardo Bernardi (h); Vocales a Norberto Martignoni; Adriana Irene Sandler de Tenensoff; Suplentes a Leopoldo Emilio Tenensoff; Síndico titular a Héctor Enrique Cudero y Síndico suplente a Martha Tenensoff de Segal — Cuarto: Autorizar a Eduardo Enrique Tenensoff y Héctor Enrique Cudero a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): E. Tenensoff. — I. S. Tenensoff. — Martignoni, — María de Vita de Martignoni. — R. Bernardi h. — G. Dupin. — E. Bernardi. — Leopoldo Tenensoff. — Mirta Susana Frega. — Martha T. de Segal. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 110, que las firmas que figuran en la presente son auténticas y usuales de Eduardo Enrique Tenensoff, Adriana Irene Sandler de Tenensoff, Norberto Martignoni, María de Vita de Martignoni, Ricardo Bernardi (h), Gisela Cristina Dupin de Bernardi, Leopoldo Emilio Tenensoff, Eduardo Bernardi Mirta Susana Frega y Martha Tenensoff de Segal, doy fe. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Está mi sello. — B. Roitstein ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.831. — Buenos Aires, 2 nov. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eduardo Tenensoff, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad, el 10 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 26 de octubre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2º: Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.916. (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" ... Está mi sello: B. Roitstein. S/R.: Zaldívar", vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 264. e.24|12-Nº 12 695 v.24|12|70

Agropecuaria Las Acacias

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
INVERSORA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

ESCRITURA NUMERO Mil Setecientos Sesenta y Tres. Constitución definitiva: "Agropecuaria Las Acacias", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inversora y Comercial. En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece don Carlos Sauberan, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear número 1654, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña María Isabel Sauberan de Miró; don Roque Roberto Repetto; doña Susana Martha Miró de Rivademar; don Juan Francisco Lamont Smart; don Rubén Manuel Torres,; don Ernesto Héctor Grimaux; don Carlos Alberto Recondo; don José David Pallares; y don Pablo Isidro de Mingo, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 21 de octubre del corriente año, pasada ante mí al folio 6301 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329, del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "Agropecuaria Las Acacias", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inversora y Comercial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del 10 de noviembre siguiente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 38.919, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones dispuestas de oficio y la Resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número mil quinientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen doña María Isabel Sauberan de Miró, viuda en primeras nupcias de don Carlos Alberto Miró, con libreta cívica número 279.382, domiciliada en la Avenida Alvear 1654; don Roque Roberto Repetto, casado en primeras nupcias con doña Victoria Elena Gradin, abogado, con libreta de enrolamiento número 120.319, domiciliado en la calle Sucre 3774; don Carlos Sauberan, casado en primeras nupcias con doña Inés Ofelia Repetto, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 2.813.502; domiciliado en la Avenida Alvear 1654; doña Susana Martha Miró de Rivademar, casada en primeras nupcias con don Rodolfo R. Rivademar, con libreta cívica número 3.486.052, domiciliada en la calle General Pacheco número 679, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Francisco Lamont Smart, casado en primeras nupcias con doña Ana Inés Repeto, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.357.847, domiciliado en la calle Conde 2190; don Rubén Manuel Torres, casado en primeras nupcias con doña Leticia María Paccione, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.012.079, domiciliado en la calle Cabello 3999; don Ernesto Héctor Grimaux, casado en primeras nupcias con doña Victoria Ana María Grottola, comerciante, con libreta de enrolamiento número 826.740, domiciliado en la calle Moldes 1971; don Carlos Alberto Recondo, casado en primeras nupcias con doña María Susana Altuve, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número 4.253.981, domiciliado en la calle Viamonte 773; don José David Pallares, casado en primeras nupcias con doña Delia Elvira Nine, comerciante, con libreta de enrolamiento número 445.604, domiciliado en la calle Juan B. Justo 577 de Haedo provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; y don Pablo Isidro de Mingo casado en primeras nupcias con doña Elida Rozos comerciante con libreta de enrolamiento número 266.533, domiciliado en la calle Salguero 722. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con excepción de la señora de Rivademar y señor Pallares, de mi conocimiento, de que doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LAS ACACIAS", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INVERSORA Y COMERCIAL (artículo uno). b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos). c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Agrícola-Ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos y predios agrícola-ganaderos; compra y venta de todo tipo de ganado, cría e invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales y agropecuarios. — Inversoras: Mediante la inversión de fondos en bienes inmuebles urbanos y rurales, en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valorse mobiliarios, créditos y en empresas constituidas y a constituirse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 15.885, 18.061 y cualquier otra que se realice mediante aportes requeridos al público en general. Y Comerciales: Mediante la compra, venta de toda clase de bienes muebles; mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, su distribución, importación y exportación, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos (artículo tres) d) El capital autorizado se fija en Cien Mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie (artículo cuatro). e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, y se suscriben según se detalla las 2 primeras: María Isabel Sauberan de Miró 1.910 acciones, o sean diecinueve mil cien pesos y los nueve accionistas restantes diez acciones cada uno de ellos o sea un total de novecientos pesos. La señora María Isabel Sauberan de Miró, integra sus acciones en la siguiente forma: a) quince mil pesos con la transferencia que en absoluta propiedad, posesión y dominio efectúa a la sociedad de una fracción de campo ubicada en el partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, que es parte del conocido con el nombre de "San Francisco" con todo lo clavado, plantado, edificado y demás ahderido al suelo, cuya fracción se designa en el plano que cita su título aprobado con la característica "16-16-46", como lote número uno, con una superficie total de 755 hectáreas, 45 áreas 93 centiáreas, dentro de las medidas lineales y linderos siguientes: al Nord Este, línea C. J. 3.434 metros 70 centímetros, lindando, camino en medio con campo de la sucesión de don Eduardo Maguirre; al Sud Este, línea H. J., 2.199 metros 50 centímetros, lindando con el lote dos; al Sud Oeste, línea G. H. 3.434 metros 70 centímetros, lindando con parte del lote tres, adjudicado a la señora María Olga Juana Gagliardi de Sauberan y al Nord Oeste, línea G. C., 2.199 metros 50 centímetros, lindando con campo de Santiago Beraza y parte del de don Juan Ordoqui. Partida número 300. Va-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 24|12|70 (40 págs.)

luación básica, año 1969: veintinueve mil noventa y cuatro pesos Ley 18.183. b) El saldo hasta completar su suscripción o sean cuatro mil cien pesos lo integró en dinero efectivo. Los demás accionistas suscriben 10 acciones cada uno e integran en dinero efectivo el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, doctor Roque Roberto Repetto; Vicepresidente, Carlos Sauberan; Directores: Susana Martha Miró de Rivademar, Juan Francisco Lamont Smart, Carlos Alberto Recondo; Síndico titular, José David Pallares y Síndico suplente, Pablo Isidro de Mingo. — Cuarto: Conferir poder especial a don Roque Roberto Repetto, don Carlos Sauberan, don Pablo Isidro de Mingo y don Héctor Ismael Valmadre con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. La señora María Isabel Sauberan de Miró declara que la transferencia del inmueble que ha efectuado a la sociedad la realiza libre de todo género de gravámenes, y con los impuestos, tasas y demás pagos al día de hoy, fecha en la que entrega la posesión del mismo a la sociedad. Queda especialmente convenido y establecido que tanto la renta, alquiler e impuestos que corresponda al inmueble transferido, serán a partir de la fecha de pertenencia y a cargo de la sociedad anónima que en este acto se constituye. — Quinto: A los efectos de hacer firme y definitiva la transferencia del inmueble indicado en el artículo segundo precedente, la señora María Isabel Sauberan de Miró confiere poder especial a favor de don Roque Roberto Repetto don Carlos Sauberan, don Pablo Isidro de Mingo y don Héctor Ismael Valmadre, para que uno cualesquiera de ellos pueda suscribir la respectiva escritura de transferencia del bien referido, en el momento en que aprobados e inscriptos en el Registro Público de Comercio, los estatutos de la sociedad, pueda ésta, por intermedio de sus representantes legales registrar a su nombre el bien mencionado, para lo cual les confiere amplias facultades, y entre ellas ratificar la entrega de la posesión del bien que ha efectuado, determinar medidas, linderos y demás detalles de dicho bien, de acuerdo a títulos y|o planos abonar impuestos y gastos de transferencia; formular declaraciones juradas para la liquidación del impuesto a las ganancias eventuales y pagar las sumas que pudieren corresponder; ratificar la transferencia de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarla por evicción y saneamiento con arreglo a derecho; ajustar alquileres, tasas impuestos y rentas del bien transferido al día de hoy; solicitar inscripción en el Registro de la propiedad y donde más corresponda y practicar finalmente cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Sexto: La otorgante del poder conferido en el punto quinto precedente, deja establecido que dicho poder reviste el carácter de irrevocable, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.977, 1.982, y 1.983 del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto los certificados provisorios que acreditan la suscripción e integración de sus acciones, y quedar transferido el bien con el cual integró las mismas. Hay diez firmas. Ante mí: José Clemente Alonso, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.919. Buenos Aires, nov. 10 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria Las Acacias" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inversora y Comercial, constituida en esta ciudad el 21 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de noviembre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 8 (ocho) con las modificaciones de oficio de fs 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de oficio de fs 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 18.004. Enrique Zaldívar. Hay un sello José Clemente Alonso, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ L. 18.188 330. e.24|12-Nº 12.649-v.24|12|70

Chamalen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante, comparece: don Sergio Rafael Landea Egusquiza, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Celia Mabel Anselmino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y un mil seiscientos treinta, domiciliado en esta Ciudad, calle cuarenta y tres número novecientos ocho, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en nombre y representación de "CHAMALEN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de Director Presidente da la misma, personería que justifica con el Estatuto de la Sociedad cuyo original me exhibe y en copia autenticada se agrega al folio quinientos cuarenta y seis, Protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, el que fuera protocolizado por escritura número cuatrocientos noventa y uno, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alberto R. Amado; con el Acta de Asamblea General Ordinaria número cuatro de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, de designación de autoridades cuyo original tengo de manifiesto y en copia autenticada agrego al folio doscientos cincuenta y seis; con el Acta de Directorio número dieciocho, de fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, de distribución de cargos y designación del compareciente como Presidente de la Sociedad, cuyo original tengo de manifiesto y en copia autenticada agrego al folio trescientos cuarenta y seis de este Protocolo, y con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que lo faculta para este otorgamiento, en su original tengo de manifiesto y transcribiré integramente más adelante; cuyo Contrato Social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil doscientos setenta y ocho, Folio ciento cuarenta y cinco, Libro setenta y tres, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil seiscientos treinta y uno, Folio noventa y cuatro, Libro sesenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales; con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil setecientos cuatro, Folio doscientos treinta y seis, Libro sesenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales, y con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil quinientos sesenta y nueve, Folio doscientos noventa y tres, Libro setenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió por unanimidad de los accionistas presentes, reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social y a ese efecto solicitaron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, presentando los recaudos correspondientes que éste aprobó por Resolución del Ministerio de Justicia número I.G.J mil quinientos nueve, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, todo lo cual surge del expediente de la Inspección General de Justicia número veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco|ciento trece mil ciento diez. — Que cumplidos los requisitos legales y aprobada la reforma del artículo mencionado. — Protocoliza en este Registro a mi cargo las actuaciones del citado expediente, inclusa la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, elevando a escritura Pública dichas actuaciones cuyas constancias tomo del citado expediente y transcribo a continuación: "Acta Nº 5. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron en primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, siendo las diez horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear 636, 4º Piso, de la Capital Federal, los señores accionistas que figuran al folio seis (6) del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, en número de nueve (9), concurriendo seis (6) por sí y tres (3) por representación, que representan un capital presente de setenta y siete mil pesos ($ 77.000), correspondiente a setenta y siete mil (77.000), acciones ordinarias de cinco (5) votos por acción, con un total de trescientos ochenta y cinco mil (385.000) votos, bajo la presidencia del Sr. Sergio Rafael Landea Egusquiza, en su carácter de Director Presidente de la Sociedad, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma al Artículo 4º del Estatuto Social. — 2º) Autorización al Directorio para emitir acciones hasta el monto del Capital autorizado. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — No habiéndose formulado objección alguna a la constitución del acto el señor Presidente declara abierta la sesión e inmediatamente pone a consideración el punto primero del Orden del Día. — El Presidente hace constar que el Capital Autorizado de $ 150.000, ha sido totalmente realizado, por lo tanto el Directorio ha considerado conveniente someter a consideración de la Asamblea de Accionistas el aumento del capital autorizado. — De inmediato mociona el accionista señor Valeriano Antonio Miculicich para que el Capital Autorizado se aumente al quintuplo del actual, de acuerdo a lo citado en el artículo 6º del Estatuto Social, es decir que se fije en la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000), y que las características de las acciones sean Ordinarias cinco (5) votos Clase "A". — Por lo que el Artículo 4º que dice: "El Capital Social Autorizado se fija en pesos 15.000.000, representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series iguales o no"; se modifica quedando su texto redactado de la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 750.000, representado por acciones de $ 1, valor nominal cada una y dividido en series iguales o no". — Puesta a votación la moción precedente resulta aprobada por unanimidad. — A continuación se pasa a considerar el punto segundo del Orden del Día; la señora Celia Mabel Anselmino de Landea, mociona para que el aumento del capital autorizado se le autorice a emitirlo al Directorio de la Sociedad en las épocas y cantidades que estime convenientes, ajustándose en dichas emisiones a lo dispuesto por el Estatuto Social y esta Asamblea en cuanto a clase y forma de las acciones y series a emitir, fijando las condiciones de integración pago de las mismas y goce de dividendos. — Asimismo propone para que se faculte al Directorio con las más amplias facutades para disponer todo otro acto o medida que juzgue adecuado para el cumplimiento de los fines antes indicados. — Puesta a votación la moción precedente resulta aprobada por unanimidad. — Al considerarse el punto tercero del Orden del Día se designa a moción de la señora Celia Mabel Anselmino de Landea para firmar el Acta de la Asamblea, a los señores Aldo Smeriglio y Valeriano Antonio Miculicich, moción que resulta aprobada por unanimidad, no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10.55 horas. — Firmado: Sergio Rafael Landea Egusquiza. — Aldo Smeriglio. — Valeriano Antonio Miculicich. — Es copia fiel del Acta Nº 5 inserta a folios Nº 9, 10 y 11 del Libro de Actas de Asamblea de Chamalén, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria. — Sergio Rafael Landea Egusquiza, Director Presidente". — "S. A. Chamalén, Com., Ind., Finan. y Mandataria. — Asamblea General Extraordinaria del 16 de setiembre de 1969. — Nº 1, año 1969. — Día 10. Mes 9. Accionistas Valeriano Antonio Miculicich, cantidad de acciones ordinarias 5 votos, 10.000, número de acciones: 30.001, 40.000 Capital: $ 10.000. Cantidad de votos: décimo, 50.000. Nº 2. Año 1969. Día 10. Mes 9. Accionista: Marta Anselmino de Bibiloni representante: Aldo Smeriglio, cantidad de acciones ordinarias 5 votos, 4.000. Números de acciones: 18.001, 20.000. 140.001. 142.000. Capital: $ 4.000. Cantidad de votos: décimo, 20000. Nº 3. Año 1969. Día 10. Mes 9. Accionista: Homero Conrado Bibiloni. Representante: Celia Mabel Anselmino de Landea. Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 12.000. Número de acciones: 20.001, 22.000, 40.001, 50.000. Capital: 12.000. — Cantidad de votos: décimo, 60.000. Nº 4. Año 1969. Día 11. Mes 9. Accionistas: Bartolomé Bauzá Llabrés. Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 10.000. Número de acciones: 60.001, 70.000. Capital: $ 10.000. Cantidad de votos: décimo, 50.000. Número 5. Año 1969. Día 11. Mes 9. — Accionista: Hugo Orlando Jannetti. Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 10.000. Número de acciones: 110.001, 120.000. Capital: $ 10.000. Cantidad de votos: décimo, 50.000. — Nº 6. Año 1969. Día 12. Mes 9. Accionistas: Sergio Rafael Landea Egusquiza. Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 12.000. Número de acciones: 001, 1.200, 120.000, 28.001, 28.800, 80.000, 50.001, 60.000. — 1.000.000. Capital: $ 12.000. Cantidad de votos: décimo, 60.000. — Nº 7. Año 1969. Día 12. Mes 9. Accionista: Celia Mabel Anselmino de Landea. Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 4.000. Número de acciones: 143.001, 147.000. Capital: $ 4.000. Cantidad de votos: décimo: 20.000. — Nº 8. Año 1969. Día 12. Mes 9. Accionista: Jaime Toribio Bibiloni. Representante: Valeriano Antonio Miculicich. Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 5.000. Número de acciones: 135.001, 140.000. Capital: pesos 5.000. Cantidad de votos: décimo, 25.000. — Nº 9. Año 1969. Día 13. Mes 9. Accionista: Aldo Smeriglio. Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 10.000. Números de acciones: 120 001, 130.000. Capital: $ 10.000. — Cantidad de votos: décimo, 50.000. Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 77.000. Capital: pesos 77.000. Cantidad de votos: décimo, 385.000. — Siendo las 10 horas se cierra el presente registro de Asistencia con la presencia de nueve (9) accionistas, seis (6) por sí y tres (3) por representación, que representan setenta y siete mil (77.000) acciones ordinarias de cinco (5) votos cada una, con un total de trescientos ochenta y cinco mil (385.000) votos y un capital de setenta y siete mil pesos ($ 77.000). — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Firmado: Sergio Rafael Landea Egusquiza. — Aldo Smeriglio. — Valeriano A. Miculicich. — Es copia fiel de lo inserto a folio seis (6) del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de Chamalén, Soc. Anón. Com., Ind., Inmob., Financ. y Mandataria. — Sergio Rafael Landea Egusquiza". — "Buenos Aires, 24 Ago. 1970. Visto: el Expediente Nro. 24.245|113.110, en el que la Sociedad "Chamalén. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Chamalen. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", por la Asamblea celebrada el 10 de setiembre de 1969. — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.509. — Jaime Perriaux. — Hay un sello: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Es conforme con las constancias del Expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco|ciento trece mil ciento diez, que tengo de manifiesto, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento al mandato de la Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, transcripta precedentemente y a lo resuelto en el expediente de referencia, da por reformado el artículo cuarto del Estatuto de la Sociedad "Chamalén. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" transcripto íntegramente en el cuerpo de esta escritura, en la forma que instruye las actuaciones de dicho expediente. — Yo la autorizante hago constar que de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Estatuto Social, el Impuesto Fiscal al acto que determina la Ley de Sellos de la Capital Federal, se abonará cuando se efectúen las emisiones de acciones suscribiendo el capital autorizado. — Previa lectura se ratifica y firma de conformidad por ante mí, doy fe. — S. Landea E. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida N. P. de Maestri. — Concuerda con su original, doy fe. — E|L. "La Representante, vale. — S|R. "Nº 7. — Año 1969". Vale. — Fdo.: Nélida N. Priamo de Maestri, escribana.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 372 e.24|12 Nº 12.690 v.24|12|70

Industrias Nolez

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos dieciséis. Constitución definitiva. "Industrias Nolez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobilia-

ria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen: don Francisco Bruno, argentino, casado; doña Delia Susana Bruno, argentina, soltera; don Héctor Eduardo Bruno. argentino, soltero; doña Delia de la Iglesia de Bruno, argentina, casada; doña Nélida Elena González, argentina, soltera; don Roberto González, argentino, casado; doña Amanda Marta Cristo de González, argentina, casada; don Domingo Cusati, argentino, casado; doña Norma Delia Cusati, argentina, soltera; y don Roque Nicolás Gargiulo, argentino. casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Escalada 2557, quinto piso, Departamento 53, Capital; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 27 de octubre de 1970 constituyeron provisoriamente la sociedad "Industrias Nolez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución 18.024 de fecha 12 de noviembre de 1970, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Industrias Nolez. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 38.964 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Eduardo Bruno, Roberto González. Francisco Bruno, Amanda Marta Cristó de González, Delia Susana Bruno, Delia de la Iglesia de Bruno, Domingo Cusati, Norma Delia Cusati, Roque Nicolás Gargiulo y Nélida Elena González, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS NOLEZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Producción. fabricación y|o elaboración de materiales, materias primas, elementos. productos y subproductos relativos a las industrias del cuero, cartón, plástico y texturas sintéticas equivalentes, y en especial como abastecedora de materiales para la industria del calzado. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales, o extranjeros, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; Intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros. y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho reay y de garantía, formar, administrar. regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, colocando en este caso en depósito sus valores en Bancos públicos, o instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo dispongan las leyes en vigor. con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061, y la oferta pública de valores. — Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones. pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división. subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de co-propiedad, y junto con los anteriormente enunciados, intervenir. recibir, aceptar y cancelar préstamos y financiaciones de entidades públicas y|o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina. Instituto Nacional de Previsión Social, y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales y privados, nacionales. provincialess, municipales y extranjeros de cualquier clase. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (pesos Ley 18.188), doscientos mil, representado por 20.000, veinte mil accioness de $ 10 (pesos Ley 18.188), diez valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará dos (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) y junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones orodinarias al portador de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Héctor Eduardo Bruno 400 — A — 400; Roberto González 400 — A — 400; Francisco Bruno — 400 — A — 400; Amanda M. C. de González 400 — A — 400; Delia Susana Bruno 400 — A — 400; Delia de la I. de Bruno 400 — A — 400; Domingo Cusati 400 — A — 400; Roque N. Gargiulo 400 — A — 400; Nélida Elena González 400 — A — 400; Norma Delia Cusati 400 — A — 400 — 4.000 — 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Eduardo Bruno; Vicepresidente a Amanda Marta Cristó de González; Vocales a Delia Susana Bruno; Síndico titular a Francisco Bruno y Síndico suplente a Roberto González. — Cuarto: Autorizar al Sr. Héctor Eduardo Bruno y al Contador Carlos Eugenio Cossettini a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Héctor Bruno. Delia de la Iglesia de Bruno. Roberto González. Domingo Cusati. F. Bruno. Roque Nicolás Gargiulo. Amanda M. C. de González. Nélida E. González. D. Bruno. N. Cusati. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Francisco Bruno; Delia Susana Bruno, Héctor Eduardo Bruno, Delia de la Iglesia de Bruno. Nélida Elena González, Roberto González, Amanda Marta Cristó de González, Domingo Cusati. Norma Delia Cusati, Roque Nicolás Gargiulo, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. Hay un sello: Juan Bautista Cubas. escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.964. Buenos Aires, 12 nov. 1970. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Nolez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 27 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General Justicia. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 18.024. — Fdo: Eduardo F. Reyes. escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e. 24|12 Nº 12.702 v. 24|12|70

Inicia

SOCIEDAD ANONIMA
MANDATARIA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos ochenta y siete. Constitución Definitiva. "Inicia, Sociedad Anónima Mandataria. Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Raúl Enrique Cavallini. argentino, casado; doña Susana Lavigne de Cavallini, argentina, casada; doña Haydée Amanda Novello de García, argentina, casada; don Daniel García, argentino, casado; don Angel Carlos Montalbetti, italiano, soltero; doña María Inés García, argentina. soltera; doña Alicia Emma Molinelli argentina, soltera; don Horacio Pedro Lupani, argentino, casado; don Roberto Eduardo de Ancízar, argentino, casado y don Sergio María de Undurraga. argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán 834, cuarto piso. Capital; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de octubre de 1970 constituyeron provisoriamente la sociedad "Inicia, Sociedad Anónima Madataria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 17.851 de fecha 23 de octubre de 1970, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Inicia, Sociedad Anónima Mandataria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 38.771 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Enrique Cavallini, Daniel García, Susana Lavigne de Cavallini. Haydée Amanda Novello de García, Angel Carlos Montalbetti. María Inés García. Alicia Emma Molinelli, Horacio Pedro Lupani, Roberto Eduardo de Ancízar. Sergio María de Undurraga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INICIA, SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, COMERCIAL. INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero las siguientes actividades: Mandataria: Desarrollar actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones. distribuciones, comisiones. consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial. Comercial: Mediante operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país. elaborados o a elaborarse, y toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. Inmobiliarias: Mediante toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles. urbanos o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general con o sin garantías, y cualquier otra operación financiera en general. excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por cien mil acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 4 a 8 miembros tiulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite cinco series de acciones. ordinarias al portador clase A 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Raúl E. Cavallini, 22.000 A $ 2.200; Daniel García. 22.000 A $ 2.200; Susana Lavigne de Cavallini 2.700 A $ 270; H. A. Novello de García. 2.700 A $ 270; Angel C. Montalbetti, 100 A $ 10; Alicia Molinelli, 100 A $ 10; Horacio Pedro Lupani, 100 A $ 10; Roberto E. de Ancízar, 100 A $ 10; Sergio M. de Undurraga, 100 A $ 10; María Inés García, 100 A $ 10. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Enrique Cavallini, Vicepresidente a Daniel García; Vocales a Angel Carlos Montalbetti, Roberto Eduardo de Ancízar; suplentes a Susana Lavigne de Cavallini, Haydée Amanda Novello de García; Síndico titular a María Inés García y Síndico suplente a Sergio María de Undurraga. — Cuarto: Autorizar a Raúl Enrique Cavallini. Daniel García, Angel Carlos Montalbetti y Alicia Emma Molinelli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. E. Cavallini, S. L. de Cavallini, D. García, Alicia E. Molinelli, R. E. de Ancízar, H. Lupani, M. I. García A. Montalbetti, Haydée N. de García. Sergio M. de Undurraga. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Raúl Enrique Cavallini; Susana Lavigne de Cavallini; Haydée Amanda Novello de García; Daniel García; Angel Carlos Montalbetti; María Inés García; Alicia Emma Molinelli; Horacio Pedro Lupani; Roberto Eduardo de Ancizar; Sergio María de Undurraga y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.771. — Buenos Aires, 23 oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inicia Sociedad Anónima Mandataria Comercial Inmobiliaria y Financeira, constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17851. — Fdo: Eduardo F. Reyes escribano.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 222 e.24|12 Nº12.700 v.24|12|70

Chaul Dabbah

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día. el siguiente edicto:

Fº 4.307: PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos trece. — En la Ciudad de La Plata. Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante comparecen: don Chaul Dabbah, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias con Latife Juaya, comerciante. Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos nueve mil quinientos veinticuatro, domiciliado en Azcuénaga cuatrocientos noventa y siete, de la Capital Federal; don Alberto Fada, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Dabbah. comerciante. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en Boulogne Sur Mer seiscientos noventa y tres. piso séptimo de la Capital Federal; don Habib Enrique Galante, argentino. casado en primeras nupcias con Olga Dabbah. comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecinueve mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en Boulogne Sur Mer seiscientos noventa y tres. piso segundo Capital Federal: doña Isabel Dabbah de Fada. argentina. casada en primeras nupcias con Alberto Fada, comerciante,

Libreta Cívica número dos millones seiscientos dos mil quinientos noventa y nueve, domiciliada en Boulogne Sur Mer seiscientos noventa y tres, piso séptimo, Capital Federal; doña Olga Dabbah de Galante, argentina, casada en primeras nupcias con Habib Enrique Galante, modelista, Libreta Cívica número dos millones setecientos treinta y tres mil ochocientos veintidós, domiciliada en Boulogne Sur Mer seiscientos noventa y tres, piso segundo, Capital Federal; doña Sara Fada, argentina, soltera, cosmetóloga, Libreta Cívica número doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis domiciliada en Neuquén dos mil setecientos treinta y tres, departamento dos, Capital Federal; don Alberto Galante, sirio, casado en primeras nupcias con María Harari, jubilado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos treinta y siete mil trescientos veintinueve, domiciliado en Boulogne Sur Mer seiscientos setenta, piso octavo, Capital Federal; don Moisés Fada, argentino, casado en primeras nupcias con María Susana Hamicha, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en Neuquén dos mil setecientos treinta y tres de la Capital Federal; don Jorge Edgardo Reynoso, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Teresa Castillo, licenciado en administración, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, piso sexto, de la Capital Federal; y doña María Teresa Kulhnek, argentina, soltera, maestra, Libreta Cívica número dos millones trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y dos, domiciliada en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, sexto piso de la Capital Federal; todos aquí para este acto, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituída la sociedad anónima que actuará bajo la denominación de Chaul Dabbah, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a regirse de conformidad a los estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Justicia según resolución de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada Inspección General número treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho, y en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Chaul Dabbah, Alberto Fada, Habib Enrique Galante, Isabel Dabbah de Fada, Olga Dabbah de Galante, Sara Fada, Alberto Galante, Moisés Fada, Jorge Edgardo Reynoso, y María Teresa Kulhnek, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHAUL DABBAH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones o consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración de productos y subproductos textiles. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). — e) El Directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Chaul Dabbah: 800 — Ordinarias — $ 80.000. — Alberto Fada: 400 — Ordinarias — $ 40.000. — Habib Enrique Galante: 300 — Ordinarias — $ 30.000. — Isabel Dabbah de Fada: 200 — Ordinarias — $ 20.000. — Olga Dabbah de Galante: 50 — Ordinarias — $ 5.000. — Sara Fada: 50 — Ordinarias — $ 5.000 — Alberto Galante: 50 — Ordinarias — $ 5.000. — Moisés Fada: 50 — Ordinarias — $ 5.000. — Jorge Edgardo Reynoso: 50 — Ordinarias — $ 5.000. — María Teresa Kulhnek: 50 — Ordinarias — $ 5.000. — 2.000 — $ 200.000. — La integración se fectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Fada. — Vicepresidente a Chaul Dabbah. — Vocales a Habib Enrique Galante, Isabel Dabbah de Fada. — Suplentes a Olga Dabbah de Galante, Sara Fada. — Síndico titular a Jorge Edgardo Reynoso y Síndico suplente a María Teresa Kulhnek. — Cuarto. Autorizar a María Teresa Kulhnek, Jorge Edgardo Reynoso y Alberto Fada, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Chaul Dabbah. — Alberto Fada. — Habib Enrique Galante. — Isabel Dabbah de Fada. — Olga Dabbah de Galante. — Sara Fada. — Alberto Galante. — Moisés Fada. — Jorge Edgardo Reynoso. — María Teresa Kulhnek. — La que suscribe escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por Chaul Dabbah, Alberto Fada, Habib Enrique Galante, Isabel Dabbah de Fada, Olga Dabbah de Galante, Sara Fada, Alberto Galante, Moisés Fada, Jorge Edgardo Reynoso y María Teresa Kulhnek, personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Autorización 123. Hay un sello. — Firmado: Leonor R. Glasserman. Escribana. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.598. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Chaul Dabbah Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.470. — Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las constancias del citado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentado lo dispuesto en la resolución transcripta, lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio y los Estatutos referidos, dejan constituida la Sociedad denominada "Chaul Dabbah Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando al efecto sus móviles y objetos. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Chaul Dabbah. — Alberto Fada. — Habib Enrique Galante. — Isabel Dabbah de Fada. — Olga Dabbah de Galante — Sara Fada. — Alberto Galante. — Moisés Fada. — Jorge Edgardo Reynoso. — María Teresa Kulhnek. — Está mi sello. — Ante mí: Hugo Rolando Chiegel. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mi y queda al folio cuatro mil trescientos siete del presente protocolo de este Registro ciento setenta y seis a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos; cinco millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco correlativo al cinco millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, y desde el cinco millones ciento veintisiete mil trescientos ochenta y uno, correlativo al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamient a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Hugo Rolando Chiegel. Escribano.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 274,50 e.24|12 Nº 12.720 v.24|12|70

Akeba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1.872 por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Akeba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que dice así: "Escritura número ochocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Lucila Susana Cifre de Olivetto, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal Nº 6.121.785, que dice ser casada, empleada, nacida el 31 de julio de 1945, domiciliada en Agüero 1761, piso noveno departamento B., Capital Federal, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: doña Marta Graziela Hantover, soltera, empleada, nacida el 23 de mayo de 1929, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 2.635.867, domiciliada en La Cautiva 555, Capital Federal; doña Eidi Naftal de Heller casada, comerciante, nacida el 9 de setiembre de 1925 con cédula de identidad emitida por la Policía Federal Nº 2.198.478, domiciliada en Viamonte 2660, piso segundo, departamento A., Capital Federal: doña Matilde Chernetz de Wasserman, casada comerciante, nacida el 21 de enero de 1922, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 2.088.777, domiciliada en Francisco Beiro 3757, piso primero, departamento "H", Capital Federal: don Horacio Alberto Olivetto casado, comerciante, nacido el 12 de marzo de 1935, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 3.833.790 domiciliado en Agüero 1761 piso noveno departamento B., Capital Federal: don Mario Poliak, casado abogado, nacido el 25 de setiembre de 1927, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 5.302.516, domiciliado en General Soler 120, Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires: doña Dolinda Alfie, soltera, empleada, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 3.183.535, nacida el 21 de agosto de 1932, domiciliada en Avellaneda 3151 departamento "2" Capital Federal; doña Sara Patop, soltera comerciante, nacida el 30 de junio de 1928, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 2.520.959 domiciliada en Lavalle 2191, piso quinto, departaemnto "D" Capital Federal; don Gregorio Gelman, casado, comerciante, nacido el 12 de octubre de 1905, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 0.214.389, domiciliado en Estado de Israel 4167, piso primero departamento "C", Capital Federal; doña Julia Altman, soltera, empleada, nacida el 9 de julio de 1937, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal Nº 3.967.423, domiciliada en Pasaje Daguerre 4837, Capital Federal; y don Isaac Heller, casado, contador público nacional, nacido el 6 de agosto de 1919, con libreta de enrolamiento número 0.411.328, domiciliado en Viamonte 2660, piso segundo, departamento "A" Capital Federal, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron, con facultades suficientes para este otorgamiento, por escritura pasada bajo el número 416 con fecha 23 de junio de 1970, al folio 961, ante mí en este Registro, doy fe Y la compareciente por si y en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 17.619 de fecha 5 de octubre de 1970 emanada del Inspector General de Justicia viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Akeba" Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, así como la mencionada resolucion que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia número 38.467, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional; de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señoers: Isaac Heller: Marta Graziela Hantover; Eidi Naftal de Heller; Matilde Chernetz de Wasserman; Lucila Susana Cifre de Olivetto: Horacio Alberto Olivetto; Mario Poliak; Dolinda Alfie; Sara Patop; Gregorio Gelman; y Julia Altman, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "AKEBA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duracion sera de noventa y nueve (99) años c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importacion, exportación, representación, distribucion, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderias, materias primas, maquinarias, productos elaborados semielaborados y frutos del pais. Industriales: Mediante la fabricación, elaboracion, fraccionamiento e integracion de cualquier clase de productos metalurgicos, plásticos, textiles y madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de titulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse agente o mandataria, para la colocacion de títulos o debentures La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, exportación, construcción y administración de inmubles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal y cualquier tipo de clase de construccion de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agricola ganaderas, forestales y avicolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales, d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de diez mil pesos (10.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Isaac Heller — 250 — 5 votos — $ 250. — Marta C. Hantover — 200 — 5 votos $ 200. — Eidi N. de Heller — 100 — 5 votos — $ 100. — M. Cherñetz de Wasserman — 100 — 5 votos — $ 100. — Lucila S. C. de Olivetto — 50 — 5 votos — $ 50. — Horacio A. Olivetto — 50 — 5 votos — $ 50. — Mario Polik — 50 — 5 votos — $ 50. — Dolinda Alfie — 50 — 5 votos — $ 50. — Sara Patop — 50 — 5 votos $ 50. — G. Gelman — 50 — 5 votos — $ 50. — Julia Altman — 50 — 5 votos — $ 50. — Totales — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de diez mil pesos y un capital realizado de mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo el fiscalizador: Presidente a Lucila Susana Cifre de Olivetto; Vicepresidente a Julia Altman; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Isaac Heller y Síndico suplente a Gregorio Gelman. — Cuarto: Autorizar a la señora Lucila Susana Cifre de Olivetto y don Isaac Heller a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la apro-

bación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Hantover. — Julia Altman. — Lucila Susana Cifre. — Horacio Olivetto. — I. Heller. D. Alfie. — G. Gelman. — E. N. de Heller. — Sara Patop. — M. Chernetz. — M Poliak. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro N. 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Marta Graziela Hantover; Eidi Naftal de Heller; Matilde Chernetz de Wasserman; Horacio Alberto Olivetto; Mario Poliak; Dolinda Alfie; Sara Patop, Gregorio Gelman; Julia Altman; Lucila Susana Cifre de Olivetto y don Isaac Heller y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires a 23 de junio de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo — Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público. — "...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente N 38.467. Buenos Aires, 5 Oct. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Akeba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta ciudad el 23 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 21 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio d e sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 17.619, firma ilegible. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Akeba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de sesenta pesos ley 18.188, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a diez mil pesos Ley 18.188. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Lucila Susana Cifre de Olivetto. — Hay una firma y un sello, ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|l.: Capital de la República Argentina — Alberto. Vale. — Testado: materias. No Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 288 e.24|12 Nº 12.748 v.24|12|70

Induplastic

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 976 de fecha 27 de octubre de 1970, pasada ante la Escribana de esta Capital, María Elena Sarquis, al folio 1.255, protocolo corriente del Registro 212 de su adscripción, se elevó a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria del 21 de agosto de 1969 de la sociedad "Induplastic, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de esta plaza y mediante la cual se resolvió modificar el Estatuto Social conforme al texto inserto en el acta respectiva, siendo aprobada la reforma por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.449 de fecha 18 de agosto de 1970 rectificada por Resolución I.G.J. Nº 1.912 de fecha 2 de octubre de 1970. Con las reformas introducidas, el Estatuto Social es del siguiente tenor: Estatutos. Nombre; domicilio; objeto; duración: Artículo primero: Bajo la denominación de INDUPLASTIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país, así como asignarles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve años, a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por resolución de una Asamblea General de Accionistas. Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos químicos, metales, materiales plásticos, fibras, hilados y tejidos de fibras sintéticas y cualquier otra actividad relacionada con las industrias plásticas. B) Comerciales: Compraventa con o sin garantía prendaria, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. Artículo tercero: Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional pesos Ley 18.188 trescientos mil, representados por acciones de cien pesos moneda nacional un peso Ley 18.188 cada una y dividido en series. Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En ese último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. Artículo sexto: El Capital Social Autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a Escritura Pública si el Impuesto de Sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial de interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio, está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo séptimo: La sociedad será dirigida por un directorio compuesto por seis miembros titulares pudiendo la Asamblea designar hasta igual número de miembros suplentes y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán con los suplentes que la Asamblea haya designado y en orden de su elección. — Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos, entendiéndose prorrogado su mandato hasta su reelección o de la elección de sus reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores en su primera sesión, designarán entre éllos un Presidente y un Vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo. — Son deberes y atribuciones del Directorio: A) — Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente o quien lo sustituya, el que tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 para la firma social. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos especiales o generales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podría ser ejercida por miembros del Directorio o por personas que no integran el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuese y ante las reparticiones Públicas y Entidades Autárquicas, la representación podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por Apoderado General o especial; B) — Administrar y disponer libremente de todos los bienes de la sociedad y resolver todos los asuntos sociales en que no sea necesaria la decisión de otro órgano social por disposición de la ley o de estos Estatutos con las facultades más amplias; C) — Nombrar y remover los empleados y fijar sus remuneraciones; D) — Convocar las Asambleas Generales, presentar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias Pérdidas y proponer el destino de las utilidades anuales obtenidas; E) — Otorgar y revocar poderes generales y especiales, determinando las facultades de los mandatarios y designar uno o más gerentes encargándosele la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijar las remuneraciones y renovarlas; F) — En general efectuar todos los actos y contratos indicados en el artículo 3º de estos Estatutos, así como ejercer las facultades pertinentes a los artículos 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Artículo Noveno. — Los Directores podrán desempeñar tareas o cargos administrativos dentro de la sociedad relacionados directamente con la dirección y administración social, inclusive el de Gerente, fijando en tal caso el Directorio la remuneración correspondiente, la que deberá imputarse a Gastos Generales ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. — Esta remuneración será sin perjuicio de los honorarios que les correspondan como miembros del Directorio. — La remuneración que se acuerda a los Directores por disposición de este artículo, con más las asignadas por la Asamblea, (Art. 15, Inc. B), no podrán sobrepasar del (25 %) veinticinco por ciento de la utilidades anuales. — Cuando en el ejercicio de funciones técnico Administrativas de alguno o algunos de los directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de extender el porcentaje prefijado, sólo podrá abonarse dicho excedente de remuneraciones, si es expresamente aprobado por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo Décimo. — Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, pagarés, cheques y en general todos los instrumentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, llevarán la firma del Presidente y|o Vicepresidente en forma individual, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad o de quienes sean designados en su reemplazo. — También podrá designarse un Gerente con las mismas facultades siempre y cuando la Asamblea así lo apruebe. — Título Cuarto. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero. — La Asamblea Ordinaria, designará anualmente un síndico titular y un suplente debiendo éste reemplazar a aquél en caso de muerte, ausencia, o impedimento. — Sus funciones son las que establecen la ley y estos Estatutos. — Los síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — La misma asamblea fijará las remuneraciones de la sindicatura la que se cargará en Gastos Generales. — En la elección de síndico, las acciones ordinarias clase A sólo gozarán de un voto. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Segundo. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Se citará en primera y segunda convocatoria por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días respectivamente con (10) diez y (8) ocho días de anticipación a la fecha fijada respectivamente para la Asamblea. — Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, deberá convocarse a Asamblea Ext. dentro de los diez días de la presentación del pedido. — Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación sus acciones o en su defecto un certificado de depósito extendido por una institución bancaria de sus acciones. — A los tenedores de certificados provisorios nominativos que concurran personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones. — Artículo Decimotercero: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo reemplace y en su defecto por el accionista que designe la asamblea. — Solo podrán tratarse en la asamblea, los asuntos indicados en el orden del día transcriptos en la respectiva convocatoria. — Artículo Decimocuarto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas, solo tendrán derecho a un voto por cada acción solo en el caso de mora en el pago del dividendo fijado por falta de utilidades y mientras susbsista esta situación. — Las disposiciones enunciadas precedentemente, regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo 351 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados designados mediante carta-poder dirigida a la sociedad. — Título Sexto — Balance, utilidades y fondo de reserva — Artículo Decimoquinto: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre, pero por resolución de la asamblea general podrán cambiarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: A) Dos por ciento como mínimo, para la reserva legal, hasta que alcance por lo menos el diez por ciento de lcapital suscripto. — B) Las remuneraciones que fije la asamblea general para los directores y síndicos. — C) Al pago del dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas si las hubiera. — D) Al dividendo anual básico convenido de las acciones preferidas. — E) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias clase "A" y "B" sin distinción de clase y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades que se hubiera pactado con las condiciones de emisión de acciones preferidas o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo Decimosexto: Antes de la asamblea general ordinaria el directorio podrá repartir dividendos provisorios ad referendum de la asamblea, siempre que hubiera utilidades líquidas y realizadas debidamente comprobadas por balances efectuados de conformidad con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Séptimo — Disolución y liquidación — Artículo Decimoséptimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ella fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada con la intervención de la Inspección General de Justicia, por el Directorio o persona que designe la asamblea, la que deberá nombrar además un síndico titular y un síndico suplente, el mandato del síndico no podrá superar el término de un año. — Una vez efectuado el activo y pasivo, el remanente se destinará A) A reembolsar el valor integrado de las acciones ordinarias; B) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; C) El resto se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado y teniendo en cuenta la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 342 e.24|12 Nº 12.758 v.24|12|70

Juventus

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA COMERCIAL
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2661. — TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento sesenta y dos. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a vetinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta. — Ante mí escribano autorizante, comparece don Ricardo Samuel Tawil, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro domiciliado en esta ciudad, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete, primer piso, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las personas que serán nombradas en mérito al mandato que surge de la escritura que se relacionará a continuación. — Y dice: Que por escritura de fecha veintidós de octubre último, otorgada en este Registro al folio dos mil cuatrocientos diez del protocolo de ese año.

se constituyó provisoriamente la sociedad "Juventus" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera y adoptaron los estatutos prescriptos por el decreto tres mil trescientos veintinueve de año mil novecientos sesenta y tres. — Que por expediente A-treinta y ocho mil novecientos tres que tengo a la vista, la Inspección General de Justicia le concedió personería jurídica, mediante resolución diecisiete mil novecientos ochenta y seis, obrante a fojas doce del expediente citado y que literalmente copiado dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, expediente Nº 38.903. — Buenos Aires, 9 nov. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juventus" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a fs. 8 (ocho) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.986. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Continúa diciendo el doctor Tawil: Que en virtud de lo expuesto por este instrumento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituye definitivamente la referida sociedad, a cuyo fin se transcriben a continuación en lo pertinente el acta de constitución provisoria que obra de fojas una a cinco del expediente mencionado, y los estatutos de fojas siete a ocho vuelta, a saber: "Escritura número mil cincuenta y dos. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — Ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Livio Enrique Verona, comerciante, casado en primeras nupcias, italiano, nacido el doce de mayo de mil novecientos veintinueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos quince; doña Livia Carmen Alicia Fecchio de Verona, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y siete, nacida el quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho, italiana, casada en primeras nupcias, ambos domiciliados en Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Emilio Mitre mil quince, doña Rossana de Nicotti de Fecchio, comerciante, domiciliada en Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Colón mil setenta y siete, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía tres millones doscientos sesenta y ocho mil cincuenta y ocho, nacida el diecinueve de octubre de mil novecientos nueve, italiana, viuda; los tres están de tránsito en esta Ciudad; doña Ema Clara Verona de Palazzolo, comerciante, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Arenales novecientos cuarenta y siete, noveno piso, departamento D, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos veintinueve mil ochocientos trece, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, italiana, casada en primeras nupcias don Alberto De Nicotti, empleado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Maure dos mil doscientos cuarenta y ocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cinsesenta y uno, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintidós, italiano, casado en primeras nupcias con Marta Guillermina Alvarez; don Rosendo Aurelio Otero, empleado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Billinghurst dos mil cuatrocientos siete, décimo piso, departamento "E" titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos ochenta y dos mil sesenta y uno, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho argentino, casado en primeras nupcias con María del Valle Maza; don José Ramiro Ares, empleado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle General L. Vintter ochocientos sesenta y tres, departamento dos titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos treinta mil doscientos ochenta y dos, nacido el cinco de abril de mil novecientos veintiséis, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Gómez; don José Andrés Palazzolo, empleado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Arenales novecientos cuarenta y siete, noveno piso, departamento "D", titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco, nacido el seis de agosto de mil novecientos veintidós, italiano, casado en primeras nupcias. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos haciéndolo además el primero de los nombrados en nombre y representación de: I) Stella o Estela Ottolenghi de Verona, comerciante, domiciliada en esta Ciudad, en la Avenida Alvear mil ochocientos nueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos catorce, nacida el tres de noviembre de mil novecientos cinco, italiana, divorciada de don Jorge Verona, en mérito al mandato que éste le otorgó el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano de esta Ciudad, don Federico G. Luckhaus, al folio mil cuatrocientos veintiocho del Registro trescientos ochenta y nueve a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista y del cual resultan facultades suficientes para este otorgamiento. — II) Jorge Verona, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Tucumán ochocientos veintinueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete, nacido el diecisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, italiano, divorciado de doña Stella o Estela Ottolenghi, en mérito al mandato del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgado ante el Escribano de la Ciudad de La Plata de esta República, don Lorenzo F. Prim, al folio mil treinta y nueve del Registro doscientos tres a su cargo, de cuyo contenido resultan facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y III) Don Pedro Luis Olivetti, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Malabia dos mil setecientos noventa y nueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis, nacido el tres de febrero de mil novecientos diecinueve, italiano, casado en primeras nupcias con María Beatriz Antonia Romea Murchio, abogado, en mérito al mandato del quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgado ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos María F. del Río al folio quinientos treinta y cinco del Registro treinta y uno de su adscripción, de cuyo contenido resultan facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, de los referidos mandatos, agrego a la presente fotocopias de cuya autenticidad, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que de mutuo y común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUVENTUS" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto facultada para efectuar construcciones de todo tipo, como así también las mejoras que puedan efectuarse en inmuebles; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, maquinarias y materias primas en general, herramientas, automotores y sus repuestos y accesorios, diseños y modelos industriales, patentes de invención, marcas de fábrica, comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza como así también la explotación del negocio de la publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita; c) Industriales: Mediante la extracción, fabricación, transformación, producción, elaboración, distribución y comercialización de productos de la industria automotriz químicos, plásticos, textiles, metalúrgicos, madereros, eléctricos, electrónicos y todo lo relacionado con el hogar; d) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares consorcios o sociedades, empresas constituidas o a constituirse, para negocios a realizarse o realizados o en gestión, aceptación, constitución, transferencias y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compraventa y negociación de acciones, títulos y otros valores mobiliarios y recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general ya sea en forma de descuentos de prendas, documentos o cualquier otra forma de las admitidas por la ley, con exclusión de las actividades comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por ciento cincuenta mil acciones de un pesos ley 18.188 valor nominal cada una en cinco series; e) El Directorio ley 18.188 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres a f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, o sean treinta mil pesos Ley 18.188. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: El señor Livio Enrique Verona suscribe dieciséis mil acciones e integra mil seiscientos pesos; la señora Livia Carmen Alicia Fecchio de Verona suscribe cinco mil acciones e integra quinientos pesos. — Y cada uno de los señores y señoras: Rossana de Nicotti de Fecchio, Estela o Stella Ottolenghi de Verona, Ema Clara Verona de Palazzolo, Alberto De Nicotti, Rosendo Aurelio Otero, José Ramiro Ares, José Andrés Palazzolo, Jorge Verona, y Pedro Luis Olivetti, suscriben mil acciones e integran cien pesos cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrando cada uno de los comparecientes el diez por ciento del capital suscripto lo que hace un capital integrado de tres mil pesos Ley 18.188. — Las señoras Livia Carmen Alicia Fecchio de Verona, Rossana De Nicotti de Fecchio, Ema Clara Verona de Palazzolo y el señor Livio Enrique Verona, este último por su representada, doña Estela o Stella Ottolenghi de Verona, declaran: Que el dinero invertido en la presente operación les corresponde con carácter de propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Livio Enrique Verona; Vicepresidente a doña Livia Carmen Alicia Fecchio de Verona; Vocal a don Jorge Verona; Síndico Titular a doña Estela Ottolenghi de Verona; Síndico Suplente a doña Ema Clara Verona de Palazzolo. — Cuarto: Autorizar al doctor Ricardo S. Tawil, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, prescripta por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio e inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En consecuencia queda definitivamente constituida la sociedad Juventus, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Ricardo S. Tawil. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil seiscientos sesenta y uno del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del doce millones trescientos veintiséis mil uno al doce millones trescientos veintiséis mil ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 315 e.24|12-Nº 12.788 v.24|12|70

Acero Sima

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de Debentures. Nombre de la Sociedad: ACERO SIMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Domicilio: Defensa 113, Buenos Aires. Localidad: Capital Federal. — I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación 18.3.54. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal de las modificaciones a los Estatutos: 16|10|1958 y 13|12|1962. — II — Objeto y Ramo Principal: Producción de aceros especiales de alta resistencia para la construcción. — III — Capital: El capital social autorizado es de 3.000.000.— pesos ley número 18.188, representado por 3.000.000 de acciones de 1 peso Ley Nº 18.188, cada una, divididos en 300 series de 10.000 pesos Ley Nº 18.188 cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 2.817.000 Ley número 18.188, dividido en 300.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y 2.517.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente señor Antonio Sorg. — Directores titulares: Señora Andrea Gaspar de Sorg, Sra. Andrea Sorg de Moroni, señor Eugenio Sorg y Sigfrido Hohenlohe. — Directores suplentes: señor Jorge Moroni y doctor José María M. Jáuregui. — Síndico titular: Cont. Guillermo Barberis. — Síndico suplente: Cont. María Pía Gerhardt. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Omar Orlando Rodríguez Esnoz y Fideicomisario suplente el señor Néstor Rogelio Dubois. — Con fecha 23 de octubre de 1970 y ante el escribano de la Capital Federal señor Julio Pedernera a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuarenta fue suscripto el contrato de emisión por el señor Antonio Sorg, presidente del directorio de Acero Sima Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Omar Orlando Rodríguez Esnoz como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 20.11.70, bajo el número 43 al folio 50 del libro 3 del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 1.000.000 de pesos ley número 18.188, representados por un millón de debentures al portador de un valor nominal de 1 peso Ley 18.188 cada uno, para ser suscriptos por el Banco Industrial de la República Argentina, de los cuales quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (500.000 pesos Ley 18.188) con fondos propios y quinientos mil pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho (500.000 pesos Ley 18.188) por cuenta y orden de la Caja de Ahorro Postal. — La emisión se divide en series de 100.000 pesos Ley 18.188. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 por ciento el día del vencimiento del cuarto año y 40 por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad "Acero Sima, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", grava con garantía especial de hipoteca constituida en primer grado, un inmueble de su propiedad sito en "Villa Martelli", Partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, ubicado con frente a la Avenida de los Constituyentes número quinientos cincuenta y uno, y a las calles José Moldes, Habana y Agustín Alvarez, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física o moral, cuyo terreno se designa en el plano de mensura y unificación, firmado por el Agrimensor Nacional don José María López del Monte y aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, bajo la característica ciento diez-doscientos noventa y siete-sesenta y seis, del cual una copia por cabeza de la presente, como lote uno h de la Fracción I, el que a su vez está formado por las fracciones de terreno señaladas en los planos a que se refieren sus respectivos títulos de propiedad, como lotes uno aa, y lotes uno al nueve y el veintidós de la manzana dos a, y se compone de las siguientes medidas lineales, superficie, rumbos y linderos siguientes: Por su frente al Sud Oeste, línea I A mide noventa y cuatro metros treinta y siete centímetros, lindando con la Avenida de los Constituyentes; en la ochava al Oeste, entre los puntos A B, mide cinco metros cuarenta y tres centímetros: por su frente al Nor Oeste, línea BC, mide ciento setenta y un metros ochenta y dos centímetros, lindando con la calle

José Moides; en la ochava al Norte, línea C D, mide cuatro metros treinta y un centímetros; por su otro frente al Nord Este, línea D E, mide ochenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros, lindando con la calle Habana; en la ochava al Este, Línea E F, mide cuatro metros veintiocho centímetros, y su costado Sud Este, está formado por una línea quebrada compuesta de tres tramos que miden: línea F G, veinticinco metros sesenta y cinco centímetros; línea G H, quince centímetros y línea H I, que cierra la figura, ciento cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, lindando, en parte con la calle Agustín Alvarez y en parte con la parcela uno f., o que hace una superficie total de dieciséis mil cuatrocienveintinueve metros catorce decímetros cuadrados, con las siguientes medidas angulares: vértice A, ciento treinta y dos grados quince minutos; Vértice B, ciento treinta y tres grados doce minutos; Vértice C, ciento treinta y siete grados tres minutos; Vértice D, ciento treinta y cuatro grados; Vértice E, ciento treinta y cuatro grados quince minutos; Vértice F, ciento treinta y cuatro grados; Vértice G, noventa y cuatro grados; Vértice H, doscientos setenta grados y Vértice I, noventa y un grados quince minutos. — Al inmueble deslindado le corresponde la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección G; Fracción I; Parcela uno h. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas que tiene la sociedad al 30 de junio de 1970. — Con privilegio hipotecario: Banco Industrial de la República Argentina: $ 400.000. — Con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina: 86.400. — Banco Cooperativo de Casero Ltdo.: $ 25.760. — Banco Holandés Unido: $ 51.700. — Con privilegio general: Dirección General Impositiva: $ 238.629,56; Caja Nacional de Previsión Social para el Personal del Comercio: $ 33.029,90 (moratoria); Caja Nacional de Prevision Social para el Personal de la Industria: $ 39.343,92 (moratoria). — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: Por $ 350.000.— sin garantía, suscriptos con el Banco Industrial de la República Argentina según contrato del cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuarenta y uno al folio veinticuatro del libro tres de Contratos de Debentures Nacionales. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes, son al 30 de junio de 1970: Inmuebles: Una fracción de terreno ubicada en el cuartel quinto del Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, sobre Avenida de los Constituyentes y la calle General Lavalle con una superficie de 14.036,32 metros cuadrados; destinada al edificio de fábrica. — Valor de libros: $ 191.236,69. — Treinta y tres lotes de terreno ubicados en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión bajo las características: Plano: 110-136-57, con los números 1 a 24 de la manzana 20 y 2 al 9 y 22 de la manzana 2ª con una superficie de 8.690,13 metros cuadrados; destino servicios sociales y ampliación planta industrial. — Valor de libros: $ 279.505,80. — Edificio en Vicente López: 14.430 metros cuadrados de superficie cubierta para fábrica construida con estructura de hormigón armado. — Valor de libros: pesos 2.014.494,64. — Inmueble para oficinas centrales, unidad 8, piso 7º Hipólito Yrigoyen 402|12|20 esquina Defensa 113, Buenos Aires, Superficie: 973.83 metros cuadrados. — Valor de libros: $ 430.542,56. Instalaciones: $ 113.069.52. — Maquinarias: $ 1.191.629.68. Muebles de Oficina: $ 161.066.76. — Rodados: $ 64.094,96. — Obras en Curso: $ 33.558,77. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos epercicios. — Al 30 de junio de 1969, Ingresos $ 4.476.337.47; Egresos: $ 3.662.972,04; Ganancia: pesos 813.365.43. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. $ 916.318.05. — Al 30 de junio de 1970, Ingresos: $ 3.684.927,46 Egresos: 2.794.826.29; Ganancia: $ 890.101,17; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos 938.951,92. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Antonio Sorg. — Eugenio Sorg. — O. Rodríguez Esnoz. — Certifico en mi carácter de Escribano Públicc titular del Registro número cuarenta de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen "Antonio Sorg", "Eugenio Sorg" y "O. Rodríguez Esnoz", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Antonio Sorg don Eugenio Sorg y don Omar Orlando Rodríguez Esnoz, quienes son personas de mi conocimiento.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970 — Julio Pedernera. — Hay un sello

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 195 e.24|12 Nº 12.863 v.24|12|70

Amzelpen

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: mil ciento ochenta y siete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta comparece ante mi Escribana autorizante don Nicolás Carlos Pensa, argentino, soltero, abogado, con Libreta Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis, con domicilio en Corrientes dos mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AMZELPEN S.A.C. I.F.A. e I. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", cuya existencia legal se justifica así como el carácter invocado por el compareciente con: a) La escritura pública de constitución de sociedad pasada por ante el Escribano Misael Eleodoro Campos, en este registro número quinientos a su cargo con fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve al folio cuatrocientos setenta y uno cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil ochocientos ocho al folio trescientos setenta y dos del libro sesenta y ocho tomo A. de Estatutos Nacionales, original del cual corre agregado al folio mencionado de este protocolo, doy fe. — b) Con el acta de Asamblea número dos de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta por la que se resuelve esta esrritura y se autoriza a su Presidente a suscribir este acto. — Y el doctor Pensa en el caracter invocado dice: Que por asamblea de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta se decidió reformar los estatutos sociales, modificando los artículos octavo y décimo, la que fue presentada ante la Inspección General de Justicia para obtener la correspondiente aprobación. — Instrumentos que transcriptos literalmente dicen: Redacción de los Artículos Modificados Nº 8 y 10 de los Estatutos So Sociales Correspondientes a "Amzelpen S.A.C.I.F.A.I. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". Art. 8 (ocho). — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — No podrá, únicamente, disponer gravar, dar en garantía o de algún modo afectar los inmuebles de la sociedad, para lo cual será necesario el previo consentimiento de una Asamblea Extraordinaria citada al efecto. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercitada por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar algunos de sus miembros a tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "Ad referendum" de aquélla. — Art. 10 (diez). — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Se aclara que para disponer, gravar, dar en garantía o de algún modo afectar los inmuebles de la sociedad, será necesario la votación favorable de las dos terceras partes del capital suscripto, con derecho a voto ya sea en primera o en segunda convocatoria. — Para la resolución de este tema se considerará quórun necesario la totalidad del capital suscripto, con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Pensa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 24 agosto 1970. — Visto: el expediente Nº 28.608|114.127, en el que la sociedad "Amzelpen S.A.C.I.F.A. e I.; Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.) con las modificaciones de fojas sesenta y ocho vuelta (68 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Amzalpen S.A.C.I.F.A. e I. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 24 de mrzo de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1510. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Hay un sello: Ante mi: Martha E. Scheinin (Escribana). — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 168 e.24|12 Nº 12.796 v.24|12|70

Ceser

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura Nº de Orden 216. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a 21 días de septiembre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Cesáreo Rodríguez García, comerciante, con Céd. de Identidad de la Pol. Federal 491.987 y L. de Enr. 4.238.620, nacido el 14 de octubre de 1898, argentino naturalizado, casado con Servanda Pérez, domiciliado en la Avda. Belgrano Nº 1305, piso 3º, Dto. B, de l. Capital Federal; doña Genoveva del Carmen Rodríguez, escribana, Céd. de Ident. de la Pol. Federal 2.192.615 y Lib. Cívica 2.630.629, nacida el 3 de junio de 1932, argentina, casada con Francisco Alberto Fernández, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear 1185, piso 5º, Dto. "A", de la Capital Federal; don José Rodríguez Vásquez, comerciante, Céd. de Identidad de la Pol. Fed. 2.266.400, nacido el 7 de mayo de 1907, español, casado con Erlinda Vásquez, domiciliado en la calle Mansilla 2440, 4º, de la Capital Federal; doña Servanda Pérez de Rodríguez, ama de casa, Céd. de Pol. Federal 1.079.643, nacida el 23 de abril de 1898, española, casada con Cesáreo Rodríguez, domiciliada en la Avda Belgrano 1315, piso 3. Dto. B, Capital Federal; don Francisco Alberto Fernández Cepeda, abogado, Céd. de Identidad de la Pol. Fed. 1.453.926, Lib. de Enrolamiento 422.308, argentino, casado con Genoveva del Carmen Rodríguez, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1185, piso 5º, Dto. "A", de la Capital Federal, nacido en 5 de enero de 1920; doña Nélida Elena Bravo, escribana, Lib. Cívica 539.630, nacida el de octubre de 1918, argentina, soltera, domiciliado en la calle Piedrabuena 2210 de José Marmol; don Rodolfo Fermín Aramburo, escribano, Lib. Enrolamiento 1.424.724, nacido el 5 de octubre de 1903, argentino, casado con doña Blanca Quel, domiciliado en la calle Lavalle 1537 de la Capital Federal; don Ricardo Martín Bayon, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. 814.931, nacido el día de marzo del año 1907, que acostumbra firmar R. Martín Bayon, de nacionalidad español, casado con Pilar López, domiciliado en la calle Independencia 3080 de la Capital Federal; doña Hermelina Pérez de Alvarez, ama de casa, C. I. de la Pol. Fed. 958.670, nacida el 1º de mayo de 1896 española, viuda de Alvaro Alvarez, domiciliada en la Avda Corrientes 4662, 2º piso, Dpto. B de la Capital Federal, y don Pedro Rafael Díaz contador público nacional, argentino nacido el día 2 de julio del año 1925 casado con Gladys Esther Donati Cédula 2.160.293 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 60 de la Capital Federal; todos los comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe conocer, y dicen: Que en la Asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha 19 de noviembre de 1969, los accionistas que suscriben el acta, que se reproducirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad denominada "Ceser, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo, quien los aprobó por resolución de fecha 25 de agosto de 1970. Que llenados los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el art. 319 del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Ceser, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva con sus correspondientes modificaciones que reproducidas dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores: Cesáreo Rodríguez García, Genoveva del Carmen Rodríguez, José Rodríguez Vázquez, Servanda Pérez de Rodríguez, Francisco Alberto Fernánde Cepeda, Nélida Elena Bravo, Rodolfo Fermín Aramburu, Ricardo Martín Bayon, Hermelina Pérez de Alvarez y Pedro Rafael Díaz, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del tres de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CESER, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 o cualquiera otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, urbanización, colonización, subdivisión administración, construcción, modificación, refacción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación representación, comisión, consignaciones, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materias, productos y mercaderías en general y, en especial calzado, artículos de cuero y plástico y afines; explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.—, representado por 5.000 acciones de $ 10.000.— cada una valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Cesáreo Rodríguez García, 500 — 1 voto — ordinaria — $ 500. — Genoveva del Carmen Rodríguez, 215 — 1 voto — ordinaria — $ 215. — Servanda Pérez de Rodríguez, 215 — 1 voto — ordinaria — $ 215. — José Rodríguez Vázquez, 10 — 1 voto — ordinaria — $ 10. — Francisco A. Fernández Cepeda, 10 — 1 voto — ordinaria — $ 10. — Nélida Elena Bravo, 10 — 1 voto — ordinaria — $ 10. — Rodolfo Fermín Aramburu, 10 — 1 voto — ordinaria — $ 10. — Ricardo Martín Bayon 10 — 1 — voto — ordinaria — $ 10. — Hermelina Pérez de Alvarez, 10 — 1 voto — ordinaria — $ 10. — Pedro Rafael Díaz, 10 — 1 voto — ordinaria — $ 10. — La integración se efectúa en este acto obteniendo un capital suscripto de $ 10.000 de los que $ 1.000 están integrados. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cesáreo Rodríguez García, Vicepresidente a José Rodríguez Vázquez. Vocales a Servanda Pérez de Rodríguez. Suplentes a... Síndico titular a Pedro Rafael Díaz y Síndico suplente a Ricardo Martín Bayon. — Cuarto: Autorizar a los señores Cesáreo Rodríguez García, Genoveva del Carmen Rodríguez, a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del

estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y efectúen la inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos más trámites sean necesarios. — Cesáreo Rodríguez. — Genoveva del C Rodríguez. — José Rodríguez Vázquez. — Servanda Pérez de Rodríguez. — F. A. Fernández. — Nélida E. Bravo. — R. Fermín Aramburu. — R. Martín Bayon. — Hermelina Pérez Alvarez. — P. Díaz". — "En mi carácter de Escribana autorizada Nº 196 certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Cesáreo Rodríguez García, Genoveva del Carmen Rodríguez, José Rodríguez Vázquez, Servanda Pérez de Rodríguez, Francisco Alberto Fernández Cepeda, Nélida Elena Bravo, Rodolfo Fermín Aramburu Ricardo Martín Bayon, Hermelina Pérez de Alvarez y Pedro Rafael Díaz, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Hay un sello. — Nydia A. Somoza - Escribana". — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Hay un sello. — Nydia A. Somoza - Escribana. — "Expediente Nº 36.119. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta a los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ceser, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 19 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 10 y vta. y 12 y la que de oficio se indica a fs. 13 y sus estatutos de fs. a 4, con las modificaciones de fs. 10 y vta. y la que de oficio se indica a fs. 13. — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.133. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente Nº 36.119 del año 1970, de la Inspección General de Justicia. — Y los otorgantes exponen: Que declaran constituida definitivamente la sociedad "Ceser, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", que se regirá por los estatutos anteriormente transcriptos, solicitando en consecuencia se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que el sellado fiscal correspondiente se integrará en el testimonio respectivo. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — Cesáreo Rodríguez. — Genoveva del C. Rodríguez. — José Rodríguez Vázquez. — Servanda Pérez de Rodríguez. — F. A. Fernández. — Nélida E. Bravo. — R. Fermín Aramburu. — R. Martín Bayon. — Hermelina Pérez de Alvarez. — P. R. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Amaral (h).

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188 225 e.24|12 Nº 12.994 v.24|12|70

Técnicas Unidas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE
SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Osvaldo Arculis, argentino, soltero, hijo de Samuel Arculis y de Sara Breitman, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil ochocientos setenta de esta ciudad mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre en nombre y representación de los señores José Luis Calvi, argentino, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis, hijo de José Pedro Calvi y de Herminia Giúdice, casado en primeras nupcias con María Esther Alomar, Ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Hidalgo Nº ochenta de esta ciudad; Jesús Manuel Luis Vega, español, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y tres, hijo de Vicente Luis y de Josefa Vega González, casado en primeras nupcias con Haydée Rivera, Ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y un mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos veintiséis, octavo piso de esta ciudad; María del Carmen Carnibella, argentina, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos [illegible] ta y tres, hija de Cayetano Carnibella y de Anunciación Sc[illegible] meras nupcias con Héctor Sabico, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y siete mil setecientos quince, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera número cuatro mil treinta y uno de esta ciudad; María Esther Alomar, argentina, nacida el cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve, hija de Carlos Martín Alonso y de Luisa Dascon casada en primeras nupcias con José Luis Calvi, empresaria, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochenta y un mil ciento cinco, domiciliada en la calle Hidalgo número ochenta de esta ciudad; Haydée Rivera, argentina, nacida el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres hija de Eduardo Rivera y de Dolores Martínez, casada en primeras nupcias con Jesús Manuel Luis Vega, comerciante, Libreta Cívica número tres millones trescientos tres mil quinientos, domiciliada en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos veintiséis de esta ciudad; Cayetano Carnibella, italiano, nacido el ocho de octubre de mil ochocientos noventa y seis, hijo de Mariano Carnibella y de María Garófalo, casado en primeras nupcias con Anunciación Scollo empresario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Oliveira César número ochocientos treinta y nueve de Villa Maipú, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; Pedro Resels, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de Benjamín Resels y de Paulina Teper, casado en primeras nupcias con Rosa Beatriz Katok, Contador Público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinte mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Montevideo número cuarenta y ocho, octavo piso de la Capital; Irene Rivera, argentina, nacida el ocho de julio de mil novecientos veintiocho, hija de Eduardo Rivera y de Dolores Martínez, soltera, empleada, Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos doce, domiciliada en la calle Malaver número dos mil ciento cuarenta y tres de Olivos, provincia de Buenos Aires; José Pedro Calvi, italiano, nacido el veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, hijo de Antonio Calvi y de Josefa Rivolta, casado en primeras nupcias con Herminia Giúdice, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Montes de Oca número setecientos ochenta y ocho de esta ciudad; y Magdalena Rivotta, argentina, nacida el diez de febrero de mil novecientos seis, hija de Bautista Rivotta y de Josefina Ventura, casada en primeras nupcias con Fortunato Sobico, empresaria, Libreta Cívica número dos millones quinientos sesenta mil setecientos veinticinco, domiciliada en la calle Roma número ciento sesenta y siete de Villa Maipú, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; en cumplimiento de las facultades conferidas en el poder que éstos le confirieran con fecha siete de septiembre del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio mil seiscientos setenta y ocho protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe el que permanece vigente y sin modificación según asegura el mandatario. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que mediante Acta de Constitución suscripta el siete de septiembre de mil novecientos setenta los mandantes indicados, dejaron constituída provisoriamente la sociedad "Técnicas Unidas Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Servicios" adoptando el Estatuto regido por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres todo lo que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco solicitándose que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, protocolice en este mi Registro el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución Aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhiben en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Luis Calvi; Jesús Manuel Luis Vega; María del Carmen Carnibella; María Esther Alomar; Haydée Rivera, Cayetano Carnibella; Pedro Resels; Irene Rivera; José Pedro Calvi; Magdalena Rivotta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECNICAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no de cualquier tipo o naturaleza, frutos del país o del extranjero, maquinarias; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. Industrial: Por la producción, fabricación, extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, electrónica y de construcción de edificios, obras viales, de desagües, diques, usinas, viaductos y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Servicios: Por la prestación onerosa de todo servicio profesional para el que no se requiera, conforme a leyes y reglamentos, personas con título habilitante. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 100.000 (cien mil pesos), representado por 100.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividida en 100 series; e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Luis Calvi — 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300. — Jesús Manuel Luis Vega 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300. — María del Carmen Carnibella — 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300. — María Esther Alomar — 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — Haydée Rivera 1.000 — "A" — 5 votos — $ 100. — Cayetano Carnibella — 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — Pedro Resels — 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — Irene Rivera — 2.000 — "A" — 5 votos — José Pedro Calvi — 1.000 — "A" — 5 votos — $ 100. — Magdalena Rivotta — $ 1.000 — "A" — 5 votos — $ [illegible] — 20.[illegible] [illegible]000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Luis Calvi. Vicepresidente a Jesús Manuel Luis Vega; Vocales a María del Carmen Carnivella; José Pedro Calvi; Haydée Rivera; Cayetano Carnibella; Suplentes a...; Síndico titular a Pedro Resels y Síndico suplente a Irene Rivera. — Cuarto: Autorizar a José Luis Calvi, Osvaldo Arculis y|o Pedro Almendros a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Luis Vega. — J. L. Calvi. — M. del C. C. de Sobico. — María Esther A. de Calvi. Pedro Resels. — Cayetano Carnibella. — José P. de Calvi. — Magalena Rivotta de Sobico. — Irene Rivera. — Haydée R. de Luis Vega. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.395. — Buenos Aires, 29 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Técnicas Unidas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", constituida en esta ciudad, el 7 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 17 (diecisiete). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.889. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Osvaldo Arculis. — Hay un sello. — Ante mí: J. Lucasovsky.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 264 e.24|12 Nº 13.001 v.24|12|70

Forel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 854. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Bausili; don Augusto Conte Mac Donell; don Jorge Conte Mac Donell; don Alvaro Medina Oliver; José Antonio García Zavaleta; doña Susana Elina Ayala; doña María Margarita Fox; doña Armonía Díaz de Batalla; doña Inés Soltaman de Simondegui y Adelaida María Portela Ramírez, y expresan: Que por la presente, vienen a dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 319 del Código de Comercio respecto de la sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día 20 de abril de 1970 bajo la denominación de Forel Sociedad Anónima Comercial y Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. — A tales efectos, los comparecientes me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número A 36.761, del que resultan el acta constitutiva, los estatutos sociales, y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden, dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Bausili, Augusto Conte Mac Donell, Jorge Conte Mac Donell, Alvaro Medina Oliver José Antonio García Zavaleta, Susana Elina Ayala, María Margarita Fox, Armonía Díaz de Batalla, Inés Soltana de Simondegui y Adelaida María Portela Ramírez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FOREL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías y productos nacionales o extranjeros y toda clase de bienes muebles y semovientes; b) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, anticresis, compra y venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general con las garantías reales y personales permitidas por la ley. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y|o permutación de bienes inmuebles urbanos y rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y|o locataria, la construcción y|o refacción de edificios la promoción de ventas en propiedad horizontal de edificios construidos o a construirse y, en general, cualquier otra operación o

negocio que se relacione con las actividades enumeradas. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, granjas y empresas afines. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 100.000 (cien mil) representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una dividido en diez series — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten pesos ley 18.188 20.000 o sea dos series de acciones. — Estas acciones serán de clase A y tendrán derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones Acc. — Clase — Integración — Monto. — Francisco Bausili 2.000 A 200. — Augusto Conte Mac Donel 2.000 A 200. — Jorge Conte Mac Donell 2.000 A 200. — Alvaro Medina Oliver 2.000 A 200. — José Antonio García Zavaleta 2.000 A 200. — Susana Elina Ayala 2.000 A 200. — María Margarita Fox 2.000 A 200. — Armonía Díaz de Batalla 2.000 A 200. — Inés Soltana de Simondegui 2.000 A 200. — Adelaida María Portela Ramírez 2.000 A 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar. para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Bausili; vicepresidente a Alvaro Medina Oliver; vocales a Augusto Conte Mac Donell; suplentes a José Antonio García Zavaleta; síndico titular a Carlos Alfredo Zemborain y síndico suplente a Jorge Conte Mac Donell. — Cuarto: Autorizar a Francisco Bausili y Augusto Conte Mac Donell a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36761. — Buenos Aires, 8 jul 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Forel Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. constituida en esta ciudad el 20 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) que con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y fs 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. once vuelta (once vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16624. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Domicilio de los accionistas: Todos en Santa Fe 175 piso 1º. Capital: — Fdo.: Wenceslao Bunge. escribano.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 186 e.24|12 Nº12.999 v.24|12|70

Gan - Sel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber. por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta. ante mí. escribano autorizante, comparece don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, Contador Público Nacional, divorciado de Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Vicente López número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso "B", de esta Capital Federal. mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Juan Manuel López; don Norberto García, doña Nélida Carmen Pena, doña Isabel Escudero, don Juan Carlos Herman, don Ramón Junquera, doña Celta Iberia Moreiras de Tarzia, doña María Galeazzi y de don Alejandro Pena, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí con fecha diez de noviembre del año próximo pasado, al folio ocho mil doce, en este mismo registro de mi adscripción, protocolo correspondiente a ese año, el cual contiene facultades para este acto. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo que por la escritura recientemente citada, él y sus representados constituyeron provisoriamente en esta Ciudad una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Gan-Sel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número quince mil cuatrocientos treinta y cuatro, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha diez de marzo del corriente año, y en consecuencia viene a este acto por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, caratulado "Gan-Sel, Sociedad Anonima", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis. siete y trece, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Primer Testimonio.

— Acta Constitutiva: "Gan-Sel, Sociedad Anónima, S. I. I. F. y A.". — Escritura número seis mil ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, scribano autorizante, comparecen Juan Manuel López, argentino. comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Carmen Pena, nacido el nueve de julio de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.798.473, domiciliado en Chile 639, departamento 7 de esta Capital; don Norberto García, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Escudero, nacido el doce de enero de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.813.764, domiciliado en Entre Ríos 1520, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nélida Carmen Pena. argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Manuel López, nacida el primero de octubre de 1931. con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.378.59", domiciliada en Chile 639, departamento 7, de esta Capital; doña Isabel Escudero, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Norberto García, nacida el dieciséis de setiembre de 1933, libreta cívica número 2.918.217, domiciliada en Entre Ríos 1520. Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, Contador Público Nacional, divorciado de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.307.862, domiciliado en Vicente López 2754, primer piso "B" de esta Capital; don Juan Carlos Herman, argentino, comerciante, casado. en primeras nupcias con doña María Cristina Foronda, nacido el primero de junio de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.325.167, domiciliado en Suipacha 370. quinto piso "A" de esta Capital; Ramón Junquera, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Filpo, nacido el 17 de julio de 1914, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.063.989. domiciliado en Sinclair 2976, de esta Capital; doña Celta Iberia Moreiras de Tarzia, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Alberto José Tarzia, nacida el veintiocho de junio de 1931. con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.900.729. domiciliada en Lavalleja 1510, de esta Capital; doña María Galeazzi, argentina, empleada, soltera, nacida el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.299.279 domiciliada en Córdoba 966. piso 11, de esta Capital, y don Alejandro Pena, argentino, comerciante, soltero, nacido el siete de mayo de 1933. con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.415.790, domiciliado en Pozos 744, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará "GAN-SEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas y productos elaborados o no, y en especial la sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de carnes de cualquier tipo, para consumo o conservas, ya se trate de animales en pie, faenados o trozados. — Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas de productos alimenticios, metalúrgicos. madereras, textiles y eléctricas, y en especial, aquellas vinculadas con el faenamiento, industrialización, enfriamiento y conservación de carnes para consumo y conservas. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias y otros derechos reales. otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la instalación, administración y o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y|o empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la explotación rural. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en cinco series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segunda: Del capital autorizando se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Suscripción — Integración. — Juan Manuel López, Norberto García, Nélida Carmen Pena e Isabel Escudero, mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188. — Monto Integrado ciento veinticinco pesos ley 18.188. — Acciones, mil doscientas cincuenta cada uno. — Alberto Jorge Carriquiri, Juan Carlos Herman, Ramón Junquera, Celta Iberia Moreiras de Tarzia, María Galeazzi, quinientos pesos ley 18.188. — Monto Integrado, cincuenta pesos ley 18.188. — Acciones, quinientas cada uno. — Y Alejandro Pena, dos mil quinientos pesos ley 18.188. — Monto Integrado, doscientos cincuenta pesos ley 18.188. — Acciones, dos mil quinientas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Juan Manuel López; vicepresidente. Norberto García; vocales, Alejandro Pena; síndico titular, Alberto Jorge Carriquiri; síndico suplente, Ramón Junquera. — Cuarta: Conferir poder especial a los señores Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Leída y ratificada. firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — Isabel E. de García. — Nélida C. López. — Juan M López. — N. García. — A. J. Carriquiri. — J. C. Herman. — R. Junquera. — Celta M. de Tarzia. — M. Galeazzi. — A. Pena. — Ante mí. — Hay un sello, José Guglietti, escribano. — Hay una firma, José Guglietti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ocho mil doce del registro trescientos ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas de fotocopia de su matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José Guglietti, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco. — Buenos Aires, diez de marzo de mil novecientos setenta. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Gan-Sel. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en este organismo el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar, hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 15.434." — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito. — Y el compareciente por sí y además en nombre de sus representados continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad antedicha. solicitándome a mí, el autorizante, que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción respectiva. — Leída que le fue, el compareciente presta su conformidad y la firma en la forma que acostumbra hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Alberto Jorge Carriquiri. — Hay un sello. — Ante mí, José Guglietti. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil ciento setenta y ocho del registro trescientos ochenta y siete a mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados: A. cero once millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos dieciséis correlativamente al A. cero once millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte, el A. cero once millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve. el A. cero once millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiséis correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Guglietti. escribano.

Buenos Aires. 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 309 e. 24|12 Nº 12.957 v. 24|12|70

Bounty

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOMILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS: Otorgada por Bounty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número dos mil cuatrocientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de ovinembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparece el doctor Mario Alberto Félix Sacchi. argentino. abogado, soltero, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, segundo piso. Capital. persona mayor de edad hábil y de mi conocimiento. doy fe: como de que concurre en el carácter de presidente del Directorio de la Sociedad que gira en

esta plaza bajo la razón social de "Founty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" acreditando la existencia legal de la misma y el carácter invocado, con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados ante mí el catorce de mayo del corriente año, al folio dos mil seiscientos cuarenta y seis, de este mismo Registro, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de junio último, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cinco, al folio doscientos cuarenta y seis, del Libro setenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales, oportunidad en que se constituyó bajo la denominación de "Bounty Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", doy fe; como de que acredita sus facultades para el presente acto con el Acta de Asamblea General Extraordinaria del catorce de agosto de mil novecientos setenta que en su original me exhibe y que transcripta íntegramente, juntamente con la nómina de accionistas concurrentes a la misma, es del tenor siguiente: "Asamblea General Extraordinaria de Bounty Sociedad Anónima Comercial. Financiera e Inmobiliaria. celebrada el 14 de agosto de 1970. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1970, se reunieron en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 21, los señores accionistas de Bounty S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, que firmaron el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a folios 3. Concurrieron en total 7 accionistas, 6 por sí y 1 representado, que depositaron 190.100 acciones ordinarias de 1 voto cada acción con derecho a 5.120 votos, una vez efectuadas las reducciones de ley. No asistió el Inspector de Justicia. Existiendo quórum legal se declaró abierto el acto siendo las 15,20 horas y el presidente de la Asamblea, doctor Mario Alberto Félix Sacchi, dio lectura al Orden del Día, cuyo texto es el siguiente: 1) Reforma de los Estatutos Sociales; 2) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. En consideración el primer punto del Orden del Día: "Reforma de los Estatutos Sociales" el presidente de la Asamblea, doctor Mario A. F. Sacchi informó a los accionistas que para hacer frente a los planes de expansión de la Sociedad, que incluyen la instalación de ua planta industrial en Comodoro Rivadavia, es necesario contar con un capital mínimo de $ 1.250.000. Que en la actualidad la Sociedad cuenta con un capital autorizado, emitido y suscripto de $ 250.000 — que es el máximo permitido por los Estatutos Sociales. Por lo tanto, para elevar el capital proponer la reforma del artículo 4º. Asimismo continúa exponiendo el señor presidente, el Directorio, teniendo en cuenta los planes para instalar una planta industrial en Comodoro Rivadavia para la explotación de la industria textil, y en especial la fabricación, transformación y elaboración de hilados de lana y sus subproductos, considera necesario reformar los Estatutos Sociales en lo atinente a la denominación de la Sociedad, su objeto social y capital autorizado. El doctor Mario A. F. Sacchi, da lectura al proyecto de reforma. En uso de la palabra el accionista doctor Ismael Edgardo Bruno Quijano mociona para que se apruebe el proyecto presentado, lo que así se resuelve por unanimidad de los accionistas presentes, quedando redactado el Estatuto con las siguientes modificaciones: Estatutos. La sociedad constituida con el nombre de BOUNTY S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA continuará funcionando con la denominación de "Bounty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas, y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; b) Industriales: Mediante la explotación de la industria textil y en especial la fabricación, transformación y elaboración de hilado de lana y sus subproductos, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería de la rama textil de hilados y tejidos de laa y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con sus actividades; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 1.250.000 Ley 18.188 (pesos Ley 18.188 Un millón doscientos cincuenta mil) representado por 1.250 series de 1.000 acciones ordinarias cada serie, de valor nominal $ 1, Ley 18.188 (pesos Ley 18.188 — uno) al portador y con derecho a un voto cada acción. — En consideración el siguiente punto del Orden del Día. Designación de dos accionistas para firmar el Acta y quedando facultado expresamente por la asamblea, el Presidente designa a los señores Dr. Ismael E. Bruno Quijano y Dr. Juan Carlos Hernández Humble. — No habiendo más asuntos que tratar se dio término a la Asamblea, siendo las 16 horas en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Mario A. F. Sacchi, Presidente. — Juan Carlos Fernández Humble — Accionista. — Ismael Edgardo Bruno Quijano. — Accionista; Asamblea General Extraordinaria del 14 de agosto de 1970. Número de Orden. — Fecha año 19. — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Número de los Títulos, Acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de Votos (Décimo Art. 350 C. C.) Dos Décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 10 Agosto. — Mario A. F. Saccni. — Por sí — 10 — 1|10 — 10 — 10 — 10. — Presente. — 2 " " — Bernardo Cucien. — Por sí — 10 — 11|20 — 10 — 10 — 10 Presente, 3 " ". — Héctor A. Grinberg. — Por sí — 10 21|30 — 10 — 10 — 10 — Presente. — 4 " " — Sofía Laurido. — Por sí — 10 — 31|40 — 10 — 10 — 10. — Presente. — 5 " " — Roberto Gangloff. — Por sí — 10 — 41|50 — 10 — 10 — 10. — Presente. — 6 " " — Orbis Invest. Corp. Ismael E. Bruno Quijano. — 190.000 1001|30.000 — 30.001|31.000. — Certificado Provisorio — 190.000 — 25.000 — 5.020 — Presente. — 7 " ". — Juan Carlos Fernández Humble — Por sí. 50 — 51|100 — 50 — 50 — 50. — Presente — 190.100 — 190.100 — 25.100 — 5.120. Bs. As. agosto 10 de 1970. — En a fecha se cerró el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Hay una firma ilegible. — Bs. As. 14 de agosto de 1970. — En la fecha se celebró la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de 7 accionistas, 6 por sí y 1 representado. — Se depositaron 190.000 acciones ordinarias de 1 voto con derecho a 5.120 votos una vez efectuadas las limitaciones de Ley. — No asistió el Inspector de Justicia. Firmado. — Ismael Bruno Quijano Accionista. — Mario A. F. Sacchi — Juan C. Fernández Humble — Accionista. — Es copia fiel, doy fe y el doctor Sacchi continúa exponiendo. Que la Sociedad, ha obtenido la correspondiente autorización para la Reforma de sus Estatutos, lo que acredita con la resolución respectiva que para este acto tengo a la vista en el Expediente número treinta y seis mil trescientos noventa y uno|ciento diecisiete mil ciento cuarenta y nueve, de la Inspección General de Justicia y que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 46. — Buenos Aires, 23 octubre 1970. — Visto: el expediente A — 36.391|117.149, en el que la sociedad Bounty Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres (43), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 14 de agosto de 1970 en el estatuto de la sociedad "Bounty Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" a la que, en lo sucesivo se denominará Bounty Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2057. — Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Hay una firma ilegible. Es copia fiel, doy fe; y el compareciente continúa exponiendo: Que dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del catorce de agosto de 1970, viene por la presente a Reformar los Estatutos Sociales en la forma indicada precedentemente o sea mediante la modificación de su denominación social y de los artículos tercero y cuarto, los que han quedado redactados en la forma anteriormente transcripta. — En consecuencia, la sociedad Bounty Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, girará con un Capital Autorizado de un millón doscientos cincuenta mil pesos y emitido de doscientos cincuenta mil pesos y me solicita le expida textimonio de la presente Reforma de Estatutos, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — El Escribano autorizante hace constar, que la presente escritura no tributa suma alguna en concepto de Impuesto de Sellos, en virtud de que el mismo debe ser abonado en oportunidad de cada Emisión de Acciones, las que deben ser hechas por escritura pública, según lo dispone así el Estatuto de la Sociedad, lo que da fe. — Leída que le fue, al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de lo que doy fe. — M. A. F. Sacci (Escribano). — Ante mí: Julio C. Etchart (Escribano). — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 298,50 e.24|12 Nº 12.972 v.24|12|70

Crédito Villa Ballester

SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA de fecha 16 de junio de 1970, pasada ante el Escribano Luis Núñez Cremades, titular del Registro número veintidós de Olivos, Partido de Vicente López, "CREDITO VILLA BALLESTER, SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS", por Asamblea Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1969, resolvió modificar el Estatuto Social el que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 0606 de fecha 21 de abril de 1970, siendo el texto modificado el siguiente: Artículo Primero. Con la denominación de "Crédito Villa Ballester, Sociedad Anónima de Crédito para Consumo", continúa su funcionamiento "Crédito Villa Ballester, Sociedad Anónima de Finanzas", denominada con anterioridad "Crédito Villa Ballester, Sociedad Anónima Financiera y Mandataria" y "Crédito Villla Ballester, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", respectivamente. La Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en este estatuto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios, mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones, conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las dispsiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Tercero: El domicilio legal será en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones que estime convenientes en cualquier punto del país o fuera de él. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde el día en que los estatutos originales fueran aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, o sea desde el 25 de junio de 1957, pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea General. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos, representado por un millón doscientas mil acciones al portador de un peso, cada una, y dividido en doscientas treinta y nueve series. — Las primeras ciento cuarenta series tienen mil quinientas acciones cada serie y las noventa y nueve series restantes, tienen diez mil acciones cada serie. — Las ciento noventa y cuatro series primeras han sido emitidas, correspondiendo treinta y cinco series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; ciento veintinueve series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y treinta series de acciones preferidas. — Al emitirse las cuarenta y cinco series restantes, el directorio establecerá si serán de acciones ordinarias de uno o cinco votos, o preferidas y decidirá además la oportunidad y forma de pago de cada emisión. — Las acciones una vez integradas serán al portador, llevarán todos los recaudos legales y la firma del presidente y un director designado al efecto, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, la sociedad entregará al suscriptor un certificado nominativo provisorio, con los mismos requisitos que no podrán transferirse sin la aceptación expresa del directorio. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante el término de ley y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 o|o de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo: el que será anunciando mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas salvo que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonare el dividendo fijo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, a partir de la primera asamblea y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y él no fuere totalmente satisfecho. — Artículo séptimo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiendo procederse a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de uno y cinco votos, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejerecerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.

— Artículo octavo: Los suscriptores de acciones, si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. Si así no lo hicieran el importe de las cuotas adeudadas devengarán a favor de la sociedad el interés del doce por ciento anual, que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de dicho interés podrá el Directorio exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa en la forma que crea mas conveniente, imputando el producido del pago a las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. Si el accionista no hiciera entrega de los títulos a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Noveno: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes sociales y que resulte de la diferencia entre los valores de balance o inventario último aprobado, y el nuevo que se establezca, previa autorización de la autoridad competente; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes que adquiera la sociedad, siempre que ellos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de seis directoress titulares. Los directores durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores se renovarán por terceras partes todos los años, a cuyo efecto y por única vez el primer Directorio efectuará un sorteo con el fin de determinar los que terminarán su mandato el primero, segundo o tercer año. El Directorio después de elegido por la asamblea designará de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente, y los demás cargos que creyere oportuno

crear. Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la asamblea que apruebe su gestión. Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Once: Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el o los directores restantes podrán nombrar con la conformidad del síndico, un reemplazante de entre los accionistas, quien desempeñará las funciones de director titular hasta la primera Asamblea General que se celebre. Cuando la ausencia, incapacidad, renuncia, etc., fuera por parte del presidente o vicepresidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo que dure su ausencia, enfermedad o incapacidad, si éste fuera menor — Artículo Doce: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El Directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su presidente o quien lo reemplace, por lo menos una vez cada dos meses y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de tres de sus miembros o del síndico. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo Trece: El Directorio podrá establecer las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación, como asimismo podrá asignar remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la sociedad, pero siempre ad referéndum de la Asamblea. Podrá proponer además a la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con la distribución de utilidades el monto de los honorarios del Directorio que se distribuirá en la forma que sus miembros acuerden. — Artículo catorce: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente y de un director, o de a dos de los directores designados a tal efecto por el Directorio; b) El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta del presidente y de un director o de a dos de los Directores designados a tal efecto por el Directorio, o de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten, y los presentes estatutos. El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del síndico, lo no previsto en los estatutos sociales. Podrá en consecuencia: comprar, vender, y permutar bienes raíces y muebles, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en entidades bancarias, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. —

Las operaciones de índole bancaria se realizarán con instituciones bancarias; e) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de Sociedades, y gestión de negocios sociales; g) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea competencia de la Asamblea General; k) Dictar los reglamentos internos de la sociedad y los que rijan las operaciones con sus comercios adheridos pudiendo establecer para los mismos la obligación de no operar ni adherirse con otras entidades similares, estando facultado para sancionar el incumplimiento de las obligaciones de los comercios adheridos, hasta con la pérdida de su calidad de tal; l) Nombrar o no a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarias y cualesquiera clase de juicios en el que la sociedad sea parte; m) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; n) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance Generl y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por Balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; ñ) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere convenientes; o) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; p) Reglamentar las operaciones que efectúe la sociedad, pudiendo fijar precios y tasas diferenciales y en general dictar las normas que regirán las mismas las que deberán ser aceptadas por las personas físicas o jurídicas que contraten con la sociedad en calidad de contratos de adhesión; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten. —

Artículo Quince: Las presedentes facultades no son taxativas, sino meramente anunciativas, pudiendo el directorio realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetos sociales. — Artículo dieciseis: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El Síndico Titular podrá ser reelecto indefinidamente. — Artículo diecisiete: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por objeto primordial: a) Discutir aprobar y modificar la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentadas por el Directorio como así también el informe del Síndico, b) Nombrar en su caso los directores y síndico que deban reemplazar a los que cesan; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte o dar destino a las pérdidas; d) Cualquier otro asunto que el Directorio incluya en la convocatoria o fuera requerido por el Síndico o por accionistas que no estén en mora con la sociedad y que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto y siempre que tal petición se hubiese hecho con un mínimo de treinta días antes de la fecha en que haya de celebrarse la asamblea. — Artículo dieciocho: Las Asambleas Extraordinarias, tendrán lugar, en los casos previstos por el Código de Comercio en el artículo 348 debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueran solicitadas por los accionistas. — Artículo diecinueve: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación, y durante tres días con ocho de anticipación en los de la segunda. — Se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción inclusive en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose quórum se convocará a una segunda Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en el caso de asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. Tanto en la primera como en la segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluidos en el Orden del Día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados aun cuando se trate de los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio — Artículo veinte: Los accionistas que no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar mediante cartas poder. Los accionistas en mora no podrán asistir ni hacerse representar en las Asambleas respecto a los certificados o acciones que se encuentren en mora. — Artículo veintiuno: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien haga sus veces. El presidente de la Asambleas tendrá voto en las deliberaciones y en caso de empate decidirá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo veintidós: Para la concurrencia a las Asambleas de accionistas los mismos deberan acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique encontrarse depositadas en alguna institució bancaria con tres días de anticipación. —

Artículo veintitrés: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista su representación se halla limitada por las disposiciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo veinticuatro: Las resoluciones tomadas por las Asambleas obligan a todos los accionistas que hayan o no concurrido sean o no disidentes salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo veinticinco: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha... La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b)

La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) Las sumas que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, decida destinar a reservas especiales o fondos de previsión; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo veintiséis: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a contar de la fecha de la Asamblea que resolviera su distribución quedarán prescriptos y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad — Artículo veintisiete: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta, la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación: 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 18 de estos estatutos, 5) El sobrante que resulta se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo veintiocho: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones importa el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos. — Artículo veintinueve: La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. A continuación se transcribe la Resolución Ministerial Nº 0606 de fecha 21 de abril de 1970: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 Abr. 1970. — Visto: el Expediente A-110.973/8370, en el que la sociedad "Crédito Villa Ballester Sociedad Anónima de Finanzas" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia. Resuelve: 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos treinta y cinco (335) a trescientos cuarenta y dos vuelta (342 vta.), con las modificaciones de fojas trescientos cuarenta y nueve (349) a trescientos cincuenta vuelta (350 vta.) y la indicada de oficio en el informe de fojas trescientos cincuenta y dos (352) "in fine", la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de noviembre de 1969 en el estatuto de la sociedad "Crédito Villa Ballester Sociedad Anónima de Finanzas" la que en lo sucesivo se denominará "Crédito Villa Ballester Sociedad Anónima de Crédito para Consumo". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0606. — Firmado: Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". — E|L.: de la Bolsa en la forma que crea más conveniente, imputando el producido. — Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 609.- e.24|12 Nº 12.764 v.24|12|70

Uniper

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS: Otorgada por Uniper Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial. — Escritura número dos mil cuatrocientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparece el doctor Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, segundo piso, de esta Capital persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe; como de que concurren en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "UNIPER SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", acreditando la existencia legal de la misma y el carácter invocado con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados ante mí el quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil setenta y siete de este mismo Registro, doy fe; inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de agosto del mismo año, bajo el número tres mil trescientos diez al folio cuatrocientos veintiocho del Libro sesenta y siete, Tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe; como de que acredita sus facultades para el presente acto con el Acta de Asamblea General Extraordinaria del veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, que en su original me exhibe y que transcripta íntegramente, juntamente con la nómina de Accionistas que concurrieron a la misma es del tenor siguiente: Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1970. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1970 se reunieron en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Oficina 21, los señores accionistas de Uniper S. A. Inmobiliaria y Comercial que firmaron el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Fs. 2. Concurrieron en total seis accionistas, 5 por sí y uno representado, que depositaron 19.550 acciones ordinarias de cinco votos con derecho a 2.300 votos, una vez efectuadas las limitaciones de ley. — No asistió el Inspector de Justicia. Existiendo quórum legal, el Presidente de la Asamblea Dr. Mario Alberto Félix Sacchi declaró abierto el acto siendo las 11 horas y puso a consideración de la Asamblea el Orden del Día, cuyo texto es el siguiente: Aumento del Capital. Reforma del artículo 4º de los Estatutos Sociales. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En consideración el primer punto del Orden del Día, solicitó la palabra el señor Raúl Melussi y propuso que encontrándose totalmente suscripto e integrado el capital autorizado de la sociedad de pesos ley 18.188 $ 20.000 y necesitando la compañía contar con un mayor capital para poder atender su giro comercial, propone que se lo aumente al máximo autorizado por los Estatutos Sociales, o sea pesos ley 18.188 $ 100.000, en acciones de iguales características a las que se encuentran actualmente en circulación. — En consideración la moción del señor Raúl Melussi, la Asamblea aprueba por unanimidad aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos ley 18.188 $ 100.000, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, de valor nominal pesos ley 18.188 $ 1, cada acción y con derecho a dividendo a partir del 5 de agosto de 1969. — Asimismo la Asamblea resuelve por unanimidad autorizar al Directorio para que oportunamente emita el capital autorizado, y realice todos los actos inherentes a dar cumplimiento a la presente resolución, pudiendo indistintamente cualquier miembro del Directorio elevar a escritura pública el aumento de capital. — Pasados a considerar el 2º punto del Orden del Día "Reforma del artículo 4º de los Estatutos Sociales" el Presidente informa a los accionistas que como es de conocimiento de los mismos, un accionista ha depositado a cuenta de futuros aumentos de capital pesos ley 18.188 pesos 160.000, respetando los derechos de preferencia que acuerdan los Estatutos Sociales. — Que teniendo en cuenta las necesidades de la compañía, propone reformar el Artículo 4º de los Estatutos, elevando el capital autorizado a pesos ley 18.188 $ 500.00 en acciones de iguales características a las que se encuen-

tran en circulación. — La Asamblea considera lo expuesto por el señor Presidente y luego de un cambio de opiniones resuelve por unanimidad aprobar la reforma del Artículo 4º de los Estatutos Sociales, que queda redactado de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 $ 500.00, representado por acciones de pesos ley 18.188 $ 1, valor nominal cada una y dividido en series. Asimismo la Asamblea faculta por unanimidad al Directorio a realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución. — Pasado a considerar el 3º punto del Orden del Día: "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta" y facultado el Presidente por la Asamblea, designa para firmar el acta a los señores Raúl Melussi y Héctor Alberto Grinberg. — No habiendo más asuntos que tratar se dio término a la reunión siendo las 12 horas en el lugar y fecha arriba indicados. — Se deja constancia que la presente acta se encuentra transcripta a folios 2|3 del Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad. Fdo.: Mario A. F. Sacchi, Raúl Melussi, Héctor A. Grinberg — Asamblea General Extraordinaria del 26 de mayo de 1970. — Número de Orden. Accionista Representante. Cantidad de Acciones. Número de los certificados. Capital $ — Cantidad de votos. — 1 — Establissements Lucky Vaduz Lich. — Raúl Melussi — 19.500. — Certificado Provisorio Nº 1 — 19.500 — 10.000 — 2.050. — 2 — Mario A. Félix Sacchi, por sí. 10 — Certificado Provisorio Nº 2 — 10 — 50 — 50. — 3 — Bernardo Cucien por sí. 10. — Certificado Provisorio N: 3 — 10 — 50 — 50. — 4 — Alberto B. Cánaves, por sí. 10. — Certificado Provisorio Nº 4 — 10. — 50 — 50. — 5 — Enrique J. Bacque por sí. 10 — Certificado Provisorio Nº 5 — 70. — 50 — 50. — 6º: Héctor A. Grinberg, por sí: 10. — Certificado Provisorio Nº 6 — 10. — 50 — 50. — Totales: 19.550 acciones de 5 votos. — 19.550 — 10.250. — 2.300. — En la fecha se cerró el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Buenos Aires 19 de Mayo de 1970. — Mario A. F. Sacchi. Presidente. — Buenos Aires 26 de Mayo de 1970. — En la fecha se celebró la Asamblea General Extraordinaria con asistencia de 6 accionistas, 5 por sí y 1 representado, que depositaron 19.550 acciones con derecho a 2.300 votos una vez efectuadas las limitaciones de ley. — No asistió el Inspector de Justicia. Mario A. F Sacchi, Presidente. — Raúl Melussi, Accionista. — Héctor A. Grinberg, Accionista"; "Asamblea General Extraordinaria del 26 de Mayo de 1970 — Número de Orden. — Fecha. — Año 1970. — Día. — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Numero de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (art 350 C. C.) Dos Decimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 19 — 5. — Establissements Lucky Vaduz Lich. — Raúl Melussi. — 19.500. — Certificado Provisorio Nº 1. — 19.500 — 10.000. — 2.050. — Presente. — 2 — 19 — 5. — Mario A. Félix Sacchi. — Por sí. — 10" — "N: 2. — 10. — 50. — 50. — Presente. — 3 — 19 — 5. — Bernardo Cucien. — Por sí — 10". — "Nº 3 — 10. — 50. — 50. — Presente — 4 — 19 — 5. — Alberto B. Canaves. — Por sí. — 10". — "Nº 4. — 10. — 50. — 50. — Presente. — 5 — 19 — 5. — Enrique J. Basque. — Por sí. — 10". — "Nº 5. — 10. — 50 — 50. — Presente. — 6 — 19 — 5. — Héctor A. Grinberg. — Por sí. — 10" — "Nº 6. — 10. — 50. — 50. — Presente. — 19.550. — 19.550. — 10.250. — 2.300. — En la fecha se cerró el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Buenos Aires 19 de Mayo de 1970. — Mario A F Sacchi. — Presidente. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1970. — En la fecha se celebró la Asamblea General Extraordinaria con asistencia de 6 accionistas, 5 por sí y 1 representado que depositaron 19.550 acciones con derecho a 2.300 votos una vez efectuadas las limitaciones de ley. — No asistió el Inspector de Justicia. — Raúl Melussi. — Accionista. — Mario A. F Sacchi. — Presidente. — Héctor A. Grinberg. — Accionista". — Es copia fiel. doy fe; y el compareciente continúa exponiendo: Que la Sociedad ha obtenido la correspondiente autorización para la Reforma de sus Estatutos, lo que acredita con la resolución respectiva que para este acto tengo a la vista en el Expediente número A treinta mil trescientos noventa y siete ciento quince mil ciento noventa de la Inspección General de Justicia y que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia — Folio 54 — Buenos Aires, 1 Oct. 1970. — Visto: el expediente A-30.397'115.190. en el que la Sociedad "Uniper. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintidós vuelta (22 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Uniper, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", por la Asamblea celebrada el 26 de Mayo de 1970 — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1867. — Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel doy fe; y el Dr. Sacchi, continúa exponiendo: Que dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del veintiséis de Mayo último, viene por la presente a reformar los estatutos sociales de Uniper. Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial, modificando el artículo cuarto de los mismos, el que ha quedado redactado en la forma transcripta precedentemente. — En consecuencia, la sociedad girará con un Capital autorizado de quinientos mil pesos del que se encuentra emitido la cantidad de cien mil pesos y me solicita le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. El escribano autorizante hace constar: Que la presente escritura no tributa suma alguna en concepto de Impuesto de Sellos por cuanto el mismo debe ser abonado en oportunidad de cada Emisión de Acciones las que deben ser hechas por escritura pública según así lo disponen los Estatutos Sociales. de lo que da fe — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de lo que doy fe. — M. A. P. Sacchi. — Ante mí: Julio G. Etchart (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 282 e.24|12-Nº 12.965 v.24|12|70

Tiendas y Almacenes Lahusen

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública de fecha 19|11|1970 pasada ante el escribano de esta Capital J. Montes, Registro Nº 400, se protocolizó lo resuelto por Asamblea de Accionistas de "TIENDAS Y ALMACENES LAHUSEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", celebrada el 22 de junio de 1970 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 1º de octubre de 1970, I. G. J. Nº 1707, que consiste en la reforma de los artículos 3º y 16 que en lo sucesivo tienen la siguiente redacción: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Cultivo, extracción, elaboración, fraccionamiento, producción y transformación de cereales, frutas, carnes, pescados y artículos alimenticios, como asimismo telas y plásticos; b) Comerciales: Comercialización de mercaderías, bienes muebles, frutos del país, materias primas y productos, elaborados o no, mediante su compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación. La explotación de centros de distribución masiva y su instalación, y la de mercados, supermercados, depósitos y almacenajes. El ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones; c) Agropecuarias: La explotación de campos y haciendas en general; d) La compra, venta, comisiones y|o consignaciones de hacienda, exportación, faenamiento, abastecimiento, comercialización y exportación de ganado, carnes y subproductos en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia, queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, gravar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes; comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías y derechos y acciones; negociar y contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares; dar y tomar dinero con o sin garantías y constituir y transferir hipotecas; adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos contratos y operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y estén relacionadas con los objetivos sociales. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social termina el treinta de setiembre de cada año, confeccionándose la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere, de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; f) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias o tendrá, total o parcialmente, el destino que por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea General. Los dividendos no cobrados, prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Hay una firma. — Hay un sello: J. Montes.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 111 e.24|12 Nº 12.865 v.24|12|70

Sanbell

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos ochenta y cinco. — En Olivos, partido de Vicente Lopez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Héctor Peluffo, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Josefa Domec, comerciante, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales mil ochocientos treinta y seis de este partido, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de mandatario de los integrantes de "Sanbell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según así más detalladamente resulta de la escritura de acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada ante mí al folio trescientos veinticuatro de este registro a mi cargo, con fecha diez de junio último, doy fe, como de que el compareciente dice: Que en la fecha citada, sus mandatarios y el exponente resolvieron constituir una sociedad anónima a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones en los términos que detalladamente relaciona el acta constitutiva y los mencionados estatutos. — Que en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea constitutiva, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente "A Treinta y tres mil trescientos doce" a efectos de obtener la aprobación de los estatutos y personería jurídica. — Que el Ministerio de Interior — Secretaría de Estado de Justicia, por Resolución número catorce mil quince del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó para funcionar como sociedad anónima a "Sanbell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y aprobado su estatuto. — Que de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes vienen por medio de este acto jurídico a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Sanbell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", transcribiéndose en la presente, la escritura de acta constitutiva con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia, y elevando a escritura pública los estatutos aprobados y resolución ministerial todo lo cual tengo a la vista en el expediente "A número Treinta y tres mil trescientos doce" del Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia —, Inspección General de Justicia, debidamente habilitado con el siguiente estampillado de mil pesos moneda nacional estampilla número un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta y uno, letra Z, y estampilla número un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y tres letra Z, por un mil pesos moneda nacional; estampilla número un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y cuatro letra Z por un mil pesos moneda nacional; estampilla número un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y seis, letra Z, por un mil pesos moneda nacional; estampilla número un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y cinco, letra Z, por un mil pesos moneda nacional; estampilla número un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y siete, letra Z, por un mil pesos moneda nacional; estampilla un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho letra Z; estampilla número un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta, letra Z, por un mil pesos moneda nacional cada una, y estampilla número un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y nueve, letra Z por un mil pesos moneda nacional, que me exhibe y del que transcribo lo siguiente: "Testimonio. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Antonio De Marco, domiciliado en la calle Rivadavia 396 de San Isidro, de tránsito en ésta, argentino, casado en primeras nupcias con Celina Ana Marciano, nacido el diez de septiembre del año 1928, con Libreta de Enrolamiento 5.557.189; doña Celina Ana Marciano de De Marco, domiciliada en la calle Rivadavia 396 de San Isidro, de tránsito en ésta, argentina, casada, con Libreta Cívica 0.212.516, nacida el seis de agosto de 1924; don Héctor Colombo, domiciliado en la calle Marconi 1296, Olivos, de este partido, argentino, casado en primeras nupcias con Beba Rosa del Bagge, nacida el 12 de marzo de 1926, con Cédula de Identidad 2.204.746 expedida por la Policía Federal; doña Beba Rosa del Bagge de Colombo, domiciliada en la calle Marconi 1296, Olivos, de este partido, argentina, casada, Libreta Cívica 0.206.307, nacida el diez y siete de agosto de 1926; don Juan José Cristobal, domiciliado en Avellaneda 3042 Olivos, de este partido, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Gariano, nacido el 28 de febrero de 1928 Cédula de Identidad 2.495.437 expedida por la Policía Federal; doña Aída Gariano de Cristóbal, argentina, casada, domiciliada en la calle Avellaneda 3042, Olivos, de este partido, Libreta Cívica 290.763, nacida el 23 de marzo de 1931; don Juan Carlos Alvarez, argentino, domiciliado en la calle Helguera 2387, Capital Federal, de tránsito en ésta, nacido el 17 de mayo de 1937, Cédula de Identidad 3.831.811 expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Susana Elena Conte; doña Susana Elena Conte de Alvarez, argentina, casada, nacida el 23 de septiembre de 1943, Libreta Cívica 4.775.128, domiciliada en la calle Helguera 2387, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Roberto Héctor Peluffo, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Josefa Domec, nacido el 22 de septiembre de 1937, con Libreta de Enrolamiento 4.257.574, domiciliado en la calle Arenales 1836, Florida, de este partido, nacida el 25 de julio de 1941, Libreta Cívica 4.202.602; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que vienen por la presente a realizar el Acta Constitutiva de una sociedad de acuerdo a los siguientes términos. — Primero: Los comparecientes resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, de acuerdo al texto que se transcribirá al final de esta escritura y a las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "SANBELL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de perfumería, forestales, de la alimentación, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, implementos y herramientas de explotación de canteras y minas y a la industrialización de sus productos en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. D) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional re-

presentado por quince mil acciones ordinarias, al portador, de mil pesos moneda nacional cada una valor nominal y dividido en ciento cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie de las cuales las primeras noventa series son de clase "A" con derecho a cinco votos, y las sesenta series restantes son de clase "B" con derecho a un voto por acción. — E) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias, al portador, clase A, con derecho a cinco votos, o sea un total de tres millones de pesos moneda nacional, suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Antonio De Marco, suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado treinta mil pesos moneda nacional; Celina Ana Marciano de De Marco, suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado treinta mil pesos moneda nacional; Héctor Colombo, suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado treinta mil pesos moneda nacional; Beba Rosa del Bagge de Colombo, suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado treinta mil pesos moneda nacional; Juan José Cristóbal, suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado treinta mil pesos moneda nacional; Aída Gariano de Cristóbal, suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado treinta mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Alvarez, suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado treinta mil pesos moneda nacional; Susana Elena Conte de Alvarez, suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado treinta mil pesos moneda nacional; Roberto Héctor Peluffo, suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado treinta mil pesos moneda nacional; Amelia Domec de Peluffo, suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado treinta mil pesos moneda nacional. — Total del capital suscripto, tres millones de pesos moneda nacional; total integrado diez por ciento, trescientos mil pesos moneda nacional. — La integración se realiza en efectivo. — Tercero: Los comparecientes designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a Presidente: Antonio De Marco; Directores; Juan Carlos Alvarez, Héctor Colombo, Roberto H. Peluffo, Celina Ana Marciano de De Marco; Síndico titular: Susana Elena Conte de Alvarez; Síndico suplente: Amelia Domec de Peluffo. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a los señores Antonio De Marco, Juan Carlos Alvarez, Héctor Colombo, Roberto H. Peluffo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones, diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Siguen firmas y concuerda. — L. Núñez Cremades (Escribano). — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y tres mil trescientos doce. — Buenos Aires, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Sanbell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, el 10 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fojas una (fojas una) a fojas siete (fojas siete), y sus estatutos de fojas tres (fojas tres (fojas tres) a fojas seis vuelta (fojas seis vuelta), con la modificación de fojas catorce (fojas catorce) y la de fojas diez y siete vuelta (fojas diez y siete y vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 26 de abril de 1923). — Resolución número catorce mil quince. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es conforme: con las constancias que obran en el expediente "A Treinta y tres mil trescientos doce del Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia, cuyo original he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado y por la presentación que inviste, continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Sanbell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos preinsertos, notificando el autorizante y que el sellado de ley fue abonado en la escritura del acta constitutiva transcripta, solicitándome expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leídas que les fue por mí, el Escribano autorizante, se ratificó de su contenido y firma ante mí, de que doy fe. — Luis Núñez Cremades (Escribano). — Leída, los que se ratifican en su contenido y firman ante mí, de que doy fe. — Antonio De Marco. — Celina A. M. de De Marco. — H. Colombo. — Beba R. de Colombo. — Juan Cristóbal. — Aída G. de Cristóbal. — J. C. Alvarez. — Susana Alvarez. — Roberto Peluffo. — Amelia Domec de Peluffo. — Hay un sello. — Ante mí: L. Núñez Cremades — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y cinco de este Registro a mi cargo, número veintidós, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de ley numerados: 1744461 462|440|441|442|443 y el present inclusive número 1744364, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: treinta en un, vale. — T.: de no, vale. — Hay un sello: L. Núñez Cremades. — Entrelíneas: siguen firmas y concuerda. — L. Núñez Cremades (Escribano). — Vale.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 324 e.24|12 Nº 12.804 v.24|12|70

Duffy

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad Duffy Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en segundas nupcias don Eduardo Federico Miguel Devoto, nacido el treinta de julio de mil novecientos veinticuatro argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil seiscientos setenta y siete, y doña Margarita Cecilia Duffi de Devoto nacida el cuatro de marzo de mil novecientos catorce, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veintidós mil quinientos nueve· don Santiago Eduardo Devoto Duffi, soltero nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y siete y don Eduardo Federico Devoto Duffi, soltero, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos setenta y dos mil novecientos ochenta, los dos últimos hijos de los citados en primer término y domiciliados todos en la calle Mansilla número dos mil quinientos sesenta y ocho, piso tercero, departamento A de la Capital Federal; doña Luisa Josefina Duffi, soltera, hija de don Santiago Duffi y de doña Luisa Money, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos diecisiete, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y uno. domiciliado en la localidad de Ramón Biaus de esta Provincia; don Wilson Armando Fusario, casado en primeras nupcias con doña Emiliana Cabriada, nacido el quince de noviembre de mil novecientos dieciocho, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Pasteur número tres mil sesenta de la localidad de Castelar de esta Provincia: don Roberto Víctor Biando, casado en primeras nupcias con doña Octavia Carini, nacido el doce de julio de mil ochocientos noventa y nueve, argentino, Perito Mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos siete mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Venancio Flores número tres mil doscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Miguel Julio Oneto, casado en primeras nupcias con doña Ana María Loffredo Nasti, nacido el quince de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos siete mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil cuatrocientos ochenta y uno de la localidad de Martínez de esta Provincia; don José Salgado, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta María Depietri, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos quince, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y cinco mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Solís número dos mil cincuenta de la Capital Federal; y don Alfredo Casal, casado en segundas nupcias con doña Ada Inés Depietri, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos quince, argentino, agrimensor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa y dos mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña, número mil ochocientos catorce de la Capital Federal· todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los exponentes constituyeron la sociedad Duffi Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria, por acta privada celebrada en la Capital Federal el quince de setiembre de mil novecientos setenta, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número A treinta y ocho mil quinientos ocho, en el cual cumplidos los trámites de rigor, fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de esa Inspección General número diecisiete mil novecientos cincuenta y seis de fecha cinco de noviembre corriente, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome de mi el autorizante en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro a mi cargo, del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada todo lo cual por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luisa Josefina Duffy, Margarita Cecilia Duffy de Devoto, Santiago Eduardo Devoto Duffy; Eduardo Federico Devoto Duffy; Eduardo Federico Miguel Devoto; Wilson Armando Fusario; Roberto Víctor Bianco; Miguel Julio Oneto, José Salgado; y Alfredo Casal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DUFFY SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria Por la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y rgelamentaciones sobre la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda general; b) Comercial: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industrial Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, maderas, textiles, joyería, relojería, alimenticios y la explotación de talleres metalúrgicos; d) Forestal: Por la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera y sus subproductos en todos sus aspectos y procesos; e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos ya sean para invernada y|o cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país y depósitos y consignación de los mismos — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ trescientos mil representado por treinta mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras seis series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una que se suscriben totalmente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Duffy Luisa Josefina 1500 ordinarias 1 voto $ 1500. — Duffy de Devoto Margarita Cecilia 500 ordinarias 1 voto $ 500. — Devoto Duffy Sanitago Eduardo 500 ordinarias 1 voto $ 500. — Devoto Duffy Eduardo Federico 500 ordinarias 1 voto $ 500. — Devoto Eduardo Federico Miguel 500 ordinarias 1 voto $ 500. — Fusario Wilson A. 500 ordinarias 1 voto $ 500. — Bianco Roberto Víctor $ 500 ordinarias 1 voto $ 500. — Oneto Miguel Julio 500 ordinarias 1 voto $ 500. — Salgado José 500 ordinarias 1 voto $ 500. — Casal Alfredo 500 ordinarias 1 voto $ 500. — Totales 6.000 ordinarias 1 voto $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, resultando así un capital suscripto de sesenta mil pesos e integrado de seis mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Casal; vicepresidente a Miguel Julio Oneto; vocales a Wilson Armando Fusario; suplentes a... síndico titular a Carlos Alberto Affranchino y síndico suplente a José Salgado. — Autorizar a Alfredo Casal y|o Jorgelina Schmoisman de Lifschutz a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luisa Josefina Duffy — Margarita C. D. de Devoto. — S. E. Devoto. — E. F. Devoto. — Eduardo F. Devoto. — W. A. Fusario. — R. V. Bianco. — M. J. Oneto. — José Salgado. — Alfredo Casal. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.508. — Buenos Aires, 5 nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Duffy Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 15 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con la modificación de fs. 10 vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17956. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Armando M Gallardo, escribano.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 273 e.24|12 Nº 12.859 v.24|12|70

Acceso Norte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2661 — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil doscientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Leandro Pedro Valverde, español, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número seis mil seiscientos ochenta y siete, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Elba Margarita Lence de Carrizo, argentina odontóloga, casada en primeras nupcias con don Eduardo Miguel Carrizo, con libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y siete mil catorce, domiciliada en la calle Cañada de Gómez número dos mil seiscientos treinta, de esta ciudad, justificando su persone-

ría con el poder que le fuera otorgado ante mí, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta, al folio mil cuarenta y nueve, del presente Registro de mi adscripción, protocolo corriente, don Cándido Alvite, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Tacuarí número mil ciento treinta y cuatro, de esta ciudad; don Miguel Antonio Alonso, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Libertad número cuatrocientos treinta y siete de esta ciudad; don Manuel Canosa, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Iglesias Millare, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos noventa mil doscientos doce, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos treinta y tres, de esta ciudad; don Jesús Lema, español, casado en primeras nupcias con doña Armandina Pérez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos setenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos treinta y tres, de esta ciudad; don Antonio Ramón Santiso, jubilado, argentino naturalizado, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos setenta y seis mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Tacuarí número ciento cincuenta y seis de esta ciudad; don Jesús Santiso, comerciante, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Puán número mil seiscientos setenta y siete, de esta ciudad; don Jesús José y María Santiso, jubilado, español, casado en primeras nupcias con doña Isabel Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos veintiún mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Puán número mil seiscientos setenta y siete, de esta ciudad; don Vicente Velasco, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Ana Bianchini, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos diecinueve mil seiscientos veintitrés, de esta ciudad, y don José Alvite, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos treinta mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número trescientos treinta y siete, de esta ciudad, justificando su personería con el poder que le fuera otorgado con fecha primero de julio del corriente año, al folio mil cincuenta y cinco, del presente Registro de mi adscripción, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente dice: Que por Acta privada de fecha dos de julio de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Acceso Norte Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que fue autorizada por Resolución del señor Inspector de Justicia de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres. Por lo expuesto viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública dichas actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en el decreto mencionado Copiadas literalmente el acta constitutiva y los Estatutos y la autorización del Inspector General de Justicia que integra el Expediente número treinta y ocho mil trescientos diecinueve de dicha Inspección General, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Antonio Alonso, Jesús Lema, Cándido Alvite Esperante, José Alvite, Elba Margarita Lence de Carrizo, Antonio Ramón Santiso Jesús José y María Santiso, Jesús Santiso, Leandro Pedro Valverde Galnarez, Manuel Canosa Lema y Vicente Velasco y Padín y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACCESO NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años: c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: La compraventa, al por mayor y menor de mercaderías y productos en general, su importación, exportación y distribución: y en particular la explotación de negocios en el ramo Hotelería, Hoteles alojamiento, Confiterías y Bares. — Industrial: La producción y elaboración de productos y subproductos relativos a la industria de la alimentación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos seiscientos mil (seiscientos mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por sesenta mil (sesenta mil) acciones de pesos diez, (diez pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series de pesos ciento veinte mil (ciento veinte mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce mil acciones representativas de una serie de acciones. — Las emitidas serán ordinarias, de clase "A" de un voto cada una, al portador. — Su valor de ciento veinte mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho es totalmente suscripto e integrado en este acto el diez por ciento de las mismas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Miguel Antonio Alonso. — Mil doscientas. — A de un voto. — Mil doscientos. — Jesús Lema. — Mil doscientas. — A. de un voto. — Mil doscientos. — Jesús Santiso. — Mil doscientas. — A de un voto. — Mil doscientos. — Leandro Pedro Valverde Galnares. — Mil doscientos. — A. de un voto. — Mil doscientos. — Manuel Canosa Lema. — Mil doscientas. — A. de un voto. — Mil doscientos. — Cándido Alvite Esperante. Mil doscientas. — A. de un voto. — Mil doscientos. — José Alvite. — Mil doscientas. — A. de un voto. — Mil doscientos. — Elba Margarita Lence de Carrizo. — Mil doscientas. — A. de un voto. — Mil doscientos. — Antonio Ramón Santiso. — Mil doscientas. — A. de un voto. — Mil doscientos. — Jesús José y María Santiso. — Seiscientas. — A. de un voto. — Seiscientos. — Vicente Velasco Padín. — Seiscientas. — A. de un voto. — Seiscientos. — Dos mil. — Doce mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leandro Pedro Valverde Gainares. — Vicepresidente: Jesús José y María Santiso. — Vocales a José Alvite. — Vicente Velasco Padín. — Suplentes a Manuel Canosa Lemas. — Miguel Antonio Alonso. — Síndico titular a Juan Andrés Tolone y Síndico suplente a Jesús Santiso. — Cuarto: Autorizar a José Salvador Guajardo Medinilla y Juan Andrés Tolone, a fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Alonso. — J. Lema. — Cándido Alvite. — J. Alvite. — Elba M. Lence de Carrizo. — Antonio. — Antonio R. Santiso. — Jesús Santiso. — J. J. y M. Santiso. — Leandro P. Valverde. — M. Canosa Lema. — V. Velasco. — Certifico en mi carácter de Escribano Nacional, adscripto al Registro Nº 153 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Miguel Antonio Alonso; Jesús Lema; Cándido Alvite Esperante; José Alvite, Elba Margarita Lence de Carrizo; Antonio Ramón Santiso; Jesús José y María Santiso; Jesús Santiso; Leandro Pedro Valverde Galnares; Manuel Canosa Lema y Vicente Velasco Padín. — Conste. — Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos setenta. — O. L. Espinaco. — Hay un sello. — Expediente número 38.319. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Acceso Norte. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 2 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 8 de septiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vuelta (once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución número 17.859. — Enrique Zaldíavr, Inspector General de Justicia... Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y uno del Registro ciento cincuenta y tres, de mi adscripción. — Fdo.: Orlando Leonel Espinaco, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 294 e.24|12 Nº 14.387 v.24|12|70

Akgulian Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE
MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Akgulian Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". — Número seiscientos diez y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparece don Mardiros Akgulian, argentino, soltero, nacido el diez y ocho de agosto de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos once, industrial, domiciliado en la calle Crespo número tres mil doscientos cuarenta y uno, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación y en el carácter de Apoderado de los señores: don Pablo Akgulian, argentino, soltero, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos quince mil quinientos veintinueve, industrial, domiciliado en la calle Crespo número tres mil doscientos cuarenta y uno; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Akgulian, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y siete, comerciante, y doña Rosa Kantardjian de Akgulian, argentina, nacida el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos diez y nueve, ama de casa, domiciliados en la calle Matanza número tres mil doscientos cuarenta y cuatro; doña María Akgulian, argentina, soltera, nacida el cinco de marzo de mil novecientos veintinueve, con Libreta Cívica número cero cero cinco mil ciento sesenta y cinco, ama de casa, domiciliada en la calle Crespo número tres mil doscientos cuarenta y uno; don Harautum Akgulian, argentino naturalizado, nacido el dos de mayo de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Trvander Margosian, con Cédula de Identidad de esta Capital número seiscientos treinta y dos mil ciento quince, jubilado, domiciliado en la calle Crespo número tres mil doscientos cuarenta y uno: los cónyuges en primeras nupcias, don Jacobo Akgulian, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de Capital Federal número seis millones ciento cuarenta mil cuatrocientos diez y nueve, empleado, y doña María Elena Panos de Akgulian, argentina, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos diez y nueve mil doscientos sesenta, ama de casa, domiciliados en la calle Crespo número tres mil doscientos treinta y tres; y los cónyuges en primeras nupcias, don Atilio Schirripa, argentino, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de esta Capital, número dos millones novecientos cuarenta y un mil ochenta y cinco, empleado, y doña María Akgulian de Schirripa, argentina, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de esta Capital Federal número tres millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete, ama de casa, domiciliados en la calle Cóndor número mil setecientos cuarenta y seis, todos los nombrados, vecinos de Capital Federal, personería que acredita a mérito del Poder Especial otorgado con fecha once de mayo del año en curso, por escritura pasada ante mí, al folio quinientos cincuenta y cinco, del Protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, que en testimonio en forma tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter expresado, dice: Que por documento privado de fecha once de mayo del corriente año, juntamente con sus mandantes, constituyeron en esta Ciudad la sociedad "Akgulian Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Mardiros Akgulian y Pablo Akgulian, para que actuando indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales, se formó el expediente número treinta y siete mil veintiocho|año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fojas cuarenta y dos, obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según resolución número diez y siete mil ochocientos sesenta y uno. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado viene por la presente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituída la sociedad "Akgulian Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" elevando a escritura pública sus estatutos, los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el Acta de constitución que obra de fojas uno a fojas dos vuelta, la mencionada resolución que obra a fojas cuarenta y seis, el balance de fojas ocho y fijas siete, y el detalle de fojas veintiocho, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mardiros Akgulian, soltero, con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.285.611, domiciliado en Crespo Nº 3241 Capital; Pablo Akgulian, soltero, con Cédula de Identidad Nº 6.315.529, domiciliado en Crespo Nº 3241, Capital; Juan Akgulian, casado en primeras nupcias con Rosa Kantardjian, con Cédula de Identidad número 3.944.357, domiciliado en Matanza Nº 3244, Capital; María Akgulian, soltera, con Libreta Cívica Nº 0.005.165, domiciliada en Crespo Nº 3241, Capital; Rosa Kantardjian de Akgulian, casada en primeras nupcias con Juan Akgulian, con Cédula de Identidad Nº 4.746.819, domiciliada en Matanza Nº 3244, Capital; Harauttun Akgulian, casado en primeras nupcias con Trvanda Margosian, con Cédula de Identidad Nº 632.115, domiciliado en Crespo Nº 3241, Capital; los cónyuges en primeras nupcias, Jacobo Akgulian, con Cédula de Identidad número 6.140.419, y María Elena Panos de Akgulian, con Cédula de Identidad número 2.819.260, domiciliados en Crespo Nº 3233, Capital; y los cónyuges en primeras nupcias Atilio Schirripa, con Cédula de Identidad Nº 2.941.085 y María Akgulian de Schirripa, con Cédula de Identidad Nº 3.255.167, domiciliados en Condor Nº 1746, Capital, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AKGULIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y por menor de bienes, repuestos, accesorios industriales, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones y específicamente la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la industria metalúrgica, Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica; financieras: mediante el aporte de capital a sociedades constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y compraventa de títulos, acciones y otros valores, dar y tomar en préstamo con excepción de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción,

permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, inclusive las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y|o granjeras, compra y venta de hacienda, cereales y subproductos y de Mandatos: Mediante la representación como mandataria o gestora de personas, sociedades o instituciones, en cualquier asunto o negocio de interés de aquéllas, con la extensión y facultades que acuerden los respectivos poderes que se le otorguen. — d) El capiital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones, equivalentes a pesos Ley 18.188 Doscientos mil representado por dos mil acciones de pesos Ley 18.188 cien valor nominal cada una, dividido en cuatro series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera serie que será de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Mardiros Akgulian, Nº 150, $ 15.000 "A" 5 votos $ 15.000. — Pablo Akgulian, Nº 150, $ 15.000 "A" 5 votos, $ 15.000. — M. Panos de Akgulian, Nº 20 $ 2.000 "A", 5 votos $ 200. — María Akgulian, Nº 10, $ 1.000 "A" 5 votos, $ 100. — M. Akgulian de Schirripa, Nº 10 $ 1.000 "A" 5 votos, $ 100. — Hautun Akgulian, Nº 50 $ 5.000 "A" 5 votos, $ 500. — Juan Akgulian, Nº 50 $ 5.000 "A" 5 votos, $ 500. — Jacobo Akgulian, Nº 10 $ 1.000 "A" 5 votos, $ 100. — Rosa K. de Akgulian, Nº 30 $ 3.000 "A" 5 votos, $ 300. — Atilio Schirripa. Nº 20 $ 2.000 "A" 5 votos, $ 200. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Total. — $ 50.000. $ 32.000. — La integración se efectúa por los dos primeros accionistas con el haber que les corresponde, según balance practicado en "Akgulian Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada' el 31 de diciembre de 1969, que asciende a $ 2.952.696 m n., equivalentes a pesos Ley 18.188 29.526.96; pues los socios de la sociedad de responsabilidad limitada Sres. Mardiros Akgulian y Pablo Akgulian, complementaron su haber en la sociedad que era para cada uno de pesos 14.763,48 hasta el compromiso de suscripción que cada uno de ellos asumió por $ 15.000, es decir la suma de $ 236,52. en dinero efectivo, el que fue integrado en su totalidad: que se toma como base de aporte a la sociedad anónima, que se firma por separado por todos los accionistas y por contador público nacional y que se considera como formando parte integrante de esta acta constitutiva y dejándose constancia que la Soc. Anón. que se constituye es continuadora de los negocios sociales de "Akgulian Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que figura inscripta en el Registro Público de Comercio desde el 7 de setiembre de 1965, bajo el número 2481, al folio 177, del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, por haberlo así dispuesto la totalidad de sus socios componentes. Durante el tiempo que dura el trámite para la obtención de la personería jurídica y su inscripción en el Registro Público de Comercio, las operaciones que se realicen lo serán con la misma representación que actualmente tiene la empresa, sobre cuyo activo y pasivo se constituye la sociedad pero dichas operaciones se consignarán en los libros de la sociedad de responsabilidad limitada. El resto de la integración se hace en dinero efectivo integrándose el diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mardiros Akgulian. — Vicepresidente a Pablo Akgulian. — Vocales a María Elena Panos de Akgulian. — Suplentes... — Síndico Titular a Jacobo Akgulian y Síndico Suplente a Juan Akgulian. — Cuarto: Autorizar a los señores Mardiros Akgulian y Pablo Akgulian a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. Akgulian. — P. Akgulian. — Juan Akgulian. — María Arautum Akgulian. — Jacobo Akgulian. Hrautum Akgulian. — Jacobo Akgulian. — María E. P de Akgulian. — Atilio Schirripa. — María Akgulian. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y cuatro. de Capital Federal. certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Mardiros Akgulian. Pablo Akgulian Juan Akgulian María Akgulian. Rosa Kantardjian de Akgulian Harautum Akgulian Jacobo Akgulian, María Elena Panos de Akgulian, Atilio Schirripa, María Akgulian de Schirripa, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Raspado: ochenta — Pablo — Atilio. Vale. — Hay un sello. — J. William Kent." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 87.028. Buenos Aires, 26 de Oct. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Akgulian Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 11 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo el 20 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs 42 (cuarenta y dos), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio deberá incluirse el balance de fs. 8 (ocho) a fs. 7 (siete) y el detalle de fs. 28 (veintiocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decerto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días la sociedad deberá demostrar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de bienes inmuebles aportados. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.861." — "Inventario General Practicado al 31 de diciembre de 1969. — Maquinarias. — 1 Rectificadora para torno marca Ita modelo R.14, motor 0,5 HP. — Dos Husillos. — m$n. 8.600. — 1 Soldadura eléctrica de punto Tema modelo 102|0 Nº 2480, Potencia 12 Kw. cte. alternada bifásica 220|380 v. 50 ciclos. — m$n. 17.885. — 1 Torno marca Logar modelo 210, Nº 41623 — m$n. 11.000. — 1 Control electrónico Tema IA, a válvulas y relays, corriente alternada, monofásica, 220 v. 50 ciclos, m$n. 8.250. — 1 Limadora marca Rot-Metal, de 450 mm de recorrido con morza y motor de 2 HP. Cat. 220|380 V. m$n. 55.000. — 1 Torno eléctrico marca M. H. A., motor trifásico 2 HP, m$n. 126.000. — 1 Cortadora marca 'N. N.", motor trifásico 2 HP, m$n. 42.000. — m$n. 268.735. — Rodados. — 1 Super Chevrolet modelo 1966, patente 078029, m$n. 515.600. — 1 Pick-up Chevrolet modelo 1965, patente 029018, m$n. 845.500. m$n. 2.361 100. — Amortizaciones practicadas al 31-12-69 — m$n. 1.670.260. — m$n. 690.840. — Herramientas. — Martillos Varios (8) m$n. 3.000. — Morzas (2) m$n. 2.500 — Tijeras para cortar alambres (3). m$n. 3.000. — Tenazas (4) m$n. 1.500. — Pinzas (6) m$n. 2.000. — Mechas varias m$n. 5.500. — m$n. 17.500. — Materias Primas. — Alambre de 1,75 mm. 2.000 Kilos, a $ 82 el kilo, 164.000. — Alambre de 3,40 mm., 1.000 kilos a $ 75 el kilo, 75.000. — Alambre de 4 mm., 1.000 kilos, a $ 71 el kilo, 71.000. — Alambre de 6 mm., 1.000 kilos, a $ 70 el kilo, 70.000. — m$n. 380.000. — Productos Elaborados. — Cestos papeleros, 800, a m$n 100 c|u., m$n. 80.000. — Bandejas papeleras 400 a m$n. 50 c|u., m$n. 20.000 — m$n. 100.000. — m$n. 1.457.075. — J. Massoyan Jorge Massoyan Contador Público Nacional. C. P. C. E. Cap Fed. Tº XXVI Fº (ilegible). — Transporte: m$n. 1.457.075. — Banco Argentino de Comercio. — Saldo existente al 31|12|69. — m$n. 14.763. — Propiedades. — 1 terreno situado en la calle Crespo 3345, Capital Federal, m$n. 1.000.000. — Caja. — Saldo existente al 31|12|69. m$n 10.862. — Deudores Varios en Cta. Cte. — Ciao y Cía. S. A. 320.000. — Osmar J. Murúa 280.000. — Far Papelera 300.000. — D'Antonio D. y A. M. S. A. 300.009 — m$n. 1.200.000. — Documentos a Cobrar. — Casa Pena S. A. 160.000. — Util. of. 40.000. m$n. 200.000. m$n. 2.425.625 — Total del Activo m$n. 3.882.700. — Pasivo. — Capital Social m$n. 2.952.696. — Utilidades del ejercicio m$n. 930.004. — m$n. 3.882.700. — Total del Pasivo m$n. 3.882.700. — M. Akgulian — Mardiros Akgulian — Socio. — P. Akgulian. — Pablo Akgulian, Socio. — J. Massoyan. Jorge Massoyan. — Contador Público Nacional C.P.C.E Cap. Fed. Tº XXVI. Fº (ilegible). — Juan Akgulian. — María Akgulian. — Rosa K. de Akgulian. — Harautum Akgulian. — Jacobo Akgulian. — María E. P. de Akgulian. — Atilio Schirripa. — María Akgulian. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y cuatro, de Capital Federal, certifico que las firmas insertas al dorso son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Mardiros Akgulian, Pablo Akgulian, Juan Akgulian, María Akgulian, Rosa Kantardjian de Akgulian, Harautum Akgulian, Jacobo Akgulian, María Elena Panos de Agulian, Atilio Schirripa, María Akgulian de Schirripa, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Raspado: Contratos — certifico — dorso. Vale. — Hay un sello. — J. William Kent". — "Akgulian Hermanos Sociedad Anónima, Com., Ind., Fin., Inm., Agropec. y de Mandatos". — Planilla Anexa al Balance de Aporte. — Determinación del haber de los socios en la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Concepto. — Mardiros Akgulian. — Pablo Akgulian. — Total. — Cuotas de Capital. — 7.500. — 7.500 — 15.000.— Reserva Legal. — 1.029,64 — 1.029,64. — 2.059,28. Cuentas Particulares: 10.883,86. — 10.883,86. — 21.767,72. — Totales. — 19.413,50. — 19.413,50. — 38.827. — Afectado como aporte a la Sociedad Anónima. — 14.763.48. — 14.763,48. — 29.526,96. — Crédito de cada uno en la Sociedad Anónima. — 4.650,02. — 4.650,02. — 9.300,04. — M. Akgulian. — Hay un sello. — J. William Kent — Sobre raspado: Akgulian — Akgulian — cuarenta — en — Mardiros — Rosa — Akgulian — bienes — valores — $ 236,52 — para — Schirripa — Kantardjian — Elena — Murua — Juan. Vale

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 501 e.24|12 Nº 12.961 v.24|12|70

Miviom

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 7.443. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi escribana autorizante, comparecieron: por una parte don Arnoldo Marino, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Gándara número dos mil trescientos treinta y siete, de esta ciudad; don Ricardo Natalio Hana, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Güemes número seiscientos cincuenta, del cuarto piso, departamento quince, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jaime Coen Suli, argentino, casado, de cincuenta años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos trece, domiciliado en la calle Bueras número mil quinientos de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gregorio Wofchuk Sirota, argentino naturalizado, soltero de sesenta y nueve años de edad, administrador teatral, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos veinte, de esta ciudad; don Sami Can, turco, casado, de treinta y un años de edad, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de Santa Fe, número trescientos diecisiete mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Alsina número mil seiscientos noventa y tres de esta Ciudad; don Carlos José Martínez, argentino, casado, de cuarenta años de edad, administrador teatral, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Billinghurst número novecientos cuarenta, de esta ciudad; don David Behar, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento catorce mil seiscientos veintisiete. domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil seiscientos ochenta y dos de la Capital Federal; don Roberto Manuel Falcinelli, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante. con cédula de identidad número siete millones quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle El Ceibo número mil ochenta y ocho, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; don Jesús Gómez, español, soltero, de sesenta y ocho años de edad administrador teatral con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Mercedes número trescientos sesenta y ocho, de esta ciudad; don José Rodríguez, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, administrador teatral con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos treinta mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número novecientos treinta y cuatro, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta, los comparecientes según acta constitutiva que más adelante se transcribirá, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Miviom, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, según expediente número treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis, de la citada Inspección de Justicia, la respectiva resolución corriente a fojas nueve que lleva el número dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar los estatutos de la misma tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como el acta constitutiva y su texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Arnoldo Marino, Ricardo Natalio Hana, Jaime Coen Suli, Gregorio Wofchuk Sirota, Sami Can, Roberto Manuel Falcinelli, Jesús Gómez, José Rodríguez, Carlos José Martínez y David Behar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIVIOM, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Inmobiliario: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. Comercial: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Financieras: Por aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. La sociedad no efectuará operaciones previstas en el art. 93 de la Ley Nº 18.061, u otras que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos Ley 18.188 novecientos mil ($ 900.000) representado por nueve mil (9.000) acciones de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en nueve (9) series de pesos Ley 18.188 cien mil (pesos 100.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Arnoldo Marino, 200 1 voto 2.000; Ricardo Natalio Hana, 200 1 voto 2.000; Jaime Coen Suli, 200 1 voto 2.000; Gregorio Wofchuk Sirota, 200 1 voto 2.000; Sami Can, 200 1 voto 2.000; Roberto Manuel Falcinelli, 200 1 voto 2.000; Jesús Gómez, 200 1 voto 2.000; José Rodríguez, 200 1 voto 2.000; Carlos José Martínez, 200 1 voto 2.000; David Behar, 200 1 voto 2.000. — 2.000 — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo, o sea pesos Ley 18.188 veinte mil que constituye el 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arnoldo Marino; vicepresidente a Jaime Coen Suli; voca-

les a Ricardo Natalio Hana; suplentes a David Behar; Síndico titular a José Rodriguez y Síndico suplente a Gregorio Wofchuk Sirota. — Cuarto: Autorizar a Luis Osvaldo Horovich y José Escandell a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Marino. — R. Hana. — J. Suli. — G. W Sirota. — Sami Can. — R. M. Falcinelli. — J. Gómez. — J. Rodriguez. — C. Martínez y D. Behar. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Arnoldo Marino, Ricardo Natalio Hana, Jaime Coen Suli, Gregorio Wofchuk Sirota, Sami Can, Roberto Manuel Falcinelli, Jesús Gómez, José Rodríguez, Carlos José Martínez y David Behar. — Expido la presente en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 176 de la Capital, en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta. — Sara C. Hurovich. — Sara Celia Hurovich. Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.766 — Buenos Aires, 23 Oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido lós requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Miviom Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 15 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 20 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.856. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Sara Ceila Hurovich. (Escribana. — Entre líneas: Sirota. — Vale. -- S|raspado: diciembre. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 246.- e.24|12 Nº 12.909 v.24|12|70

Loimar

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.369. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ciento Nueve. — Reforma de Estatutos: Loimar S.A. C.I.F.I.C. y A. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don José María White, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima denominada "LOIMAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la calle Montevideo número 1546 de esta Capital Federal, resultando su personería y facultades de la documentación que al final relacionaré, agregando el compareciente que permanece en el cargo que inviste y ha invocado. — Y en tal carácter, dice: Que los accionistas de la Sociedad Anónima que representa, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril del año en curso, resolvieron la Reforma de los Artículos Cinco, Seis, Siete, Ocho y Diez del Estatuto Social. — Que en consecuencia, viene a dejar protocolizadas las actuaciones pertinentes de que instruye el Expediente Nº 17.360 de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, las que transcriptas íntegramente las de fojas 158, 154 a 157 inclusive, y la respectiva Resolución I.G.J. Nº 1.354, de fecha 3 de agosto último, corriente a fojas 167 y en lo pertinente las de fojas 152 y 153, dicen así: "S. A. Loimar S.A.C.I.F.I.C. y A. — Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1970. — Número de Orden. — Fecha Año 1970. — Día, mes, accionista, (Nombre completo y apellido). — Representante, (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones y Certificados. 5 votos. 1 voto. Total. Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Títulos. Cert. Prov. Capital $-Pesos Ley 18.188. — Cantidad de Votos. Décimo. — (Art. 350 C.C.). Dos décimos en los Presentes. — Observaciones. — 1 — 24 — abril — José María Wite, por sí: 221.002 — 338.320 — 559.322 — 0.077|80 — 0097 — 0104 — 0106 — 0108 — 0121 — 0124 — 0126 — 0167|174 — 0251|262 — 0313|324 — 0380|390 — 0429|440 — 0158 — 43 — 47 — 53 — 62 — 66 — 72 — 80 — 28 — 36|37 — 84|86 — 131 — 101 — 107 — 110 — 113 — 117 — 124 — 127 — 559.322 — 938.000 — 846.200 — 2. Tulio Carlos M. Martini, por sí: 221.002 — 338.320 — 559.322 — 0086|89 — 0109 — 159|166 — 0156 — 0239 — 250 — 0273|275 — 0301|312 — 0325|327 — 0368|378 — 0417|428 — 27 — 34|35 — 42 — 46 — 52 — 61 — 65 — 71 — 79 — 81|—83 — 100 — 106 — 109 — 112 — 114 — 123 — 126 — 130 — 559.322 — 938.000 — 846.200 — 3. — Valerio Virgilio Gerbaudo, por sí: 188894 — 296065 — 484959 — 0135|136 — 0177|232 — 0263|266 — 0276|280 — 0334|345 — 0395|401 — 0442|452 — 29 — 38 — 44 — 48 — 54 — 57 — 67 — 68 — 73|76 — 87|88 — 99 — 104 |5 — 111 — 118 — 128 — 134 — 136 — 484.959 — 938.000 — 846.200. — 4. — Bernardo Juan Loitegui, por sí: 659.500 — 913.500 — 1.573.000 — 22-32|34 — 37 — 45 — 48|49 — 152 — 281|300 — 351|366 — 402 — 416 — 453|490 — 30|33 — 39|41 — 51 — 90|98 — 108 — 116 — 120 — 122 — 55|6 — 59|60. — 1.573.000 — 938.000 — 846200. — 5. Venancio J. Muiño. — Por sí: 1000 — 1000 — 131 — 1.000 — 5.000 — 5.000. — 6. — Jorge Manuel Loitegui, por sí: 73.500 — 101.500 — 175.000 — 6|11 — 17|18 — 20|21 — 23 — 29 — 46|47 — 53|54 — 61 — 64 — 128|130 — 146|151 — 346|350 — 89 — 119 — 121 — 175.000 — 469.000 — 469.000 — 7. — José Ferrero, por sí: 1000 — 1000 — 132 — 1000 — 5.000 — 5.000 — 1.365.898. — 1.987.705. — 3.353.603 — 3.353.603. — 4.231.000 — 3.863.800 — Siendo las 20,15 horas del día 30 de Abril de 1970, se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de 7 (siete) accionistas, todos por sí, con 1.365.898 acciones ordinarias 5 votos y 1.987.705 acciones ordinarias 1 voto valor nominal $ 1, cada una, que representan pesos Ley 18.188 3.353.603 y que dan derecho a 3.863.800 votos efectivos, deducidos los límites legales que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — José M. White". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1970, siendo las 20 horas, se reunieron en el local social de "Loimar Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", sito en Montevideo 1546, piso 1º, los señores accionistas que figuran al folio 9 del Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea, bajo la presidencia de su titular Arq. José María White, indicó el Arq. White que la Asamblea se encontraba constituida en quórum por encontrarse presente 7 accionistas, todos por sí, titulares de 3.353.603 acciones con derecho a 3.863.800 votos efectivos. — En consecuencia, se pasó a tratar ... Seguidamente se pasó a considerar el 3º punto del Orden del Día: Reforma de los Estatutos Sociales. — Toma la palabra el accionista señor José Ferrero, quien indicó que consideraba conveniente el proyecto de reforma de los artículos 5, 6, 7, 8 y 10 de los Estatutos Sociales, ya que el mismo posibilitaba la división de acciones en grupos y permitía establecer la dirección y administración de la Sociedad en función de los grupos de capitales inversores. — Por tal motivo hizo moción para que se aprobara el proyecto de reforma presentado. — Luego de un cambio de ideas sobre el particular se aprobó por unanimidad la reforma de los artículos 5, 6, 7, 8 y 10 de los Estatutos Sociales de acuerdo con los textos que se transcriben a continuación: Artículo V. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias se dividirán en dos grupos de igual cantidad de acciones cada uno denominadas acciones ordinarias de la categoría A y acciones ordinarias de la categoría B, que tendrán los derechos que le otorgan estos estatutos. — En toda emisión de acciones o aumento de capital en caso de emitirse acciones ordinarias deberán establecerse igual número de acciones de la Categoría A y de la Categoría B y con idéntica cantidad de votos para ambas Categorías. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrán fijárseles también una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — La Asamblea de Accionistas o por su delegación, el Directorio, podrá resolver que las acciones preferidas sean rescatables ajustándose a las disposiciones del art. 343 del Código de Comercio. — El rescate podrá ser total o parcial, debiendo la Asamblea o por su delegación, el Directorio, resolver las demás condiciones o modalidades. — El rescate deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones ordinarias podrán ser de un voto o de voto plural, pudiendo conferir estas últimas hasta cinco votos por acción — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo VI. — "El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, para la suscripción de acciones ordinarias que se emitan tendrán preferencia en primer término los tenedores de acciones ordinarias de igual clase a la emitida, y en segundo lugar los tenedores de la otra clase, en proporción a las respectivas tenencias. — A tales efectos se emitirán siempre acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en idéntica proporción a las existentes. — Para el ejercicio de esta opción, tendrán un plazo de quince días hábiles, a contar desde la última publicación en el "Boletín Oficial", que se hará por tres días, los tenedores de la misma clase de acciones. — En caso de no ejercitarse la opción, la tendrán los tenedores de la otra clase de acciones, por un término de quince días hábiles que correrán desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. Pasados treinta días hábiles de la misma publicación sin haberse comunicado fehacientemente a la sociedad, el ejercicio de alguna de estas opciones, las acciones podrán ofrecerse a terceros. — Todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones preferidas que se emitan a prorrata de las que posean y para el uso de este derecho, tendrán un plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos que se harán por tres días en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo VII. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de seis, ocho, diez o doce miembros según así lo resuelva la Asamblea, a razón de tres, cuatro, cinco o seis miembros por cada una de las categorías de acciones ordinarias "A" y "B". — Estos Directores serán designados por la mayoría de votos presentes de accionistas poseedores de la respectiva categoría de acciones ordinarias presentes en la Asamblea, si a la Asamblea no concurrieran accionistas de determinadas categorías la totalidad de los miembros del Directorio será designada por los accionistas asistentes de la otra categoría. — La revocación del mandato de un Director podrá resultar de la decisión de accionistas poseedores de la categoría de acciones que represente dicho Director, tomada por mayoría de votos presentes, debiendo designarse el reemplazante en la misma forma. — Si la revocación del mandato de un Director no resultara efectuada por la categoría de accionistas por la que fue designado, y sí de la Asamblea en pleno, dicha revocación deberá hacerse efectiva a la totalidad del Directorio — En caso de corresponder voto a las acciones preferidas para la elección de Directores, las correspondientes a series pares votarán juntamente con los accionistas tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y los titulares de acciones pertenecientes a series impares, juntamente con los accionistas poseedores de acciones ordinarias de la clase "B" — Los Directores durarán en su mandato por un año, siendo reelegibles y darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares, elegidos de idéntica forma que los titulares; en el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que correspondan a la misma clase del Director reemplazado, y en el orden de su elección si no hay suplentes se convocará a Asamblea General Extraordinaria en la que se designará reemplazante por los accionistas entre cuyos Directores se produjo la vacante. — Un Director puede hacerse representar por carta poder, por otro Director designado al efecto. — Los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia por sí o por representación de la mayoría de sus miembros. — Artículo VIII — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales o extrajudiciales inclusive querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Salvo el caso de actuar con un poder o con una autorización especial del Directorio, la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por uno cualesquiera de los Directores designados por los accionistas titulares de acciones ordinarias de la Categoría A y por uno cualquiera de los Directores designados por los accionistas titulares de acciones ordinarias de la Categoría B. — El Directorio podrá delegar sus facultades ejecutivas en algún Director o en algún funcionario de la Sociedad, incluyendo la facultad de absolver posiciones y asimismo el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionaads directamente con la dirección y administración de la Sociedad y|o delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En estos casos la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo X — Las Asambleas que traten la modificación de los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, y el presente de los estatutos sólo podrán realizarse y funcionar válidamente tanto en primera como en segunda convocatoria con la presencia de Accionistas que representen como mínimo el 75 o|o del capital suscripto con derecho a voto y requiriéndose el voto favorable de accionistas que representen el 80 o|o de votos presentes en la Asamblea. — Las restantes Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquéllas que deben considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda citación se estará a lo dispuesto por el art. 351 del Código de Comercio. — En estos casos las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Todas las Asambleas se convocarán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficail por cinco días con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Tratándose el último punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta, resultaron elegidos los señores Venancio J. Muiño y José Ferrero. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las 21 horas, luego de unas palabras del Sr. Presidente agradeciendo su concurrencia a los presentes y dejándose constancia que no concurrió el señor Inspector General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 agosto 1970. — Visto: el expediente Nº 17.360|14.412 en el que la sociedad "Loimar Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia — El Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo

cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y cuatro (154) a ciento cincuenta y siete (157), con la modificación de oficio de fojas ciento sesenta y cuatro vuelta (164 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Loimar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1354. — Hay una firma: Jaime Perriaux. Ministro de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, transcriptos en la forma dicha, y que he tenido a la vista a fojas 158, 152 y 153, 154 a 157 y 167 del mencionado Expediente Nº 17.360 de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Se deja expresa constancia: 1º) Que el capital autorizado de la Sociedad es de cinco millones de pesos, siendo el emitido de tres millones quinientos mil pesos. — 2º) Que el impuesto Fiscal se halla abonado hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos. — Personería: don José María White justifica la existencia legal de su representada y el carácter invocado, con los siguientes recaudos: a) Con la escritura Nº 1099 de fecha 25 de noviembre de 1969, otorgada ante mí, al folio 3873, Protocolo respectivo, de este Registro, de la que resulta el texto actual del Estatuto Social y con la Nº 1103, de igual fecha, otorgada ante mí, al folio 3891 del mismo Protocolo de este Registro, en la que se fijó el Capital Autorizado en $ 500.000.000 m|n., o sean pesos 5.000.000, Ley 18.188; y el Emitido en $ 350.000.000 m|n., o sean $ 3.500.000, Ley 18.188, las que tengo a la vista, doy fe, como de que sus testimonios se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12 de febrero de 1970, bajo el Nº 146, al folio 446, del Libro 69, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y 23 de febrero de 1970, bajo el Nº 485, al folio 495 del mismo Libro y Tomo respectivamente. — b) Con el Acta de Asamblea Nº 6, pasada a los folios 61 a 70, del Libro respectivo, correspondiente a la celebrada el 30 de abril de 1970, y en la que se fijó en ocho el número de Directores. — c) Con el Acta de Directorio Nº 77 pasada al folio 70 del Libro respectivo, relativa a la sesión del 30 de abril de 1970 en la que se designó Presidente al aquí compareciente. — Ambas Actas las he tenido a la vista en sus originales, doy fe, habiéndose agregado al folio 3536 de este Protocolo y Registro copias debidamente autenticadas de las mismas. — La Autorización Especial para este acto fue concedida en la Reunión del Directorio celebrada el 20 de agosto del año en curso, a que se refiere el Acta Nº 79, que tengo a la vista a los folios 73 y 74 del Libro respectivo, y en copia debidamente autenticada agrego como cabeza de esta escritura. Leída que le fue, ratifica su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Gerardo Iturbe (Escribano). — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 501 e.24|12 Nº 13.021 v.24|12|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Kaleva

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de setiembre de 1970 pasada ante la escribana Marta Paz Posse de Mc Lean, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "KALEVA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", liquidadores, Pulmu Heinonen y Esko Heinonen.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12 e. 24|12 Nº 12.736 v. 24|12|70

Cabaña del Pinazo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de abril de 1970 pasada ante la escribana Marta Paz Posse de Mc Lean, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "CABAÑA DEL PINAZO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", liquidadora, Valeria Olivia Watson.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12 e. 24|12 Nº 12.738 v. 24|12|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Melis y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de cesión de cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de octubre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Pedro Raúl Barberis, Bruno Samuel Fasciolo, José Nicolás Melis, y señora Amelia Etelvina Lucero de Melis, todos argentinos, casados y hábiles para contratar, en el domicilio de la firma "MELIS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito en Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, únicos componentes de la misma, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil ochocientos cuarenta y cuatro al folio trescientos cuarenta y dos del libro sesenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, juntamente con el señor Francisco De Lucca, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio legal en la misma dirección que los precitados, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificatorio del contrato de constitución social, de acuerdo a lo siguiente: a) Los señores Pedro Raúl Barberis, Bruno Samuel Fasciolo y señora Amelia Etelvina Lucero de Melis, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital que tienen en la sociedad y que hacen un total de doscientas cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, pertenecientes a los cedentes en la siguiente proporción: cien cuotas cada uno los dos socios y cincuenta cuotas la socia, respectivamente, a favor de los siguientes: ciento cincuenta cuotas al señor Francisco De Lucca y cien cuotas al señor José Nicolás Melis, a su valor nominal, cuyo importe fuera abonado en efectivo antes de ahora, otorgándose las partes por este acto suficiente carta de pago y recibo en forma, colocándolos en su propio lugar respecto de las cuotas cedidas con absoluta subrogación y obligándose a las mismas responsabilidades, conforme a derecho. Los cedentes dejan expresa constancia que no tienen reclamo que formular por ningún concepto, quedando desvinculados de la sociedad como socios que de ella fueron. b) Esta cesión se hace con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen las obligaciones emergentes de la misma. c) Como consecuencia de la cesión de cuotas convenida los continuadores resuelven modificar las cláusulas "sexta" y "séptima" del contrato de constitución las que quedarán redactadas en la siguiente forma: — "Sexta": El capital social lo constituye la cantidad de tres mil pesos ley 18.188 dividido en trescientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, suscripta e integradas por los socios por partes iguales. — "Séptima:" La gerencia de la sociedad será ejercida, indistintamente, por ambos socios. El uso de la firma social será en forma conjunta por ambos socios, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Melis y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado al principio. — Fdos.: P. R. Barberis. B. S. Fasciolo. V. N. Melis. A. E. L. de Melis y F. N. De Lucca. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 96.- e.24|12 Nº 12.576 v.24|12|70

Ginés Márquez y Cía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ginés Márquez, español; Daniel Márquez, español; Gerardo Rubén Márquez, argentino, y Víctor Manuel Labergata, argentino, todos casados, hábiles para contratar, domiciliados en Guevara 1420, Capital Federal; únicos integrantes de "GINES MARQUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido en Guevara 1420, Capital Federal, sociedad inscripta en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de setiembre de 1961, bajo el número 2.175 al folio 302 del libro 42 de Sociedades de esta índole, se resuelve: Primero: El señor Víctor Manuel Labergata, vende, cede y transfiere a favor de los señores Ginés Márquez, Daniel Márquez y Gerardo Rubén Márquez, las 270 cuotas de capital diez pesos cada una, que tiene y le corresponde en la referida sociedad, efectuándose la cesión por el mismo valor nominal, es decir, por la suma de dos mil setecientos pesos, que declara haber recibido antes de ahora de los cesionarios, por lo que les otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, declarando no tener nada que reclamar contra la sociedad. Esta venta se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. Por su parte, los adquirentes manifiestan que la adquisición la efectúan por partes iguales. Presente en este acto la esposa del cedente, señora Elena Barreiro de Labergata, firma de conformidad con la cesión realizada. — Segundo: Se modifica la cláusula cuarta, la que queda redactada así: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Ginés Márquez, Daniel Márquez y Gerardo Rubén Márquez, quienes tendrán el carácter de gerente y el uso de la firma social en forma indistinta. A tal efecto, tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Tercero: Se modifica la cláusula novena con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, la que queda redactada así: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual modo, se procederá con las pérdidas. — No podrá distribuirse utilidad alguna, si previamente no se han enjugado las pérdidas. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente instrumento a los 31 días del mes de julio de 1970. — Firmado: Ginés Márquez. — Firmado: Daniel Márquez. — Firmado: Gerardo Rubén Márquez. — Firmado: Víctor M. Labergata. — Firmado: Elena Barreiro de Labergata.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 75.- e.24|12 Nº 12.558 v.24|12|70

Inés

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, a treinta y un día del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre Juan Bautista Antonio de Palma, argentino, abogado, casado con Inés Ayuste, domiciliado en Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, quinto; Inés Ayuste de de Palma, argentina, quehaceres domésticos, casada con Juan B. de Palma, domiciliada en Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, quinto, y la señorita Ilda Roggiani, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Charcas cuatro mil ciento treinta y seis, segundo C., se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "INES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será el de la calle Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, quinto piso. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. — Tercera: Esta sociedad se constituye para adquirir y realizar bienes inmobiliarios y, además, para dedicarse a la comercialización de artículos de vidrio, ya sea de fantasía, regalos o de bazar. — Cuarta: El capital social será de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil ($a. dos mil), y se integra en este acto con veinte cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien ($a. cien), cada una de ellas. — El socio Juan B. de Palma, suscribe diez cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, esto es pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil ($a. un mil); la socia Inés Ayuste de de Palma, nueve cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, esto es pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, novecientos ($a. novecientos), y la señorita Ilda Roggiani, una cuota de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios Juan B. de Palma e Inés Ayuste de Palma, quienes tendrán, asimismo, individualmente, el uso de la firma social, pudiendo actuar separada, independiente y conjuntamente. — Podrán abrir cuentas bancarias en el Banco de la Nación Argentina y|o Banco Comercial de Buenos Aires y|o Banco de Galicia y Buenos Aires — Sexta: La gerencia recibirá la retribución que la sociedad le fije. — Séptima: Se otorgará a la gerencia un poder general amplio que la facultará para desenvolverse en el cargo con amplia libertad. — Octava: Todas las decisiones de la sociedad se tomarán por mayoría. — Novena: El ejercicio económico vencerá el treinta y uno de marzo de cada año. Se presentará un balance general y un cuadro de ganancias y pérdidas dentro de los sesenta días de esa fecha. — Décima: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Renuncian a someter sus diferencias a arbitrajes de amigables componedores. — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Juan B. de Palma. — Inés A. de de Palma — Ilda Roggiani.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 78.- e.24|12 Nº 12.559 v.24|12|70

Criado y Cervini

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 6 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio Fabio Lubson al folio 3225 del Registro número 547 a su cargo, don Cayetano Guillermo Cervini renunció al cargo de Gerente que ejercía en la sociedad "CRIADO Y CERVINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" conservando en la Sociedad únicamente su calidad de socio.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 15.- e.24|12 Nº 12.433 v.24|12|70

Parker Hannifin Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, los Sres Maurice A. Castoriano y Damián F. Beccar Varela, únicos componentes de la Sociedad "PARKER HANNIFIN ARGENTINA S. R. L." de común acuerdo deciden disolver a partir del 1º de abril de mil novecientos setenta, transfiriendo el activo y pasivo de la sociedad "Parker Hannifin" S. A. I. C., de acuerdo al balance que se practica en el día de la fecha

Buenos Aires 7 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario

$ L. 18.188, 24.- e.24|12 Nº 12.466 v.24|12|70

Torch Advertising

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Carlos Alberto Freixas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu un mil doscientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos setenta; José Elvio Capuano Tomey, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Altolaguirre dos mil ciento cincuenta y siete, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cuatro mil ciento veintidós; Horacio Hugo Torcello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ricardo Rojo cuatrocientos ochenta y uno, primer piso, departamento "A", con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres y Carlos Augusto Freixas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle avenida Quintana ochenta y cuatro, primero "B" con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve, todos los nombrados hábiles para ejercer el comercio: Carlos Alberto Freixas, José Elvio Capuano Tomey y Horacio Hugo Torcello en este acto en su carácter de únicos componentes de "TORCH ADVERTISING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón de pesos moneda nacional, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil, con domicilio legal en la Capital Federal de la República Argentina constituida por contrato inscripto el dos de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número trescientos veintitrés, al folio ciento sesenta y ocho del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad, de acuerdo con lo establecido por los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (unanimidad) y artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el retiro del socio Carlos Alberto Freixas, a partir del día doce de agosto de mil novecientos setenta. — Segundo: El socio saliente cede, vende y transfiere las novecientas cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la sociedad o sean novecientos mil pesos moneda nacional, o pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho nueve mil a las siguientes personas: a Carlos Augusto Freixas, mencionado ut supra, cuatrocientas setenta y cinco acciones de un mil pesos cada una o sea cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional o su equivalente en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil setecientos cincuenta y al socio José Elvio Capuano Tomey, cuatrocientas veinticinco acciones de un mil pesos o sea cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional o su equivalente en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil doscientos cincuenta. Tanto el señor Carlos Augusto Freixas como los socios José Elvio Capuano Tomey y Horacio Hugo Torcello aceptan la cesión venta y transferencia celebrada en este acto, quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, al señor Carlos Augusto Freixas y José Elvio Capuano Tomey, de acuerdo a la modificación de la cláusula cuarta y sexta. — El cedente recibe el importe de su aporte societario en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando modificadas las cláusulas cuarta y sexta del contrato original en la siguiente forma: Cuarto: "El capital social será un millón de pesos moneda nacional o su equivalente en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pesos diez mil, dividido en mil cuotas de pesos moneda nacional un mil o su equivalente en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pesos diez o sea un mil cuotas de diez pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Carlo Augusto Freixas, cuatrocientas setenta y cinco cuotas de pesos moneda nacional un mil o su equivalente en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; José Elvio Capuano Tomey, cuatrocientas setenta y cinco cuotas de pesos moneda nacional un mil o su equivalente en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y Horacio Hugo Torcello, cincuenta cuotas de pesos moneda nacional un mil o su equivalente en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Las mismas son integradas en efectivo". Sexto: "El uso de la firma comercial estará a cargo de los socios Carlos Augusto Freixas y Capuano Tomey quienes deberán actuar en forma conjunta. — De igual forma estará a su cargo la dirección y administración en calidad de gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que no podrán comprometer la firma comercial en fianzas o garantías ajenas a los fines de la sociedad. — Los socios podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con bancos oficiales o privados, creados o a crearse, firmar y|o avalar y|o endosar cheques y toda clase de papeles de comercio, constituir, aceptar y|u otorgar prendas, prendas agrarias, otorgar préstamos con o sin garantía real, así sean hipotecarios, prendarios o personales, presentarse ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales, entidades públicas y privadas, mixtas o autárquicas formulando toda clase de escritos, escrituras, peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que la enumeración es enunciativa y no limitativa y que todos los actos mencionados forman parte del objeto social de la presente". — Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Carlos Alberto Freixas. — José Elvio Capuano Tomey. — Carlos Augusto Freixas y Horacio Hugo Torcello.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 144 e.24|12 Nº 12.360 v.24|12|70

Altuyu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de 1969, entre los señores don Alberto Jesús Gabrielli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad número cuatrocientos veinte, piso cuarto, departamento "D", Capital, por una parte y don Oscar José Sobral, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña, número noventa y cinco, Capital, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de "Altuyu" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: De conformidad con las disposiciones emergentes del contrato fundacional de ALTUYU S.R.L., inscripto en el Registro Público de Comercio jurisdiccional, el día 11 de mayo de 1965, bajo el número 937 al folio 422 del libro 50 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de su modificación inscripta el 2 de junio de 1966 bajo el Nº 1.024, del folio 205 del libro 51 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Alberto Jesús Gabrielli, cede y transfiere por este acto al señor Oscar José Sobral, la cantidad de sesenta y seis cuotas de capital que posee en la Sociedad por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma total de sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Segundo: El cesionario abona en este acto al cedente la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional, como importe de la totalidad de las cuotas cedidas, por lo que el cedente otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, dejándose constancia que con motivo de la cesión efectuada, deja de pertenecer a "Altuyu" Sociedad de Responsabilidad Limitada como socio, haciéndose cargo el cesionario de todo el activo y pasivo de la misma, de acuerdo a la proporción que le corresponde en el capital social, desde el día primero del corriente mes de febrero de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Con la cesión que se efectúa no se modifica el capital social, que continúa siendo representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Por este mismo acto los demás miembros componentes de Altuyu S.R.L., señor Máximo Mackinlay Zapiola y Laudelino Ricardo Rodríguez, de acuerdo a las cláusulas del contrato de la citada sociedad, prestan su más entera y total conformidad con la cesión que se efectúa aceptando al señor Oscar José Sobral, en su carácter de nuevo socio, de acuerdo a las condiciones estipuladas en este contrato de cesión de cuotas, por lo que firman el convenio celebrado al solo y único efecto mencionado. — En prueba de conformidad y de que se obligan al fiel y estricto cumplimiento de todas las cláusulas insertas, las partes firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Alberto Jesús Gabrielli. — Oscar José Sobral. — Máximo Mackinlay Zapiola. — Laudelino Ricardo Rodríguez. —

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 81.- e.24|12 Nº 12.552 v.24|12|70

La Nonna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores Osvaldo Angel Casaroli, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.503.676, con domicilio en Avda. Los Incas 4903, Capital Federal Clorindo Domingo Graziosi, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.212.919, con domicilio en Benjamín Victorica 2737, Capital Federal; Esteban Albino Graziosi, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.429.636, con domicilio en Avalos 1699, Capital Federal, y Jorge Eduardo Aboso, argentino, casado, contador público, L. E. 4.115.184, con domicilio en Lavalleja 521, 5º piso, Dto. A, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA NONNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será Avda. San Martín 7301, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de diez años, a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos setenta. Vencido el término de diez años quedará automáticamente prorrogada por el término de cinco años, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su disolución con una anterioridad de dos meses a la expiración del período. La disolución anticipada deberá contar con unanimidad de votos. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cafetería, pizzería y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa y derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule al objeto. No obstante esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a toda operación o negocio lcito que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 20.000 Ley 18.188 (Veinte mil), representado por dos mil cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Osvaldo Angel Casaroli 633 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una; Clorindo Domingo Graziosi 634 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una; Esteban Albino Graziosi 633 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una, y Jorge Eduardo Aboso 100 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una. Todos hacen su aporte totalmente en dinero en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Esteban Albino Graziosi y Osvaldo Angel Casaroli, que serán a su vez socios gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social. Esta será en forma indistinta por cualesquiera de ellos.— Séptima: Los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro, del negocio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que exija, prestándose mutua cooperación en sus funciones y estándoles expresamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que constituyan el objeto social. — Octava: Anualmente al día 30 de junio, se practicará un Balance e Inventario general para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social y otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Angel Casaroli 30 % (treinta por ciento); Esteban Albino Graziosi 30 % (treinta por ciento); Clorindo Domingo Graziosi 30 % (treinta por ciento); y Jorge Eduardo Aboso 10 % (diez por ciento). En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Decimaprimera: En el caso que algún socio decidiera retirarse de la sociedad, durante la vigencia del presente contrato, podrá hacerlo comunicando su decisión con una anticipación no menor de tres meses. La parte que por capital y utilidades pudiera corresponderle, le será abonada en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario que en ese momento haya en plaza. — Decimasegunda: En el supuesto de cesión de cuotas por algún socio de la sociedad, tendrán prioridad para la compra los socios restantes. No aceptando éstos la compra de las mencionadas cuotas las mismas serán ofrecidas a un tercero ajeno a la sociedad. En este último caso en la eventualidad de no ser aceptado por los socios restantes, el ingreso a la sociedad del tercero ajeno a la mismas, se considerará al caso como retiro anticipado y se ajustará a lo establecido y dispuesto en la cláusula decimaprimera del presente contrato. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algún socio de la sociedad, la misma continuará sus actividades con los herederos o representantes legales, del fallecido o incapaz quienes en tal caso deberán unificar personería. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante el transcurso de esta sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y por cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: indistinta. Vale. — S|r.: 633 - 634 - 633. Vale. — Fdo. Osvaldo Angel Casaroli. — Clorindo Domingo Graziosi. — Esteban Albino Graziosi. — Jorge Eduardo Aboso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 180 e.24|12 Nº 12.545 v.24|12|70

Laura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secrearía del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas Sociales. — Roberto Severiano Ramos y señora a Osvaldo Norberto Lauría y modificación de contrato social de Laura S. R. L. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias Roberto Severiano Ramos, nacido el catorce de febrero de mil novecientos trece, libreta de enrolamiento número trescientos setenta mil doscientos uno y Aída Corina Puente de Ramos, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos trece, libreta cívica número dos millones setecientos diecinueve mil setecientos setenta y uno, ambos son argentino, y se domicilian en Isleta seiscientos cuarenta y cuatro, de Valentín Alsina y los cónyuges también en primeras nupcias; Osvaldo Norberto Lauría, argentino, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y seis, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos mil cuatrocientos veintidós; y Susana Elena Ghiglione de Lauría, argentina, mayor de edad, libreta cívica Nº 3.679.797,

ambos domiciliados en Quince de Noviembre dos mil seiscientos setenta y cinco primer piso departamento B, de Capital Federal. Todas son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y requieren de forma notarial a sus declaraciones que interpreto y redacto en los capítulos y artículos siguientes: Capítulo I. — Cesión de cuotas. Artículo Primero: Los cónyuges Roberto Severiano Ramos y Aída Corina Puente de Ramos ceden y transfieren al Sr. Osvaldo Norberto Lauría las doscientos cincuenta cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad LAURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento y domicilio legal en la calle Quince de Noviembre dos mil seiscientos setenta y cinco, piso primero departamento B, de Capital Federal, y éste declara aceptarlas de conformidad. — Artículo Segundo: El precio de esta cesión es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos, que los cedentes declaran haber recibido íntegramente antes de este acto. — Capítulo II. — Modificación de Contrato Social: Artículo Tercero: En virtud de la cesión precedente el señor Roberto Severiano Ramos, renuncia al cargo de gerente que ha venido desempeñando hasta la fecha, produciendo efectos esta renuncia de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los otorgantes dejan asimismo confirmado al señor Osvaldo Norberto Lauría, como gerente desigándose en lugar del saliente a la señora Susana Elena Ghiglione de Lauría, quienes desempeñarán sus cargos con las mismas atribuciones, y facultades ya establecidas en el contrato social. — Artículo Cuarto: Los otorgantes dejan asimismo modificado el artículo segundo del contrato social en virtud del nuevo domicilio comercial en el que continuarán desarrollando sus actividades. Dicho artículo queda redactado de la siguiente forma. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Quince de Noviembre dos mil seiscientos setenta y cinco, piso primero departamento B, de Capital Federal, desarrollándose las operaciones comerciales en el local ubicado en Sitio de Montevideo doscientos de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Capítulo III. — Constancias Notariales. Acredito a: Personería: Con el testimonio del contrato social otorgado por los comparecientes el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el dieciocho de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil doscientos veinte, folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la constitución de Laura S.R.L. b) Certificaciones: Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad el diecinueve de agosto del corriente año, número ochenta y ocho mil novecientos setenta y uno, que los cedentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes Agrego a esta escritura fotocopia autenticada del contrato social y el certificado del Registro de la Propiedad. — Leo a los comparecientes esta escritura que otorgan y firman por ante mí, doy fe. — R. S. Ramos — Aída C. P. de Ramos. — O. Lauría. — Hay una firma ilegible — Hay un sello ante mí: Rubén A. Lamber. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y dos de Lanús. — Para los cesionarios expido este primer testimonio en dos sellos notariales, valor pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta centavos, cada uno, numerados del un millón trescientos setenta mil quinientos veinte al presente, que sello y firmo en Lanús a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Rubén Augusto Lamber, escribano. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 114 e.24|12 Nº 12.222 v.24|12|70

El Tren

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Celestino Menéndez, español, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil cincuenta y cinco, Policía Federal, con domicilio en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos noventa, piso undécimo, departamento "E" Capital Federal; Emilio Menéndez español casado en primeras nupcias con Virtudes Huidobro, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos diecinueve mil ocho, Policía Federal, con domicilio en la calle Santo Domingo novecientos cuarenta y tres, Martínez, provincia de Buenos Aires; Rafael De Gregorio, italiano, casado en primeras nupcias con Elena Bellalto, Cédula de Identidad número dos millones ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve, Policía Federal, con domicilio en la calle Río de Janeiro, cincuenta y nueve, Capital Federal; Rufino Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con Florentina Menéndez, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, Policía Federal, con domicilio en la calle Santa Fe tres mil doscientos treinta y tres, Capital Federal; Agustín López, español, casado en primeras nupcias con Marcelina Menéndez, Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis, Policía Federal, con domicilio en la calle O'Gorman un mil quinientos sesenta y cuatro, San Justo, provincia de Buenos Aires y Sebastiana Ferrarella de Menéndez, italiana, casada en primeras nupcias con Manuel Menéndez, Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete, Policía Federal, con domicilio en la calle Cánning dos mil ochocientos ochenta y uno, segundo piso, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera. — Naturaleza. — Domicilio: La sociedad que se celebra es de Responsabilidad Limitada, el domicilio legal es en la calle Cangallo un mil quinientos nueve, quinto piso, departamento "C". Capital Federal. — Segunda. — Nombre. — Objeto. La sociedad girará bajo el nombre de "EL TREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de copetín al paso, bar lácteo, venta de bebidas alcohólicas, y venta de cigarrillos y golosinas, sito en la Estación Bernal, partido de Quilmes, F.C.N.G. Roca, provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o inmobiliaria. — Para el cumplimiento de esos fines podrá realizar todos los actos jurídicos que estime convenientes, y, entre ellos, especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias de cualquier tipo, ceder, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio, dar o recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase, operar en provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Tercera. — Término: El plazo de duración de la sociedad es por el término de veinte años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos setenta a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta. — Capital: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, quince mil que se divide en un mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: Celestino Menéndez, quinientas sesenta y siete cuotas y votos; Emilio Menéndez, doscientas cincuenta y dos cuotas y votos; Rafael De Gregorio, doscientas cuarenta cuotas y votos; Rufino Rodríguez, ciento ochenta y nueve cuotas y votos; Agustín López, ciento veintiséis cuotas y votos y Sebastiana Ferrarella de Menéndez, ciento veintiséis cuotas y votos; el capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, maquinarias y útiles. — Por separado se firma el inventario de estado que comprueba la integración del capital social que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. Dirección y Administración: Se designa gerentes a los socios señores Celestino Menéndez y Emilio Menéndez, para que dirijan y administren la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, firmando ambos gerentes en forma conjunta; para la venta del establecimiento comercial, bastará la conformidad de la mayoría de cuotas votos. — Si alguno de los socios y|o gerentes cometiere dolo o fraude o de alguna manera perjudicare a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen la mitad más uno de cuotas votos. — Sexta. — Balance: Anualmente en el mes de agosto se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que éstos arrojen serán distribuidas o sufridas por los socios en proporción a sus cuotas sociales, previas las reservas legales. — Séptima. — Decisiones: Todas las decisiones de la sociedad serán acordadas por mayoría de cuotas sociales. Los retiros mensuales de los socios, que trabajen en el negocio social, serán acordados por mayoría de cuotas votos. — Octava. — Obligaciones de Trabajo: Quedan facultados los integrantes de la sociedad para trabajar o no, en el negocio social; o nombrar un representante, avisando a la sociedad con sesenta días de antelación; los socios que trabajen en el negocio social, si quisieran dejar de trabajar deberán dar aviso a la sociedad con noventa días de anticipación. — Novena. — Retiro de Socios: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación y si esto fuera aceptado, se fijará un valor del negocio de común acuerdo entre los socios, abonándosele la mitad al contado, y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales sucesivas, con el interés anual bancario que rija en plaza. — Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto el que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez (10) días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima. — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin injerencia alguna de otra especie. — Undécima. — Divergencias de Socios: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Y, estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Firmado: Agustín López, Sebastiana Ferrarella de Menéndez, Rafael De Gregorio, Celestino Menéndez, Emilio Menéndez, Rufino Rodríguez.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 216 e.24|12 Nº 12.354 v.24|12|70

Duggan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público, comparecen don Alfredo Luis Duggan, nacido el trece de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Graciela Elena Rodríguez Morra, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos treinta de esta Ciudad; don Luis Jorge Duggan (hijo), soltero nacido el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y uno y don Patricio Luis Duggan, soltero, nacido el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número diez millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos catorce: estos los últimos domiciliados en la Estancia Santa Inés, Partido de San Antonio de Areco Provincia de Buenos Aires: todos argentinos, hijos de Luis Jorge Duggan y María Inés Vivot, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que don Patricio Luis Duggan, está autorizado para ejercer el comercio por su señor padre, según escritura de fecha dieciséis de setiembre del corriente año, pasada en este mismo Registro, al folio ochocientos cincuenta, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DUGGAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Juncal número mil doscientos treinta, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir y con retroactividad al primero del corriente mes. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compraventa de hacienda para su comercialización faenada o su reventa en vivo, pudiendo efectuar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto pudiendo también dedicarse a toda otra actividad comercial de carácter lícito sin restricción, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada con terceros, formando parte como socia en otras Sociedades. — Podrá comprar y vender bienes inmuebles, semovientes y muebles. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, íntegramente suscriptas por lo socios en la siguiente proporción: don Alfredo Luis Duggan: Cuarenta cuotas, o sean Cuatro mil pesos; don Luis Jorge Duggan (hijo): Treinta y cinco cuotas, o sean Tres mil quinientos pesos; y don Patricio Luis Duggan: Veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos, de cuyos importes los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento cada uno, obligándose a completar el cincuenta por ciento restante en el momento que el giro de los negocios sociales lo necesite. — Quinta: La representación legal de la Sociedad así como el uso de la firma social, está a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios fundadores, hasta operaciones no mayores de cincuenta mil pesos. — Para las operaciones que excedan dicha cantidad sólo obligará a la Sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios gerentes. — Sexta: Los socios gerentes están facultados para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la Sociedad en los casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y ochocientos treinta y nueve del Código Civil, e incisos uno al cuatro, siete al trece, quince, dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. — Podrán actuar en nombre de la Sociedad ante las instituciones bancarias y de créditos, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular, solicitando créditos, con o sin garantías reales, abrir cuentas corrientes, depositar en las mismas endosando valores, y librar cheque contra esos fondos o en descubierto, y cobrar y percibirlos. — Podrán actuar también ante el Gobierno Nacional y Provinciales, Municipalidades y Reparticiones Públicas. — Solamente les está prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma. — Séptima: El ejercicio anual cerrará el treinta de junio de cada año, practicándose un inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá pedir cualquier socio en cualquier momento, las utilidades o las pérdidas, en su caso se repartirán entre los socios en la misma proporción de sus respectivos aportes, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal. — Octava: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con los sobrevivientes o capaces, quienes podrán convenir con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, la continuación de la Sociedad, debiendo actuar estos últimos unificando su representación. En caso de no llegar a un acuerdo, la Sociedad abonará a los herederos el haber que corresponda al causante en concepto de capital y utilidades, al día de fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales sin interés, y continuarán con los restantes socios capaces. — Novena: Cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la Sociedad durante su vigencia, si se comprueba la pérdida del cincuenta por ciento del capital pudiendo en tal caso los restantes socios quedar a cargo del activo y pasivo social

abonando al disconforme el capital y utilidades que le correspondían. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación será resuelta como árbitro único por el señor Luis Jorge Duggan (padre) siendo su fallo inapelable. — Undécima: Para todos los casos no previstos en este contrato se aplicarán las normas de la Ley once mil-seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones del Código de Comercio — **Duodécima: La sociedad podrá aumentar** su capital por nuevos aportes de los socios o por aportes de terceras personas en cuyo caso se modificarán los porcentajes de utilidades en base a dicho aumento, pero todo previa conformidad expresa y unánime de todos los socios. Ningún socio podrá ceder su calidad de tal sin la conformidad expresa de todos los demás socios. Bajo las doce cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a ello, dejan definitivamente constituida la Sociedad. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Alfredo Duggan, Patricio Duggan Luis J. Duggan. Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro diez y seis a cargo del escribano Jorge A. Liddle y escribana adscripta Sara Z. Liddle. Para la Sociedad se expide el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del doce millones ciento dieciocho mil cuatrocientos veintiuno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Fdo.: Jorge A. Liddle, escribano. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 198 e.24|12 Nº 12.415 v.24|12|70

Juan Buscaglia e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Isabel Antonia Casazza de Buscaglia que firma "Isabel C. de Buscaglia", viuda en primeras nupcias de don Enrique Buscaglia, domiciliada en la calle Martín de Gainza número veintiocho, quinto piso, departamento veinte, doña María Esther Buscaglia de Casazza, que firma "María E. B. de Casazza", viuda en primeras nupcias de don Luis Hipólito Casazza; doña Luisa Buscaglia, soltera; doña Julia Buscaglia, soltera; doña Magdalena Buscaglia, soltera; doña Berta Buscaglia, soltera; éstas cinco domiciliadas en la calle Cucha Cucha cuarenta y ocho, primer piso, departamento "B"; y don José Buscaglia, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Puán número ochentitres, todos los comparecientes de este vecindario, de nacionalidad argentina, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenticinco, pasada ante mí, al folio sesentiseis de este mismo Registro, Protocolo de aquel año, los comparecientes declaran constituida entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "Juan Buscaglia e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de continuar el giro de la Sociedad que bajo la misma denominación explotaba los ramos de carpintería metálica y anexos; con un plazo de duración de cinco años, a partir del día cinco de abril de mil novecientos sesenticinco, con un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean un mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional o sean diez pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho cada una; el que se encontraba invertido en el giro social y de las que correspondían, cincuenta y cinco cuotas a don José Buscaglia, cuarenta cuotas a doña Luisa Buscaglia, treinticinco cuotas a doña Isabel Antonia Casazza de Buscaglia, cinco cuotal a doña María Esther Buscaglia de Casazza, cinco cuotas a doña Julia Buscaglia, cinco cuotas a doña Magdalena Buscaglia y cinco cuotas a doña Berta Buscaglia; todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de la predicha escritura que con nota de haberse inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de mayo del año siguiente, bajo el número novecientos setentiseis al folio cuarenta, del libro cincuenticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y los siete comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto continuar con el giro de la sociedad e introducir algunas modificaciones en el contrato declaran que el mismo queda redactado así: "Primero: Con efecto retroactivo al día cinco de abril próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, declaran constituida entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "JUAN BUSCAGLIA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de los ramos de carpintería metálica y anexos, con establecimento en la calle Solís número mil cuatrocientos treintinueve y con local de venta en la calle Vélez Sársfield número doscientos setentinueve al doscientos ochenticinco, y continuará teniendo su domicilio en el indicado, sin perjuicio de poder trasladarse o establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarto: La sociedad será administrada y dirigida por dos Gerentes, quedando en este acto designados los socios doña Luisa Buscaglia y don José Buscaglia. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, pero con la expresa prohibición de emplearla para objetos y negocios extraños a los de la sociedad y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros, lo que tampoco podrán hacer a nombre individual. — Los Gerentes tendrán las facultades de realizar todos aquellos actos que sean una consecuencia del cumplimiento del objeto social. — El socio Gerente doña Luisa Buscaglia tendrá un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho. — El socio Gerente don José Buscaglia tendrá solamente una remuneración del treinta y cuatro por ciento de las utilidades liquidas, sueldo y remuneración que podrán ser aumentadas en el futuro, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital; aumentos que quedarán documentados en el libro de actas de la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, dividido en ciento cincuenta cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, cada una, el que se encuentra totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, o sea el mismo indicado en el contrato al principio relacionado y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: José Buscaglia: Cincuenta y cinco cuotas, o sean Quinientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho; doña Luisa Buscaglia, cuarenta cuotas o sean cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho; Isabel Antonia Casazza de Buscaglia, treinta y cinco cuotas o sean trescientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho; doña María Esther Buscaglia de Casazza, cinco cuotas o sean cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho; doña Julia Buscaglia, cinco cuotas o sean cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho; doña Magdalena Buscaglia, cinco cuotas, o sean Cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho y doña Berta Buscaglia, cinco cuotas o sean Cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho. — Sexto: El cuatro de abril de cada año se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes. — Dicho Balance será sometido a la aprobación de los Socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada de acuerdo al capital. — De las utilidades líquidas y realizadas se separarán: a) un cinco por ciento para formar Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — b) La cantidad que de común acuerdo fijen los socios destinada a gratificar a aquellos obreros y empleados que por su entusiasmo y dedicación a sus tareas se hayan hecho acreedores a dicha gratificación, distribución que quedará documentada en el Libro de Actas de la Sociedad. — c) El remanente, previa deducción de las cantidades que los socios estimen convenientes para las reservas legales y jubilatorias y de indemnizaciones para las Leyes de previsión social, será distribuido entre los socios en proporción, a los capitales aportados. — Las pérdidas en caso de que las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios tendrán los más amplios derechos para fiscalizar y controlar las operaciones sociales, inspeccionar los libros, etcétera. — Octavo: Las reuniones de socios serán presididas por cualquiera de los Gerentes y las resoluciones que se tomen se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: La Sociedad podrá adquirir y vender bienes raíces en cualquier parte de la República ya sea a título de compraventa o bien en pago de sus créditos activos, cuyos bienes podrán darlos en locación con o sin contrato, aceptar en seguridad de sus créditos activos toda clase de garantías personales o reales, hacer cesiones de esos derechos, conferir poderes generales y especiales, suscribir recibos y cancelaciones y otorgar y firmar todas las escrituras públicas que sean precisas, quedando a tal efecto los socios Gerentes designados, amplia y suficientemente autorizados para realizar las operaciones enumeradas. — Décimo: Si cualquiera de los Socios resolviera ceder sus cuotas deberá previamente ofrecerlas a los socios, para que éstos manifiesten si tienen interés en adquirirlas. — En caso contrario la cesión a terceros extraños a la Sociedad necesitará la conformidad de los restantes consocios en la mayoría legal. — Undécimo: En cualquier caso en que los socios resolvieran la liquidación o disolución social ésta se efectuará de acuerdo con un Inventario y Balance General que se levantará al efecto. — Practicado el mismo, si alguno o varios de los socios tuvieran interés en continuar con la casa de comercio que explotaba la Sociedad; se procederá a una licitación entre ellos.— Los socios deberán presentar su propuesta de adjudicación en sobre cerrado a una persona que se designará de antemano para recibirla y ser abierto en su presencia. — Ninguna de las propuestas podrá ser inferior al importe que arroje el Inventario, y se adjudicará el Activo y Pasivo al socio cuya proposición fuera más ventajosa. — Si hubiere divergencia de opiniones en cuanto a la apreciación de las ventajas entre una y otra, se recurrirá para su resolución al juicio de amigables componedores con sujeción a lo dispuesto en el artículo Décimo tercero de este contrato. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará entre los restantes. — El Haber del socio fallecido o incapacitado le será abonado a sus herederos o a él de conformidad al último Balance que se hubiere practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad, con más el importe que se determinará en concepto de valor "llave" que se establecerá tomando los resultantes de los balances practicados con anterioridad al fallecimiento o incapacidad del socio, al cuatro de abril de cada uno de los veinte ejercicios precedentes, de acuerdo a libros. — Para la determinación del valor "llave" se seguirán las norma s que a tales fines tiene establecido la Dirección General Impositiva. — El monto del Haber del Socio fallecido o incapacitado más el valor "llave" le será abonado a sus herederos o a él en doce cuotas iguales y sucesivas a tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuna, veinticuatro, veintisiete, treinta, treintitrés y treintiséis meses de plazo respectivamente, entregándole por dichas cuotas pagarés de igual valor y vencimientos consecutivos, con más el interés anual del doce por ciento — En tal caso quedará a beneficio de los sobrevivientes no incapacitados o socios restantes las utilidades o pérdidas que pudieran corresponder desde aquel último Balance hasta el día del fallecimiento o incapacidad. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — En ningún caso los herederos del socio fallecido ingresarán a la Sociedad. — Décimo Tercero: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato así como cualquier desavenencia que surgiere entre los socios y entre éstos y sus herederos, sea durante la vigencia de esta Sociedad como al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. — Los amigables componedores así nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que pronuncie la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos legales que en derecho la cosa juzgada, pues ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Décimo Cuarto: En todo lo demás no previsto en este contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por definitivamente celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente con arreglo a derecho. — Leída que las fue se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Isabel C. de Buscaglia. — María E. B. de Casazza. — Luisa Buscaglia. — Julia Buscaglia. — Magdalena Buscaglia. — Berta Buscaglia. — José Buscaglia. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Barassi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil treintitrés del Registro trescientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero doce millones doscientos dieciséis mil novecientos veintiuno al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en diecinueve de octubre del año mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Enrique A. Barassi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio de la referencia, doy fe. — Entrelíneas: José Buscaglia. Vale. — Sobre raspado: Casazza — ochentitrés — sesentiséis — afianzar — convenientes — de — valor llave — utilidades. Vale. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 258 e.24|12 Nº 12.250 v.24|12|70

Tua Lana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de agosto de 1970, entre los señores Alberto Ortega, argentino, C. I. Nº 84.251 de la Provincia de Mendoza, domiciliado en la calle Tte. Ibañez 403, Mendoza, República Argentina, constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Pavón 3467; doña Germana Tassano, italiana, C. I. Nº 4.934.850, P. F., domiciliada en la calle Carabobo 336, P. 2º, Dpto. "A", Capital Federal; y doña Emilia Campanaro, italiana, C. I. Nº 4.593.261, P. F., domiciliada en la Avda. Argentina Nº 5632, Capital Federal, los dos primeros por su propio derecho y la tercera en su carácter de presidente del Directorio de "Tua Lana, S. A. I. C. F. I. A.", todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro: "TUA LANA MENDOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en esta Capital calle Pueyrredón número 468, piso 3º, Dpto. 9º, pudiendo ser trasladado a cualquier lugar, y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta p ropia o de terceros o asociada a terceros, la instalación de negocios dedicados a la industrialización, comercialización y ventas y distribución de las lanas marca "Textil Lugano"; establecimiento de escuelas técnicas vinculadas a ese objeto, así como la importación, compra, venta y exportación de los mismos o elementos afines c conducentes a la realización de esos procesos y cualquier otra actividad que resolvieran los socios por unanimidad afín o no a su objeto. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes, muebles, inmuebles y semovientes; tomar y dar dinero en préstamos; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales y personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o Bancos, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en instituciones o particulares y convenir las cantidades necesarias, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar, cheques, letras, vales y pagarés, giros y otros documentos de créditos: cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones, transigir; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración es enunciativa. — Tercera: El término de duración de este contrato, queda fijado en veinte años a contar del 1º de marzo del corriente año, y a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarla: y, el c los socios que así lo desearen, deberá hacer saber su voluntad a la sociedad, mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del vencimiento de su término. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente integradas y

suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: setecientas cuotas equivalentes a setenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Alberto Ortega, setenta cuotas equivalentes a siete mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Germana Tassano, y seiscientas treinta cuotas equivalentes a sesenta y tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, la sociedad "Tualana S. A. I. C. F. I. A.", todo de acuerdo al balance inventario que de conformidad han firmado los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — El capital social podrá ser aumentado las veces que sea necesario, por voluntad de la totalidad de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen cargo de gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad, estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con el sello de la razón social.

— La gerencia gozará de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con la expresa prohibición de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la sociedad y al objeto previsto, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros — Asimismo, si lo consideran conveniente, los socios, por unanimidad, podrán designar uno o más gerentes con uso de la firma social ,ya sean socios o ajenos a la sociedad. — Queda convenido que el señor Alberto Ortega compromete su trabajo en forma exclusiva para la misma sociedad, estándole prohibido intervenir en negocios afines a los que constituyen su objeto.

— Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general que deberá ser presentado dentro de los treinta días de su otorgamiento, que se considerará válido, si no fuera impugnado dentro de los sesenta días (60) de puesto a consideración de los socios y los beneficios obtenidos, previa deducción de los fondos de reserva legal y efectuadas las previsiones y provisiones que corresponda, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán de la misma manera. — Los saldos acreedores de los socios podrán devengar intereses al tipo bancario usual. — Se aceptarán en el libro de actas, la aprobación de los balances anuales, las decisiones sociales y eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio accionista. — Octava Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración del plazo, por las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, éstos actuarán como liquidadores, quienes luego de cancelar la totalidad del pasivo, distribuirán entre ellos el remanente en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Las cuotas sociales serán intransferibles, si previamente no se ofrecen los demás socios únicamente en caso de rechazo de éstos, a terceros. — En todos los casos las respectivas cuotas traerán aparejados los derechos y obligaciones que correspondan al suscriptor original, de acuerdo a este contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios sobrevivientes podrán optar dentro del término de 30 días de producido el hecho, por continuar la sociedad con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de representación o reconocerles la suma que les correspondiere de acuerdo a un balance practicado al efecto, debiendo ser pagada a los herederos o derecho habientes en cuotas mensuales y consecutivas, y en un plazo no mayor de un año. — Decimoprimera: Toda cuestión, divergencia o conflicto que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, quienes deberán reunirse en esta Capital y cuyo fallo será inapelable no requiriendo para su validez más formalidad que la de expresarse por escrito. — En caso de divergencia en la designación del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, la partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alberto Ortega. — Germana Tassano. — Emilia Campanaro. — Aclara: Señor Juez Alberto Ortega, Germana Tassano y Emilia Campanaro, por la representación ejercida en el escrito de presentación con domicilio legal en Pueyrredón Nº 468, 3er piso, Dpto. 9º, Capital, a V. S. decimos: Que atento lo proveído venimos a aclarar que el nombre de la sociedad en trámite, por un error material se ha hecho figurar como Tua Lana Mendoza S R. L., correspondiendo que no sea separado, sino junto, es decir "Tualana Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo la sociedad accionista "Tualana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Tenerlo presente y proveer de conformidad será justicia. — Alberto Ortega. — Germana Tassano. — Emilia Campanaro.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 177 e.24|12 Nº 12.370 v.24|12|70

Roentgen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 14 días de octubre de 1970. — Entre Shalom Russo, argentino, nacido el 1º|11|1925, casado, con Vera Schwarcz médico L. E. número 5.109.608 con domicilio en Quilmes, calle H. Yrigoyen 588; Marcos Russo, argentino, nacido el 19|5|1923, casado con María Mizrahi, médico L. E. Nº 2.311.566, con domicilio en Quilmes, H. Yrigoyen 588; Claudio Gustavo Salinger Becker argentino, nacido el 24|9|1922, casado con Olga Amalia Zambano, médico L. E. Nº 2.310.062, con domicilio en Quilmes, Brown 470; Nicolás Carmelo De Martino argentino, nacido el 12|9|1912, casado con María Antonia Galdi, médico, L. E. número 369.475, con domicilio en Quilmes, calle Pringles 671, convienen en celebrar un contrato de sociedad mercantil que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ROENTGEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros la asistencia y curación de enfermos, y la explotación de servicios anexos o derivados de las mismas. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho 454, pudiendo establecer locales de trabajo en cualquier parte de la República. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de un mil doscientos pesos Ley 18.188 ($ 1.200), dividido en ciento veinte (120) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales de conformidad con el inventario que por separado firman los socios y que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años a contar del día de hoy Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo previa inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de ley, pudiendo disolverse esta sociedad a pedido de la mayoría de los socios, a cuyo efecto deberán comunicar al socio restante, con una anticipación de 6 (seis) meses y por telegrama colacionado, la decisión respectiva. Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios. — El uso de la firma social se hará en forma conjunta por dos de cualquiera de ellos pudiendo así obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para los casos de compra y|o venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prenda y|o derechos reales, como también la compra y|o venta de fondos de comercio, es requisito indispensable la firma de los cuatro socios. — Séptima. Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes efectuar operaciones con las Instituciones Bancarias oficiales particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, conferir poderes especiales o generales, sustituirlos o revocarlos, y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios aconseje. Octava: Anualmente el 30 de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. La documentación referida se considera aprobada si transcurrido quince días hábiles de la fecha en que ha sido puesta en conocimiento de los socios en forma fehaciente, no se formularan observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal y facultativas, el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad, seis meses antes de vencer cada uno de los años en que se divide el plazo de vigencia de este contrato. — Los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir la cuota del socio que se retira en forma proporcional al capital aportado. — En caso de retiro de un socio o si cede las cuotas sociales el importe que resulte a su favor le será integrado en el plazo y condiciones que prevé la cláusula décima. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, sus herederos o representantes legales podrán optar dentro de los 30 días siguientes a la causal, entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación en las sumas que le corresponden por los distintos conceptos. En este último caso el haber a reintegrar estará dado por las cifras de un balance especial que se confeccionará a ese efecto al finalizar el mes siguiente de producido el fallecimiento o el dictado judicial en la que se declara la incapacidad legal. — La suma que resulte sera integrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, con un interés equivalente al que perciben los Bancos para el descuento de documentos sobre saldos y en función a tiempo, con vencimiento del primero de ellos a los seis meses de la fecha del balance especial que la determinó. — Décima Primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrarán de entre los socios dos liquidadores designados por la mayoría de capital y votos a quienes se les fijarán las facultades respectivas, debiendo ineludiblemente abonar primero las obligaciones sociales y dividir el remanente entre los socios en proporción al haber de cada uno por todo concepto. — Décima Segunda: Cualquier divergencia o duda que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al tiempo del retiro de los socios o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte contrapuesta, los que designarán previamente otro arbitrador único para el caso de divergencia entre ellos, quienes deberán laudar dentro de los 30 días de aceptados los cargos. — El fallo a que se arribe será inapelable. — El que no lo acatare abonará una multa de $ 1.000 — Ley 18.188, a favor de los otros, y sin perjuicio de responder por todo cuanto ha sido sancionado. — Hasta tanto no se hayan oblado los importes que correspondan, no podrá iniciar ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, en lugar y fecha del encabezamiento. — Entre líneas — calle Ayacucho 454. — Vale Firmado: Shalom Russo — Marcos Russo — Claudio Gustavo Salinger — Becker — Nicolás Carmelo De Martino. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 153 e.24|12 Nº 12.440 v.24|12|70

Grill Opus I

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Manuel Martínez Fernández, español, casado en primeras nupcias con María Paulina Romagnino, Cédula de Identidad número Cuatro millones quinientos siete mil ciento veintisiete, Policía Federal, con domicilio en la calle Maipú ciento setenta, Merlo, Provincia de Buenos Aires y Oscar Angel Baragiola, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos setenta y siete, con domicilio en la Avenida Libertador setecientos uno, Merlo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Naturaleza, Domicilio: La sociedad que se celebra es de Responsabilidad Limitada el domicilio legal es en la calle Cangallo un mil quinientos nueve quinto piso "C" Capital Federal. — Segunda: Nombre Objeto: La sociedad girará bajo el nombre de "GRILL OPUS I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de Grill, Bar y Casa de Lunch, sito en la Avenida Libertador setecientos uno, Merlo, Provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o inmobiliaria Para el cumplimiento de esos fines podrá realizar todos los actos jurídicos que estime convenientes, y entre ellos, especialmente, comprar, vender, permutar dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias de cualquier tipo, ceder, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio, dar o recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase, operar en provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. Esta enumeración no e taxativa sino meramente enunciativa. — Tercera: Término: El plazo de duración de la sociedad es por el término de Quince años a contar desde el día primero de junio del año mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. —

Cuarta: Capital: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Quince mil, que se divide en Un mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: Manuel Martínez Fernández, Un mil cuotas y votos y Oscar Angel Baragiola, quinientas cuotas y votos; el Capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, maquinarias y útiles. Por separado se firma el inventario de estado que comprueba la integración del Capital Social que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: Se designa gerentes a los socios señores Manuel Martínez Fernández y Oscar Angel Baragiola, para que dirijan y administren la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, firmando ambos gerentes en forma conjunta; para la venta del establecimiento comercial, será necesario la conformidad de ambos socios. — Sexta: Balance: Anualmente en el mes de junio se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que estos arrojen serán distribuidas o sufridas por los socios en proporción a sus cuotas sociales, previas las reservas legales. — Séptima: Decisiones: Todas las decisiones de la sociedad serán acordadas de común acuerdo entre ambos socios. — Octava: Obligaciones de trabajo: Quedan facultados los integrantes de la sociedad para trabajar o no, en el negocio social; o nombrar un representante avisando a la sociedad con sesenta días de anticipación; los socios que trabajen en el negocio social, si quisieran dejar de trabajar deberán dar aviso a la sociedad con noventa días de anticipación. — Novena: Retiro de socios: Si alguno de los socios desearе retirarse de la sociedad deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación y si esto fuera aceptado, se fijará un valor del negocio de común acuerdo entre los socios, abonándosele la mitad al contado, y la otra parte en veinticuatro cuotas mensuales iguales sucesivas con el interés anual bancario que rija en plaza. Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad del otro socio, teniendo en todos los casos este último opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto el que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que éste dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifieste si hará uso de la prioridad que este artículo les acuerda. —

Décima: Fallecimiento o incapacidad: La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidación, sin injerencia alguna de otra especie. — Undécima: Divergencias de Socios: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia, designarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo o fallos que dieren inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Y, estando en un todo de acuerdo previa

lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta. — "Mensuales" Entre líneas. Vale. — Firmado: Oscar Angel Baragiola. Manuel Martínez Fernández.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 165 e.4|12 Nº 12.350 v.24|12|70

Sayonara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta; entre los señores Santiago De Paoli, australiano, casado; Los Andes, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el socio colectivo señor Domingo Ibañez, español, casado; Emilio Lemos, español, casado; Ignacio Barcia, argentino naturalizado casado: Avelino Fernández, español, casado; Francisco Abelardo Crespo Proupin, español, soltero; Nicomedes Bernardo Alvarez, español, casado; Inocente Barbazán, español, casado; Secundino Pumarega, español, casado; José Leopoldo Martínez, español, casado; José Antonio Marcos Saavedra, español, soltero; José Goiak, italiano, casado; César Vena, español, casado; Delia Boccardo de Banchero, argentina, casada; José Manuel García, español, soltero; y Enrique Lobato, español, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Benito Juárez Nº 3267, Capital Federal; de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día 20 de enero de 1969, que girará bajo la razón social de "SAYONARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general; pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por treinta años, a contar desde el día 20 de enero de 1969; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de siete millones doscientos cincuneta mil pesos moneda nacional; los socios Santiago De Paoli, siete mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Los Andes, Sociedad en Comandita por Acciones, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional; los socios Santiago e Paoli, Emilio Lemos, Ignacio Barcia, Avelino Fernández, Francisco Abelardo Crespo Proupin, Nicomedes Bernardo Alvarez, Inocente Barbazán, Secundino Pumarega, José Leopoldo Martínez y José Antonio Marcos Saavedra, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno y los socios José Goiak, César Vena, Delia Boccardo de Banchero, José Manuel García y Enrique Lobato, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno: hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías, según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Benito Juárez número 3267, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Santiago De Paoli y César Vena, quienes actuarán en carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, los dos socios designados gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Sayonara", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 7.250.000 m|n., suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, fondos de comercio, semovientes, etc., constituir y|o invertir en otras sociedades de personas físicas o jurídicas, especialmente las de S. R. L., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día 20 de enero se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de las cuotas y c) El remanente se prorrateará en función a los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Transcurrido dicho plazo, si la sociedad no optare por el derecho preferencial que le otorga este contrato, deberá procederse en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad podrá continuar en la misma si éste fuera su desec, (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma deberá procederse en la forma que establece la cláusula octava y el artículo 12 de la Ley 11.645 para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Decimoprimera: Se requerirá la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios gerentes y b) Para el caso de venta de Fondos de Comercio de la Sociedad o donde ésta sea inversora, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Decimosegunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Santiago De Paoli. — Domingo Ibañez. — Emilio Lemos. — Ignacio Barcia. — Avelino Fernández. — Francisco Abelardo Crespo Proupin. — Nicomedes Bernardo Alvarez. — Inocente Barbazán. — Secundino Pumarega. — Jose Leopoldo Martínez. — José Antonio Marcos Saavedra. — José Goiak. — César Vena. — Delia Boccardo de Banchero. — José Manuel García. — Enrique Lobato.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 216 e.24|12 Nº 12.553 v.24|12|70

Kilómetro 0

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS SEÑORITAS Esther Viñal (L.C. 2.718.363); Ofelia Haydée Menescaldi (L.C. 2.127.859); Jorge Antonio Viñal (L.E. 4.803.667); José Abdulmasih (L.E. 4.353.037); Alonso Márquez (L.E. 4.433.063), argentinos, solteros; Irma Soledad Ressia de Viñal (L.C. 2.921.669): Herman Carlos Viñal (L.E. 4.771.266); Luis Antonio Sommi (L.E. 1.578.952); Nelly Rosa Calcagni de Sommi (L.C. 166.189); María Elena Polizzi de Navarro (L.C. 1.078.883); Eduardo Carlos Navarro (L.E. 269.663); Héctor Giusto (L.E. 7.590.953); Juan Carlos Menescaldi (L.E. 1.995.147), argentinos, casados; Manuel Garrido (C.I. 2.729.025), español, casado, y Antonia Garrido (C.I. 3.131.739), española, separada legalmente, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1542 de esta Capital Federal, han convenido en celebrar el siguiente contrato: Primera: Declárase constituida entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "KILOMETRO 0, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1542, pudiendo instalar sucursales y/o filiales en cualquier punto del país. Segunda: El capital social es de pesos Ley 18.188 cincuenta mil pesos, el cual está dividido en quinientas cuotas-votos de un valor nominal de pesos Ley 18.188 cien cada una y el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Esther Viñal, quince cuotas-votos o sea un mil quinientos pesos (3 o|o); Ofelia Haydée Menescaldi, diez cuotas-votos o sean un mil pesos (2 o|o): Jorge Antonio Viñal, cien cuotas-votos o sean diez mil pesos (20 %); José Abdulmasih, veinticinco cuotas-votos o sean dos mil quinientos pesos (5 %); Alonso Márquez, veinticinco cuotas-votos o sean dos mil quinientos pesos (5 %) Irma Soledad Ressia de Viñal, veinticinco cuotas-votos o sean dos mil quinientos pesos (5 %); Herman Carlos Viñal, sesenta cuotas-votos o sean seis mil pesos (12 %); Luis Antonio Sommi, cincuenta cuotas-votos o sean cinco mil pesos (10 %); Nelly Rosa Calcagni de Sommi, cincuenta cuotas-votos o sean cinco mil pesos (10 %); María Elena Polizzi de Navarro, diez cuotas-votos o sean un mil pesos (2 %); Eduardo Carlos Navarro, diez cuotas-votos o sean un mil pesos (2 %); Héctor Giusto, diez cuotas-votos o sean un mil pesos (2 %); Juan Carlos Menescaldi, diez cuotas-votos o sean un mil pesos (2 %); Manuel Garrido, cincuenta cuotas-votos o sea cinco mil pesos (10 %), y Antonia Garrido, cincuenta cuotas-votos o sean cinco mil pesos (10 %). El capital social se encuentra totalmente integrado, según balance suscripto por las partes por separado. Tercera: El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años, a partir del 1º de noviembre de 1970, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Cuarta: El socio que decidiera retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial, deberá comunicar esa resolución a la firma con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas-votos en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, la aceptación de la compra deberán comunicarle dentro de los primeros quince días de notificados, pues vencido dicho plazo, el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas De este derecho sólo podrá hacer uso uno solo de los socios por ejercicio comercial. Quinta: La sociedad tendr por objeto la explotación de un fondo de comercio del ramo de garaje-cocheras-playas para estacionamiento de vehículos denominado "Kilómetro 0, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 1542 de esta Capital, pudiendo darle otro destino cuando así lo decidiera la sociedad con el voto de la mitad más uno. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Antonio Sommi, Manuel Garrido y Héctor Giusto, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta representando a la sociedad con la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, suscribiendo en cada caso con su firma personal precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales de Trabajo, de Faltas o ante los Ministerios y/o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires e interior del país y Policía Federal y Dirección General Impositiva, la sociedad podrá ser representada por cualesquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como lo establece anteriormente. Séptima: Los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad; efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar girar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, a sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto La presente mención de facultades no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad y ello será resuelto si así lo aprueban en Asamblea, los socios que representen más del ochenta y uno por ciento del capital social. Esa determinación será asentada en el libro de actas. Novena: Anualmente el día 30 de junio de cada año, se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la Ley 11.645 del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital social. Décima: Las utilidades o pérdidas que produjera la explotación comercial serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Decimaprimera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro será necesaria la conformidad de los socios que representen más del setenta y cinco por ciento del Capital Social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio que las del oferente. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la Asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido dicho plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre ventas se hubiere adoptado en dicho acto. Decimasegunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería, y b) Por hacer cesión de sus cuotas-votos en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Decimatercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. Decimacuarta: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y sesionará con la presencia de socios que representen más del ochenta y uno por ciento del capital social. Si luego de transcurrida una hora de la fijada para el acto de la Asamblea no existiera concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, ésta sesionará cualquiera sea el número de socios y las resoluciones se aceptarán con el voto del ochenta y uno por ciento del capital de los socios

presentes. La comunicación para la Asamblea los gerentes la deberán efectuar a cada socio en forma fehaciente. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por consocios o terceros mediante simple carta poder. Decimaquinta: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, así como también en su disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro único el que en caso de desacuerdo será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio y cuya decisión será inapelable, debiendo laudar dentro de los treinta días corridos desde su nombramiento. Conformes las partes se firman en Buenos Aires, a los 25 días de noviembre de 1970. Firmado: Esther Viñal, Ofelia Haydée Menescaldi, Jorge Antonio Viñal, Irma Soledad Ressia de Viñal, Herman Carlos Viñal, Luis Antonio Sommi, Nelly Rosa Calcagni de Sommi, María Elena Polizzi de Navarro, Eduardo Carlos Navarro, Héctor Giusto, Juan Carlos Menescaldi, Manuel Garrido, Antonia Garrido, José Abalmasih y Alonso Márquez.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.24|12 Nº 11.836 v.24|12|70

Café Olympia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Fernández, español, domiciliado en Manuel Belzú tres mil trescientos ochenta y nueve, Vicente Lopez; Jesús Fernández, español domiciliado en Martín J. Haedo tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, Vicente López, ambos Provincia de Buenos Aires; Avelino Suárez, español, Holmberg cuatro mil ciento setenta, Capital Federal; Horacio Antonio Mondini, argentino. Campana tres mil setenta, y Rodolfo Isidoro Jiménez, argentino, Lavalle mil ciento veintitrés, ambos domicilios en Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por este contrato y lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "CAFE OLYMPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo su domicilio legal en calle Lavalle mil ciento veintitrés, cuarto piso, Capital Federal pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de negocios de cafetería, bar, restaurant, despacho de bebidas de cualquier clase y cualquier otra actividad afín al rubro gastronómico. — Tercero: La duración de este contrato es de noventa y nueve años con efecto retroactivo al día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a partir de cuya fecha se computa el plazo. — Cuarto: El capital social es de Veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, formado por doscientas cuotas de cien pesos cada una, las que suscriben e integran en este acto, según resulta del balance e inventario que en la fecha se firma y forma parte del presente contrato. Estos bienes forman parte del negocio que funciona en calle Lavalle novecientos catorce de esta Capital, bajo el nombre de "Olympia". — Quinto: Los señores Jorge Fernández y Horacio Antonio Mondini, son designados gerentes por este acto, pudiendo representar a la Sociedad en forma individual, junta o alternativa. Todos los socios colaborarán directamente en la atención del giro de los negocios de la sociedad de conformidad a su especialidad de actividades comunes hasta la fecha. — Sexto: Los socios suscriben e integran el capital social según las siguientes proporciones: Jorge y Jesús Fernández seiscientas acciones cada uno; Avelino Suárez, cuatrocientas acciones y Rodolfo I. Jiménez y Horacio A. Mondini doscientas cada uno, todo de conformidad a la cláusula cuarta. — Séptimo: Los gerentes tienen todas las facultades que les confieren las leyes, salvo efectuar donaciones o comprometer a la sociedad en obligaciones contrarias a su objeto o subsistencia atendiendo a una razonable evaluación de sus posibilidades financieras y contables. — Octavo: Anualmente al veintiséis de octubre se formará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital y las sumas necesarias para amortizaciones, repartiéndose el remanente en proporción al capital suscrito. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Todas las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría de personas y en caso de disolución, por vencimiento del plazo o anticipada, los gerentes serán los liquidadores, pudiendo delegar tal tarea en otro socio o terceros. Las cuotas serán liquidadas tomando como base un balance especial en caso de deceso de algún socio, el que se hará al tiempo de su muerte y se pagará en dos semestres consecutivos, a contar de tal hecho. — Noveno: En caso de impedimento temporario o muerte de uno o ambos gerentes, la gerencia será desempeñada por los socios restantes elegidos por mayoría de votos de personas. De conformidad de todos los socios se suscribe el presente en el lugar y fecha indicado ut-supra. Firmado: Jesús Fernández, Avelino Suárez, Jorge Fernández, Horacio Antonio Mondini, Rodolfo Isidoro Jiménez. Formalizo aclaración. Señor Juez: Rofoldo I. Jiménez, en mi condición de socio de la firma "Café Olympia Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio en mi Estudio Jurídico, sito en la calle Lavalle mil ciento veintitrés, cuarto piso, a Vuestra Señoría digo: Primero: Que según se desprende del auto del día primero de junio de mil novecientos setenta, el contrato de inscripción ha sido observado, en razón de que en el mismo, por equivocación se menciona que el capital social se integra "acciones" debiendo decir "cuotas". A continuación se transcribe el artículo sexto, del contrato de sociedad de responsabilidad limitada: "Los socios suscriben e integran el capital social según las siguientes proporciones: Jorge y Jesús Fernández, seiscientas cuotas cada uno; Avelino Suárez, cuatrocientas cuotas y Rodolfo Isidoro Jiménez y Horacio Antonio Mondini, doscientas cada uno, todo de conformidad a la cláusula cuarta". — Segundo: Cumplido este requisito, pido se ordene la inscripción previa publicación del edicto correspondiente que, será justicia. Hay una firma que dice: Rodolfo I. Jiménez y un sello que dice: Rodolfo I. Jiménez, Abogado. C. C. Tº XIX. Fº 426. Corte Supr. Matr. 10052, Corte Supr. Abog. Fº 123. Lº XII, Abog. Bs. As. Tº XIII, Fº 168. A continuación prestan conformidad los restantes socios. — S|Raspado: Acciones. Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ L. 18.188, 153 e.24|12 Nº 12.240 v.24|12|70

Candilejas Iluminación

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 del mes de agosto de 1970, entre los señores Simón Prais C. I. 3.924.186 Policía Federal y Eduardo Harari, C. I. 3.518.070, Policía Federal, ambos argentinos, casados, domiciliados en Avda. Independencia 3766, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de CANDILEJAS ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye esta sociedad con domicilio actual en Avda. Independencia 3766, Capital Federal pudiendo cambiarlo posteriormente, así como también establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — La duración de esta sociedad es de cincuenta (50) años con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de mercaderías, materias primas y productos en general, y en particular artículos de electricidad y artefactos de iluminación, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada con otras firmas, suscribiendo contratos cuando fuera necesario. — A los fines antedichos la Sociedad podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales sobre marcas y todo otro tipo de derecho similar. — Tercera: El capital social se fija en pesos ley 18.188, veinte mil ($ 20.000,—) dividido en doscientas (200) cuotas de capital de pesos ley 18.188, cien ($ 100.—), cada una. — Los socios suscriben e integran en este acto el ciento por ciento (100 o|o) del capital en partes iguales, es decir el señor Simón Prais, pesos ley 18.188, Diez mil ($ 10.000,—) y el señor Eduardo Harari pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—), aportados en bienes según balance certificado por Contador Público Nacional, que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que a tal fin revisten el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma separada e indistinta bajo un sello con la denominación social. — Firmando así obligarán a la sociedad. — En la forma antedicha podrán vender, comprar, transferir toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en cualquier banco nacional, provincial, particular, mixto y|o extranjero y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Industrial de la República Argentina y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; firmar y endosar cheques, pagarés y cualquier otro documento a depositar, descontar o cobrar por cuenta de la sociedad; dar y recibir dinero en préstamo; celebrar y cancelar contratos de representación, localización, sociedad, finanzas, prendarios consignaciones, etc., estableciendo condiciones, plazos y precios; presentar a la sociedad en licitaciones y|o cotizaciones en general ante empresas nacionales provinciales, municipales y|o particulares; tomar personal y despedirlo; presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva. Cajas de Previsión, Municipalidades en General y cualquier otro organismo de carácter nacional, provincial o municipal; actuar en juicios ante Tribunales de Trabajo, fiscales y cualquier otra jurisdicción, como actora, demandada o en tercería; otorgar poderes amplios o limitativos a cualquiera de los integrantes de la sociedad o terceros; las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas. — Para la compra o venta de bienes inmuebles, así como para constituir, aceptar o transferir hipotecas sobre dichos bienes deberán firmar todos los socios. — Con el uso de la firma social no podrán contraerse obligaciones extrañas al interés de la sociedad, ni otorgar avales y|o garantías recayendo en los firmantes la responsabilidad en forma individual. — Quinta: Se llevará un libro de actas donde constarán todas las determinaciones de importancia que afecten a la sociedad, como así también la asignación de tareas a cada uno de los socios. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Sexto: Los días 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico - financiero practicándose un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios, los que tendrán treinta días para efectuar las observaciones que estimen convenientes caso contrario se considerarán aprobados dichos documentos. — Una vez practicadas las deducciones por reserva legal y reservas estatutarias que se resolviera practicar, los beneficios sobrantes serán distribuidos de acuerdo a lo que establezcan los socios por unanimidad. — Los socios podrán percibir por su actividad una retribución mensual fija que se cargará a gastos generales o retiros a cuenta de utilidades. — Séptima: Ningún socio podrá vender, transferir, ceder o hacerse representar por terceros su participación en la sociedad, salvo que medie conformidad por escrito del otro socio. — Octava: Transcurrido un plazo no menor a un año de constituida la sociedad, si un socio deseara retirarse, deberá notificarlo en forma fehaciente al otro socio con una anticipación no menor de noventa (90) días al del retiro, pudiendo transferir su parte a un tercero con el consentimiento del otro socio. — De no existir dicho consentimiento se liquidará la sociedad, practicándose la respectiva liquidación en la misma fecha del Balance General inmediato posterior. — El pago de la liquidación resultante será objeto de convenio especial entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, los herederos unificarán representación para continuar en la sociedad con acuerdo del otro socio en cuyo caso se legalizará la situación. — En caso de no llegar a un acuerdo, se liquidará la sociedad en la forma establecida en el artículo octavo. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de las cláusulas anteriores será dilucidada por dos amigables componedores nombrados por los socios los que antes de deliberar nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable en caso de disidencia. — En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida Candilejas Iluminación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar y fecha arriba indicada. — Firmado: Simón Prais, Eduardo Harari. — Artículo Sexto (Nueva redacción): Los días 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico - financiero practicándose un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios, los que tendrán treinta días para efectuar las observaciones que estimen convenientes caso contrario se considerarán aprobados dichos documentos. — Una vez practicadas las deducciones por reserva legal y reservas estatutarias que se resolviera practicar los beneficios sobrantes serán distribuidos de acuerdo a lo que establezcan los socios por unanimidad. — Firmado: Simón Prais, Eduardo Harari. — Entre líneas: domiciliados en Avda. Independencia 3766, Capital Federal, vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 196,50 e.24|12 Nº 12.187 v.24|12|70

Películas Norma - Vigo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre el señor Vicente Juan Antonio Vigo, viudo, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez con domicilio en la calle Vicente López número un mil ochocientos noventa y cinco, cuarto piso, "A", de esta Capital Federal y la señora Lina Estrella Vigo de Baltroc, viuda de sus primeras nupcias de Roberto Ricardo Baltroc, argentina, Libreta Cívica número cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos, con domicilio en la calle Venezuela número dos mil seiscientos veintitrés, piso primero, Departamento "B" de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas específicas: Primera: Girará bajo la denominación social de "PELICULAS NORMA-VIGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Tucumán un mil novecientos noventa, Planta Baja, Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier lugar de la República, así como establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el interior y/o exterior del territorio nacional. — Tercera: Su duración será de veinticinco años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es totalmente suscripto por los socios en las proporciones siguientes: el señor Vicente Juan Antonio Vigo; cincuenta y seis cuotas o sea un total de cincuenta y seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y la señora Lina Estrella Vigo de Baltroc: cuatro cuotas o sea un total de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — El capital es integrado en su totalidad en bienes, de acuerdo al balance adjunto el que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: El objeto de la sociedad será la producción compraventa, cesión, edición, distribución, explotación, exportación y exhibición de obras y/o películas cinematográficas producidas y/o procesadas total o parcialmente en la República Argentina en todos los pasos y/o sistemas conocidos o a crearse y para televisión, importación. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier negocio lícito que se relacione con el ramo. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otras clases, en locación o arrendamiento por un plazo mayor o menor de seis años, subarrendar; b) comprar, vender, enajenar permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales o licencias para su uso y empleo, derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos y privilegios y aceptarlos; adquirir y enajenar establecimientos y fondos de comercio, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, inclusive la agraria y cualquier otro derecho real; c) dar y tomar dinero en préstamo, ya sea a/o de particulares e instituciones de crédito oficiales o particulares, mixtas nacionales provinciales o municipales; d) aceptar y dar comisiones, representaciones y exclusividad para la venta total o parcial de sus bienes o productos, inclusive de los que importe y/o exporte, tomar participaciones, fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades, inclusive la anónima; e) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones permitidas, privilegios, explotarlos o negociarlos intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares; f) efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional, provincial o

municipal, creada o a crearse en el país o en el extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia. abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro o seguridad, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio warrants, cartas de crédito y cualquier clase de documentos y papeles de comercio, endosables y negociables; practicar cualquier acto, contrato y actividad bancaria lícita; g) para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos. otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos y documentos privados, con las cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y con las que le exigieren las reglamentaciones y cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social; h) conferir poderes generales o especiales, para cualquier clase de asuntos y revocarlos y realizar cualquier gestión y trámites ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales, municipales, aduanas, así como también ante los Tribunales del Trabajo y de Faltas, pudiendo absolver posiciones, conciliar y apelar La presente enunciación es enumerativa y no limitativa. — Séptima. La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Queda nombrado al respecto el señor Vicente Juan Antonio Vigo. el que tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Octava: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Anualmente, los treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, considerándoselos aprobados si no mediare objeción fehaciente por alguno de ellos dentro de los treinta días de haber sido puestos en su conocimiento. — El saldo de utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y de las sumas que se dispongan para la formación de reservas, previsiones, capitalizaciones, asignaciones o cualquier otro destino, se repartirá proporcionalmente a sus aportes, entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento expreso del otro socio. — Undécima: Si la sociedad entrara en liquidación, será liquidador el socio gerente con las más amplias facultades. — Duodécima: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá avisar al otro con sesenta días de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un balance general e inventario cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecido el monto resultante, el mismo será abonado en la forma siguiente: el veinte por ciento en dinero en efectivo dentro de los sesenta días de la notificación y el ochenta por ciento restante en veinticuatro pagarés iguales, mensuales y consecutivos con mas el interés que cobre en ese momento el Banco de la Nación para descuentos comerciales, que se agregarán a los respectivos documentos, venciendo el primero a los noventa días de la firma de la ratificación. — Decimotercera: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — De ocurrir tal circunstancia la sociedad aceptará a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Decimocuarta: Toda duda, divergencia o controversia que se suscitare entre los socios o herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes, antes de laudar, designarán un tercero para puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando los socios de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: V. Vigo. — Fdo.: Lina de Baltroc.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 246 e.24|12 Nº 12.522 v.24|12|70

Aserradero San Rafael

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 412. — PRIMER Testimonio. — Escritura número Ciento veinticuatro. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan José Young, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Elena Gigliani, titular de la Matrícula Individual número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida Callao mil trescientos ochenta y tres, octavo piso de la Capital Federal; don José Echavarri Elorza, chileno, casado en primeras nupcias con doña Elvira de la Sierra, titular de la Cédula de Identidad chilena número cero trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos cuarenta y tres de la Capital Federal, y don José Mascato, español, casado en primeras nupcias con doña Graciela Antonia Falco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Segunda Veinticinco de Mayo número ciento setenta y seis de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de esta Provincia, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ASERRADERO SAN RAFAEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la estación Buenos Aires del Ferrocarril General Belgrano, lotes seis y siete sitos en la Avenida Vélez Sársfield y Suárez de la Capital Federal sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier otro punto de la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y en la cual se iniciaron las operaciones sociales y los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, trabajos de carpintería mecánica de madera. — Quinto: el capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ciento veinte mil, dividido en doce mil cuotas de pesos de igual moneda diez cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan José Young cinco mil cuarenta cuotas o sean pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta mil cuatrocientos; el señor José Echavarri Elorza cuatro mil doscientas cuotas o sean pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: cuarenta y dos mil y el señor José Mascato dos mil setecientas sesenta cuotas o sean pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: veintisiete mil seiscientos. — El aporte del capital indicado está constituido íntegramente con instalaciones, muebles y útiles y mercaderías de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por todos los socios en forma parte integrante del presente contrato y una copia del cual se agrega a la presente. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Juan José Young, José Echavarri Elorza y José Mascato, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para el ejercicio de las facultades que a continuación se detallan con exclusión de la compraventa de bienes inmuebles y|o constitución de derechos reales donde a cuyo efecto se requerirá la conformidad de los tres socios: a) Cobrar y percibir, lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representen, hacer pagos; b) emitir girar, aceptar ,avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeras creados o por crearse; c) Celebrar contratos de transporte, fletamento, deposito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; d) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gabiernos Nacional y|o provinciales y|o municipales así como con empresas y|o entidades particulares, a fines o conexos a los objetos sociales; e) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; f) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas afines o conexas a los objetos sociales. — g) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estimen conveniente. — Séptimo: Queda expresamente prohibido realizar negocios u operaciones ajenas al giro social de la firma ni comprometer la firma social en fianzas o avales a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dichas fianzas, garantías o avales. — Octavo: En caso de venta de las cuotas sociales, retiro o fallecimiento o retiro por incapacidad legal de uno de los socios, el ofrecimiento, aceptación o desestimiento deberá ser hecho por escrito, los restantes socios tienen prioridad en la compra; debiendo abonar al socio que se retira el capital aportado con más la proporción que le corresponda de las utilidades, reservas que existan e inventario actualizado. — Bajo ningún concepto se incluirá el rubro llave o similar. — Los socios restantes tendrán seis meess de la fecha del suceso enumerado para dar cancelación de sus haberes al socio saliente, a sus herederos o a quien esté autorizado legalmente. — Los socios acuerdan que el saliente o representante continuará en la sociedad durante el término que dure la cancelación del saldo de los correspondientes haberes dejando aclarado que sus actos se ajustarán a todo lo concerniente a la cancelación de dichos haberes. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un inventario y balance general. — El ejercicio social comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial y balance de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. —El remanente se distribuirá entre los socios en la proporciones siguientes: Juan José Young cuarenta y dos por ciento; José Echavarri Elorza treinta y cinco por ciento y José Mascato veintitrés por ciento. — Se entiende por utilidades realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio comercial se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, inventarios, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Decimoprimero: En caso de disolución unánime de los socios por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, la liquidación será eefctuada por los socios. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si los herederos fueran mas de uno deberán unificar su personería en una sola persona la que continuará en la sociedad para los fines expresados en el artículo octavo. — Decimotercero: El señor José Echavarri Elorza, se retirará de la sociedad al término del tercero año de su funcionamiento más los seis meses siguientes es decir durante el término que dure la cancelación de sus haberes hasta cuya fecha continuará para los fines a que hacen referencia los artículos octavo y décimo-segundo; pudiendo sin embargo continuar en la misma si así lo resolviera a solicitud conjunta de sus socios Juan José Young y José Mascato. — En caso de hacerse efectivo el retiro del señor Echavarri Elorza en la fecha prevista precedentemente a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres los porcentajes de las utilidads de los socios Juan José Young y José Mascato serán del cincuenta y dos por ciento y cuarenta y ocho por ciento respectivamente, por lo que en consecuencia el capital social del señor José Echavarri Elorza será suscripto en la siguiente proporción: veinticinco por ciento el señor José Mascato y diez por ciento para el señor Juan José Young. Se aclara que independientemente de lo expresado precedentemente, la sociedad se hará responsable de la devolución oportuna al señor José Echavarri Elorza de sus haberes en la sociedad. — Artículo decimocuarto: Los socios Juan José Young y José Mascato recibirán mensualmente por su mayor atención a los negocios sociales de la firma un reconocimiento de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: mil mensualles cada uno que se aplicará a los gastos generales de la firma. — Decimoquinto: Toda duda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que designarán conjuntamente un cuarto en el caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del cuarto en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. J. J. Young. J. Echavarri. J. Mascato. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Magne. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos doce del Registro número noventa y siete a mi cargo, doy fe. Para el Aserradero San Rafael Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial de treinta centavos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, numerados correlativamente del un millón sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete al un millón sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de noviembre de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: cinco: Vale Carlos A. Magne (Escribano). — S|raspado: cuatro, cinco. Vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 345 e.24|12 Nº 12.453 v.24|12|70

Farbat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores Claudio Juan Battilana, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.873.371, domiciliado en Montevideo 154, Capital Federal y Gabriel Sánchez Zinny, argentino, soltero, cédula de identidad número 4.873.348, domiciliado en Montevideo 1546, Capital Federal, y dicen: Que convienen en celebrar entre ellos una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "FARBAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad entre los arriba nombrados y cuyo domicilio social será la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Cangallo 729, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer en el futuro sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, de cualquier forma o manera, a la edición de todo tipo de material periodístico y literario, incluidas revistas, diarios y publicaciones periódicas o no, importación y exportación de tales publicaciones y de los materiales a ellas destinados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000.—) dividido en quinientas cuotas (500) de diez pesos ley 18.188 ($ 10.—) cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Claudio Juan Battilana doscientos cincuenta cuotas (250), o sea dos mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 2.500.—) y Gabriel Sánchez Zinny, doscientos cincuenta cuotas (250), o sea dos mil quinientos pesos ley 18 188 ($ 2.500 —). — El capital suscripto está totalmente integrado por los bienes cuyo dominio se transfiere en este acto a la sociedad que se constituye — Los mencionados bienes se hallan detallados en el balance general adjunto, que debidamente certificado por profesional competente, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día de la fecha. — Este plazo se prorrogará por otro igual al terminar salvo oposición expresa de alguno de los socios, la que deberá ser notificada al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la terminación del plazo — Quinta: Los señores Claudio Juan Battilana y Gabriel Sánchez Zinny revisten el carácter de gerentes de la sociedad. — Con su sola firma podrán ser librados cheques y suscriptos documentos que obliguen a la sociedad ante terceros, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de negocios ajenos a la misma. — Los socios gerentes podrán convenir por escrito y por unanimidad el retiro con imputación a gastos generales de una suma mensual en retribución de sus funciones. — Sexta: Anualmente el 31 de julio se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se separará el cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en la proporción en que esté integrado el capital social. — Los quebrantos serán soportados de la misma manera — Séptima: La sociedad podrá admitir por unanimidad nuevos socios — Con el consentimiento unánime de los socios que permanezcan cada socio podrá ceder sus cuotas a terceros — Por unanimidad los socios podrán aceptar ulteriores aportes de capital. — Si estos aportes fueran integrados en especie la valuación de los mismos será previa y de común acuerdo entre las partes — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — El nuevo socio que unificare la representación del socio incapaz o fallecido no revestirá el carácter de gerente — En el caso de solicitarse el reintegro de capital la suma a reintegrar estará dada por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — Novena: En caso de liquidación todos los socios actuarán conjuntamente como liquidadores. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — en prueba de conformidad firman las partes este original y dos copias, en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de noviembre de 1970.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 114 e. 24|12 Nº 12.674 v. 24|12|70

Rota y Compañía

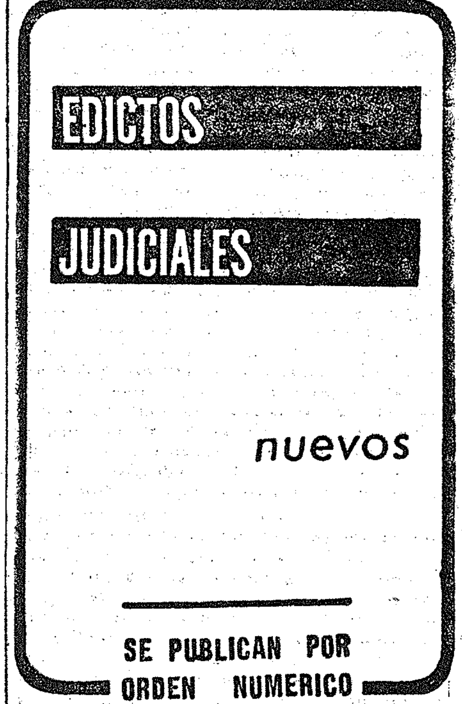
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 17 de noviembre de 1970 los señores Aldo Rota, Pedro Carlot y Pedro Gava, únicos integrantes de ROTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar hasta el trece de abril de 1976, el plazo de duración de la sociedad y aumentar el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 en cuotas de mil pesos ley 18.188 cada una que los socios han suscripto e integrado por partes iguales.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.24|12 Nº 12.798 v.24|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Dra. Tatiana Schifris, se hace saber, por cinco días, que se cita y emplaza a EMILIA PRAÑAS de PRAT para que comparezca a estar a derecho en autos "Aladdin Sociedad de Responsabilidad Limitada" venta de cuotas pertenecientes a Ernesto Prat, bajo apercibimiento de ordenarse en su oportunidad y sin más trámite la inscripción de la cesión de cuotas de autos. (Art. 1277 C. C.).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75 e.24|12 Nº 12.379 v.31|12|70

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: QUE POR CONTRATO privado de fecha 3 de agosto de 1967 ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho denominada "MOREDA, IGLESIAS Y BIDINOST integrada por los señores Ramón Moreda Plácido Iglesias y Gerardo Bidinost, con domicilio legal en la calle Avenida Callao Nº 449, Capital. — Buenos Aires diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

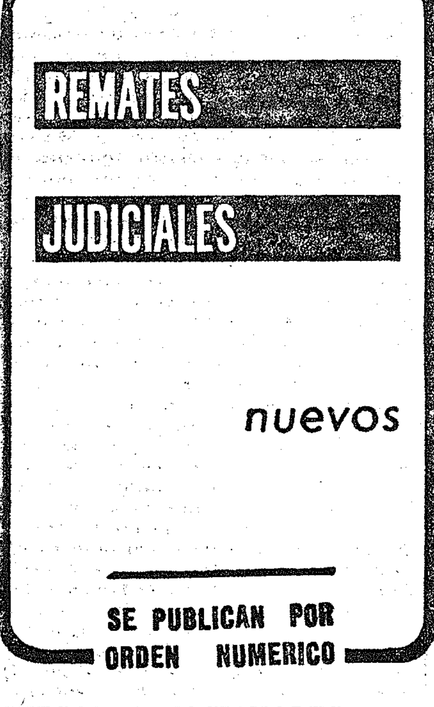
$ L. 18.188 18 e.24|12-Nº 13.694-v.24|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita a don JESUS BONIFACIO OJEDA a fin de que comparezca a juicio en autos: "Ojeda Jesús Bonifacio s|ausencia con Presunción de Fallecimiento" — Publíquese durante seis meses, una vez por mes. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 6 e.12|11-Nº 4.053-v.12|11|70
$ L. 18.188 6 e.24|12-Nº 15.679-v.24|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "FORCHIER, ANIBAL JOSE s.Concurso Civil" Exp. Nº 36.764, que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 11 horas, en el local calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble sito en la Avda. de Mayo Nº 1131, de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que se compone de 3 lotes que miden: Lote 1º, 40,50 mt. de frente por Avda. de Mayo, 31,50 al S.O.; 51,96 al N.E.; 36,50 al S.E. Superficie 1551 mt. cuadrados. Lote Nº 2, 21,60 al E.; 73.60 al S.E.; 38.30 al S.O. y continúa con un martillo 50,68 al N.E. Superficie de 2.945 76 metros cuadrados. Lote Nº 3 48.75 al N.O.; 40,30 al S.O.; 49,06 al S.E. y 48,3 al N.E. Superficie 2.362 metros cuadrados, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 310.375, pesos Le. 18.188 Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Que se encuentra ocupada por el Sr. Oscar Felipe Forchieri con su familia para los fines de semana. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 81 e.24|12 Nº 15.609 v.29|12|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días, en los autos FARIÑA JOSE MANUEL c|VALLINA ROBERTO s|Ejec. Hip. (Expte. 43.116), que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 11 horas, en el local de ventas sito en la calle Humberto 1º 2046 de esta Capital Federal el inmueble sito en la calle Cerviño 5869 de Isidro Casanova partido de La Matanza. Lote Nº 7 de la manzana L. 10 metros de frente al S.E. por 24 87 mts. al fondo al S.O. y 24.82 mts al costado al N.O. lindando al S.E. con la calle Fitz Roy (hoy Cerviño) al S.O. lote 8 al N.O. fondos del lote 18 al N.O. con el lote 6 Superficie 348 45 mts. El inmueble a subastar se encuentra actualmente ocupado por el ejecutado. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura el deudor entregará desocupada. Base pesos Ley 18.188, 8.756.76. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires diciembre 22 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 54 e.24|12 Nº 15.927 v.29|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "OCLANDER, MANUEL S.R.L. c|TEYCO GROUP S.A.I.C.F. e I. s|Ejec. Hipotecaria" (Exp. Nº 9662), que el martillero Leal A. Montello rematará sobre el mismo, el martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, la finca calle José Evaristo Uriburu Nº 374|76 entre Sarmiento y Corrientes, edificada en terreno de 7 m79 frente E., por 31m64 fondo, teniendo en el contrafrente 7m62 o lo poco más o menos que resulte entre muros. Base $ 252.724.50 Ley 18.188. 8 o o seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50 e.24|12 Nº 15.915 v.29|12|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "P. RC. DI JUAN y otro c|BAGUETTE VICENTE ARMANDO s Ejecutivo" (Exp. 17.890), que el martillero Norberto E. Baqué rematará el 28 de diciembre de 1970, a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de Castelar, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle Luis María Drago 2931. Superficie del terreno: 244.47 metros cuadrados. Según informe del martillero se encuentra ocupado por cuidadores por cuenta del demandado. Se hace constar que la cláusula Tercera del contrato hipotecario establece: El deudor no podrá vender ceder hipotecar ni arrendar total o parcialmente el inmueble hipotecado en ningún caso sin la previa conformidad por documento privado de los acreedores. Visitar los días hábiles de 15 a 18 horas. Sin base. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.24|12 Nº 16.030 v.28|12|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el expediente "YABLONOVSKY, CARLOS y otros c ENRIQUE CODEN Y CIA. S.A.C. I.F.I. s|cumplimiento de contrato" que el martillero José L. Simon rematará el próximo 29 de diciembre de 1970 a las 19 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: 1 máquina de escribir Olimpia de 130 espacios, industria chilena y un acondicionador de aire marca Gibson Senior. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.24|12 Nº 16.058 v.28|12|70

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos "FORTUNATO, MARIO A. y otros c|BERALDI SAVERIO y otro s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16 735|69, que el martillero Eduardo Oscar Riganti, rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble finca calle General Arredondo sin número entre el Nº 4967 a su derecho y lado izquierdo, baldío y a continuación taller mecánico sin número hasta la esquina de la calle Centenario Uruguayo, del Paraje denominado "Villa Gattemayer" Partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires edificada en terreno compuesto de 8 66 metros de frente por 42.48 metros de fondo. Base venta: pesos 60.000 al contado. El inmueble se encuentra ocupado por una persona que se dice es sereno. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento todo en efectivo. El comprador deberá constituir en el boleto de compraventa domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires diciembre 21 de 1970. — S|r: que se dice es, vale. — Testado: s|raspado: "que dijo", vale, no vale. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.24|12-Nº15.669-v.29|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "TOELLI de RODRIGUEZ DELMIRA c ALVAREZ DE SANTA MARIA RAMON s| Ejecución Hipotecaria" expediente número 9628 que el martillero Luis Guerraglia rematará el día 29 de diciembre a las

16.30 horas, en el local de Rivadavia 64.. de la Ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre dos lotes de terreno, que miden cada uno 10,37 de frente por 31,17 de fondo, con una superficie de 323,86 metros cuadrados cada uno ubicados frente a la calle Pedro Ballester Nº 1358, del pueblo de Garín, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Base: $ 2.860 Ley 18.188, al contado Seña . o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Está ocupado por una persona que dice ser inquilino, sin exhibir contrato. Se entrega desocupado por cláusula novena de la hipoteca. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar sábado 26. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 80 e.24|12 Nº 15.960 v.29|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos: VIDAL, JOSE MARIA s|Concurso Civil, Exp. Nº 7612, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el martes 29 de diciembre a las 16 hs., dos lotes situados en Villa Albertina, Pdo. de Lomas de Zamora, calle Pío Baroja (antes Delfín Gallo) e|Barcelona y París, designados como lotes 32 y 33 mz. 158, que miden cada uno 8m46 al S.O. por 32m60 — Catastro: Circ. XI. Sec. C. Mz. 15, Parc. 32 y 33. — Se encuentran ocupados a título precario. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Se pueden visitar durante todo el día. — Base $ 206.66 (m$n. 20.666). — 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ L. 18.188, 54 e.24|12 Nº 16.023 v.29|12|70

Nº 17

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, Sria. Nº 34, comunica por tres días en autos: PEREZ, JOSE c|TORRES, PEDRO RAUL otro s|ejec. hipot.. Expte Nº 19.787, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 16 hs., en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, un lote de terreno con todo lo en el edificado, ubicado en la Pcia de Bs. Aires, inmediaciones de Villa Constitución, Pdo de La Matanza, designado como lote 3 de la manzana 110b. sobre la calle Otamendi, hoy Nº 4345, entre las de Anatole France y A. Berro, que mide 10 m de fte. por 25.90 m. de fondo o sea una superf. de 259,00 m2. — Base pesos 3.290.56 (Ley 18.188), al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Según cláusula 2º "in-fine" del contrato hipotecario la casa deberá entregarse desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Roberto Ernesto Greco secretario
$ L. 18.188, 72 e.24|12 Nº 15.961 v.29|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: promovido por don VICTOR CERRUTI c|don ALFREDO RAMON DI MENNA por cobro hipotecario, que los martilleros Russo Escola, rematarán en sus oficinas, Monroe 2753, el treinta de diciembre a las diez y seis horas, la unidad 141 del piso 11 del inmueble O'Higgins 2125 27|33|35 y 37 —entre Juramento y Mendoza— con superficie propia de 56m.96 dmc2. con porcentual de 1.07 % que está desocupado y así se entregará. Base 15 000 pesos Ley 18.188. 8 por ciento de seña; 3 por ciento de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente Nº 19.825. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1870. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.24|12-Nº 15.833-v.29|12|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos FINANK S. A. DE INVERSIONES c|ARTEAGA LINO EDSILINO A. y otra s|Ejecución hipotecaria, (Exp. Nº 16.679|69), que el martillero Guido F. de la Vega, rematará el 30 de diciembre de 1970 a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Lote 22 A, manzana 6, Parte de la chacra 3, Sección F, La Plata, calle 160 s|Nº entre 47 y 49, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 400 m2. — Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — De acuerdo a la cláusula 5ta. de la obligación hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos. — Por la cláusula 10º el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — Valuación Fiscal 1969. $ 10.200 Base $ 2.358,50 (m$n. 235.850) contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Visitar los días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Alberto J Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 99 e.24|12 Nº 16.027 v.29|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio ESTABLECIMIENTO GRAFICO FRANCO S. H. c VICTOR E. LINDENMANN, expediente 134.306, que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 2 de enero de 1971, a las 9 hs. en el local de la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe: Un cuadro que figura una casa con un molino de agua, con marco dorado y vidrio, firmado por "Lionet", sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires 21 diciembre de 1970. — Juan R Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 24 e.24|12 Nº 15.725 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio COSTA DE CABABIE SOFIA c SEGAL GREGORIO y otra, s|ejec alquileres, que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 2 de enero de 1971, a las 9 hs. en el local de la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe: Un elevador de voltaje marca "Neo" Nº 1128 D.; Una máquina de coser tipo industrial marca "Juhi" Nº D. D. L 105, Nº R. 105 S 7187, con su mesa y motor eléctrico completa; Una máquina tipo Overlok número 19.47. completa con su mesa y motor eléctrico acoplado para sulfilado de telas; Una máquina para tejer a mano de mesa marca Knittax Nº 32.753, sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971 — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ L. 18.188 36 e.24|12 Nº 15.723 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día en el juicio ARROYO EDMUNDO c|FRETES ARIAS HUGO y otro s. ejec. Exp Nº 132.113, que el martillero Andrés Pérez rematará el 2 de enero de 1971, a las 9 hs. en el local de la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: Un juego de living compuesto de dos sillones de un cuerpo tapizados en cuerina color rojo usados; Un televisor eléctrico usado marca Sylvania, s|Nº visible, funcionando, colocado en un mueble de madera, sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 15 e.24|12 Nº 15.721 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días que en el juicio KLIMOVSKY BORIS y otra c|ESTEVEZ ANSELMO CESAR y otro, Exp 134.995, s|cobro de alquileres, que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 2 de enero de 1971 a las 9 hs. en el local de la calle Humberto I número 2046, donde se exhibe: Un combinado marca Paladín s|Nº visible; un radio toca-discos con cambiador automático Winco y dos parlantes, en un mueble estilo americano con dos puertas superiores corredizas, sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1970. - Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 30 e.24|12 Nº 15.720 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio MATAFUEGOS YNFLEX S. A. c|ESPARRACH N. R. s|ejec., Exp. 138.479 que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 2 de enero de 1971, a las 9 hs. en el local de la cale Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: Tres gasómetros marca Rone R., con manómetros de 1,17 mts, de alto color amarillo, sin base, al contado, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secertario.
$ L. 18.188 24 e.24|12 Nº 15.719 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "BALABAN MUNIS c|TORDO SARA s|ejecutivo". Exp. Nº 138.385 que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en local sito en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 máquina de coser eléctrica marca Bes Buil con su correspondiente motor Serie B-Nº 12.636; 5 tapados para dama de napa de distintos colores con inscripción Creaciones Sissi, siendo los mismos de diversos talles. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 15.820 v.28|12|70

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, Capital Federal, comunica por dos días en autos: BATTAGLIA BRUNO C. c|D'ANGELO, RICARDO C. s|ejec., Expte. Nº 121.973, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 29 de diciembre a las 15 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben de 9 a 19 horas: un combinado de pie. Motorola; un aparador de madera lustrada, tapa de mármol y espejo; un sofá de dos cuerpos. — Sin base, al contado. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.24|12 Nº 16.163 v.28|12|70

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, comunica por 2 días en autos: BARBERIS OMAR ALBERTO c|MOLINA IGNACIO, s|ejec., Expte. Nº 112.775, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el local de Av. Santa Fe Nº 5007, Cap., lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: una colección de 25 tomos Diccionario Enciclopédico Hispano Americano Editores Montaner y Simón, Barcelona y W. M. Jackson, Inc. Nueva York; una mesita centro, madera negra y tapa rectangular de mármol reconstituido color crema; un juego de copas, compuesto de 35 piezas, diversas formas; 16 copas para champagne; 6 vasos para whisky y 6 vasos cogñac; un juego de lunch, compuesto de 128 piezas, selladas. Made In England, con bordadura dorada. — Sin base, contado, mejor postor. — Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L 18.188, 36 e.24|12 Nº 16.033 v.28|12|70

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "GIRAUDO GAVINO contra GARCIA FERNANDO, ejecutivo (Expte. Nº 103.318), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de diciembre próx., a las 17.30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una caja de hierro de caudales, en perfecto estado, cierre a combinación y llave (Nº 2219 en el interior), de 0.70x0,60x1,70; un mueble met. de 2 puertas corredizas c|estante interior y cajones de 0,49x1,50, en buen estado; una mesa escritorio metálico, de 7 cajones c| tapa de vidrio rota, de 0,84x1,46, y 3 sillones, 1 de tres cuerpos y los otros dos de un cuerpo, tap. en cuerina oscura. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L.18.188 36.- e.24|12 Nº 16.075 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "LAVISTA de GARAYCOCHEA MARIA JULIA contra BEHAR ELIAS JUSTO y otro, ejecutivo, cobro de alq." (Expte. Nº 101.561), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de diciembre próx., a las 17.30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 15 sacos sport, nuevos, distintos tipos y medidas; 6 trajes ambos, nuevos; 60 pantalones para hombre, nuevos; 100 camisas nuevas, dist. tamaños y calidad: 50 pullovers de lana p|hombre, nuevos, y 10 frazadas de lana. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1970. — Juan Carlos Izeta, secretario.
$ L.18.188 30.- e.24|12 Nº 16.077 v.28|12|70

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por un día en autos "CODEMSA SACIFI c|CARBAJALES, PAULINO s|ejecutivo" que la martillera Elvira Bruno de Salas rematará el 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas en Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un escritorio metálico con tapa de vidrio con cuatro cajones, una silla con posacodos tapizada, un mueble metálico tipo archivo de cuatro cajones, un mueble metálico tipo caja de hierro de dos puertas. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188 15 e.24|12 Nº 15.830 v.24|12|70

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por un día en autos: "VIANA WENCESLAO ARMANDO contra DIAZ ALEJANDRO, ejecutivo", Exp. número 382, que el martillero don José Antonio Díaz rematará el día 29 de diciembre a las 19 hs. en Sarmiento 1758, 2º, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 12 a 18 hs. los siguientes bienes: Dos mesadas marmol reconstituido de 0,60 x 1,10 mts. aproximadamente; Una máquina de escribir Remington de 110 espacios, sin número visible, sin base, al contado, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188 15 e.24|12 Nº 15.692 v.24|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por un día, en el juicio "RIO DE LA PLATA S.A.C. y de F. C. c| GIACONIA, ANTONIO y otra, s|ejecutivo" (Expte. 133.127|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará en Humberto 1º 2046, Cap. Fed., dende se exhiben, el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 hs., en el estado en que se encuentran, los siguientes objetos: Un televisor Televex, cinco perillas, sin número visible; una mesita T.V. metal y madera, con rueditas; un ventilador de pie marca F.F. Sin base y al mejor postor. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ L.18.188 18.- e.24|12 Nº 15.950 v.24|12|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días que en los autos "DE SIMONE EDUARDO L. c|BARCELONA MARIO MANUEL s|Ejecutivo", expediente Nº 186.883|70, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 horas en Humberto Primo 2046, donde se exhibe lo siguiente: Una heladera comercial de cuatro puertas marca Frigidaire con su equipo refrigerador de la misma marca. Sin base y al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 30 e.24|12 Nº 15.610 v.28|12|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días que en el juicio MERCEDES SOC. COOP. de SEGUROS LTDA. c|MARENGO PAOLA V. de s| ejec. Exp. 187.420, que el martillero Andrés Pérez, rematará el sábado 2 de enero de 1971, a las 9 hs., en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: Una heladera Saccol familiar s| Nº a la vista, funcionando, sin base al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188 24 e.24|12 Nº 15.722 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por un día en el juicio SCOGNETTI MATEO c|PIZZICARO DE DIAZ JACINTA y otros, s|ejec. exp. 188.101, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 2 de enero de 1971, a las 9 hs., e nel local de la calle Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes: Un aparador de madera tallada tres puertas y tres cajones de aprox. 1,80x0,50x0,50; Un brasero de bronce forma circular con su correspondiente tapa; Un lavarropas eléctrico forma circular color celeste abajo y blanco arriba, marca Carma; Una mesa de arrime de madera color claro; Un sofá tapizado en tela color azul. Venta al contado, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188 18 e.24|12 Nº 15.724 v.24|12|70

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|QUEIRUGA HECTOR, s|prenda (Exp. 189.059), que el martillero Luis Beider rematará el 7 de enero de 1971, a las 11 hs., en el local de Monroe 3574, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford, modelo año 1931, 4 puertas, motor Nº 3796427, patente de Cap. Federal número 706044, en el estado en que se encuentra. Base: $ 490,02 ley 18.188. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L.18.188 36.- e.24|12 Nº 16.043 v.29|12|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en los autos: "BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO c|ORGANIZACION SUD S. C. A. s|ejecutivo" (Expediente 437) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º H. 40-9218|4503 rematará el 29 de diciembre de 1970 a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: 1 máquina

de calcular eléctrica marca "Burrough" Nº 91.331, funcionando; 1 máquina de coser industrial marca "Singer" número 4.167.222. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Carlos Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 30 e.24|12 Nº 15.671 v.28|12|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "RODRIGUEZ TRANSITO o RODRIGUEZ PRIETO contra GENTILE FRANCISCO HUGO, cobro ejecutivo de alquileres (Expte. 59), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de diciembre prox., a las 16 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una máquina eléct. p|cierre de bolsitas celofán, sin marca ni Nº visible; otra máquina eléct. p|cierre de bolsitas de polietileno; una balanza de 2 platillos "Olalla Hnos.", s|Nº visible, p|5 kgs. y mas aun, con sus correspondientes pesas; otra balanza de dos platillos "Olalla Hnos.", p|varios kgs., c|sus correspond. pesas. — Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L.18.188 33.- e.24|12 Nº 16.073 v.28|12|70

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día en autos: "FERNANDEZ HECTOR c|LOPEZ JULIO A., s|ejecutivo" (Expte. Nº 130.600), que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 28 de diciembre|70, a las 17.20 hs., en Venezuela 1320, lugar donde se exhibe: 1 sierra sinfín p|carnicería, marca Elibet, sin base, al mejor postor y al contado, en efectivo. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1970. — Federico Carrero, oficial 1º.
$ L.18.188 10,50 e.24|12 Nº 15.938 v.24|12|70

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día en autos: "CUEVAS RICARDO c| BORGES ALEJANDRO s|ejecutivo" Expediente Nº 131.384, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 28 diciembre a las 17.15 hs., en Venezuela 1316|20, lugar donde se exhiben: 1 Ventilador Yelmo, de pie, 1 Mimeógrafo marca Mussi y 1 Cámara fotográfica Dacora-Dignette Sin base, al mejor postor y al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Federico Carrero, Oficial 1º.
$ L. 18.188 13.50 e.24|12 Nº 15.620 v.24|12|70

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día en autos: "C. A. D. E. I. SRL. c|TOSI RICARDO E. s|ejecutivo", Exped. Nº 130.851, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 28 diciembre|70, a las 17 hs., en Venezuela 1316|20, lugar donde se exhibe: 1 máquina Chopera marca Cadei, de 2 canillas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Federico Carrero, Oficial 1º.
$ L. 18.188 10.50 e.24|12 Nº 15.816 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 1 día en autos: "QUEIROLO HELVIO DARIO c AVILA JESUS y otros s|ejec". Expte. Nº 132.479 que la martillera Raquel Alicia Bence, rematara el día 29 de diciembre de 1970, a las 9 y 30 hs., en la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor eléctrico, "Don Electric" s|Nº visible, pantalla grande, 4 perillas y cambiador de canales al frente, en uso, funcionando, en buen estado de conservación Sin base. Contado remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Federico Carrero, Oficial 1º.
$ L. 18.188 13.50 e.24|12 Nº 15.816 v.24|12|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día en los autos "FERRETO CARLOS E. c|BARON DE PAVIA S. A. C. I. F., en form y|o en const. det. s|ejecutivo" (Expediente Nº 130.214), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, rematará, el día 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, una cinta transportadora de botellas, de hierro, con mesa de acumulación de 10 metros de largo, con motor y reductor de 1 H. P.; una bomba centrífuga para cincuenta mil litros hora Nº 60.934 con motor de 5 H. P. con carretilla y dos bombas centrífugas para ocho mil litros hora con motor de 3 H. P. con carretilla. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ L. 18.188 15 e.24|12 Nº 15.731 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE ANCHORENA 1719|21 contra LAMMOGLIA, JUAN CARLOS s|ejecutivo", (Expediente 128.419|76|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematara en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 30 de diciembre de 1970, a las 13,30 hs., el departamento unidad Nº 18, piso 3º de la finca sito en la calle Anchorena Nros. 1719|21 Cap. Fed., consta de una superficie cubierta total propia de 36,80 mts2 y de común 11,16 mts2. Superficie total 47,96 mts2, porcentual 1,59 o|o con relación al valor total del inmueble, adeuda impuestos municipales y de O.S.N. y de expensas. — La venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 30.720. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188, 72 e.24|12 Nº 15.951 v.29|12|70

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "MANDELLI, RICARDO A. c|VEIGAS, JOAQUIN A. s|ejec.", Expte. 123.716, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 29 de diciembre a las 16 y 30 hs. en Venezuela 1320: "Un lote de terreno en Ptdo. de la Matanza que es parte de fracción I de plano anterior, y otro aprobado Nº 70-239-50 (Dir. de Geodesia) y lote Nº 5, manzana 17 y mide 20 mts por 42,10 mts aprox., sup. aprox. 842 m2" — Base: $ 1046.66. Al contado, al mejor postor. — Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188, 33 e.24|12 Nº 16.100 v.28|12|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por 1 día en el juicio: "GLIKIN LEONARDO c|GOMEZ JARA RAUL s| ejec.", Expediente Nº 7.292, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 28 de diciembre a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los siguientes bienes: 1 máquina para coser cuero marca Singer con motor acoplado eléctrico sin número a la vista, funcionando: 1 máquina paulina de raspar Nº 11.696, funcionando. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L. 18.188 12 e.24|12 Nº 15.673 v.24|12|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio "DAYAN JOSE y otros c|SCHUSTER DANIEL y otro s|ejec. Expte. 1.956 que el martillero Rubén J. Camaño, rematará el día 29 de diciembre a las 16.15 horas en el local de la calle Venezuela 1320, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 231 m.75 de terciopelo cotellé en 11 piezas; 127 m.90cm. de terciopelo de distintos colores; 62 conjuntos de pantalón y casaca en terciopelo distintos colores y talles: 14 sacones con polleras en paño; 4 sacones en astrakalina negra en distintos talles; 7 tapados en astrakalina blanca, distintos talles y 1 en negro; 13 tapados toyé negro distintos talles; 5 conjuntos sacones y polleras astrakalina; 10 trajes en tela yacar; 10 blusas en gasa floreada; 31 conjuntos pantalón y casaca con bordados en la parte baja. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188 48 e.24|12 Nº 15.594 v.28|12|70

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "AURELIO DE LENTINO, DELIA DOLORES y otra contra MORA, JUAN JOSE y otro, ejecutivo" Expte 6738, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematara el 29 de diciembre próx. a las 17 y 30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una heladera comercial Super Kolc 4 puertas c|motor eléc. acoplado completo y funcionando; un mueble tipo modular de 3.20 x 2.10 aprox. c|7 puertas y 4 cajones y espacio p|repisa mad. lustrada: un radio tocadiscos Motorola BGH Stereo combinado SC 400 gabinete mad lustrada y tocadiscos 4 velocidades; un ventilador Yelmo de pie 3 palas Nº 35358 func.; un óleo que representa una marca c|flores firma Granitu de aprox 1 mt por 0,70 c|marco; un óleo que representa una calle norteña c|firma Nelson 56 de aprox. 0,50 x 0,70 c|marco; una mesa c|patas de mad. trabajada y tapa mármol blanco de aprox. 1,30 x 0,80. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.24|12 Nº 16.076 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "ROSEMBERG, BENJAMIN contra HOGAR PRIMA y otro", Expte. Nº 1709, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de diciembre próx. a las 17 y 30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir Olivetti Nº 83759; una máquina de sumar eléctrica Olivetti s|número visible. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.24|12 Nº 16.078 v.28|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nac. de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos "J. MORRAL BOSCH S. C. A. c|HOCHMAN BENJAMIN s|ejec. Expte. 25.966 que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 12 hs., en la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, los siguientes bienes que se exhiben en Salvigny 1635, Capital, de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., a saber: 18 rollos de madera petiribí sin aserrar de un largo que varía entre 5 y 7 mts. c|u., aprox.; 19 trozos de igual madera aserrados de un largo que varía entre 3 y 4.50 mts. aprox., todos con marca en pintura B. H. Sin base contado mejor postor. Dinero efectivo Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Eduardo J. F. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 39 e.24|12 Nº 15.815 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ZANOU HIPOLITO c|TABANEZ NESTOR L. y otro s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 34.316, que el martillero Norberto Raúl Padín rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 14.30 hs., en el local de la calle Montes de Oca 1745, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-19022, patente de la Capital Federal número 75849, del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.213,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 54 e.24|12 Nº 15.923 v.29|12|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "SMILO PUBLICIDAD S. R. L. contra FABRIL MIRA S. A. y otros, s|Ej." - Expte. Nº 28.678, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el día martes 29 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 15 horas: un acondicionador de aire, marca Saccol sin número visible a la vista y otro ídem anterior, en las condiciones que se encuentran. — Venta al contado, sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 30 e.24|12 Nº 16.105 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría: Nº 4, comunica por tres días en autos: "HEGI, JUAN A. c|CARRIZO, RODOLFO y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.262, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 16 horas, en Avda. Angel Gallardo Nº 683 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra: Un automotor usado marca Studebaker, modelo año 1961 tipo pick up, procedencia importado, motor Nº 3E. 12495, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 759.589 — Base: 2.345 pesos. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, al contado. — El bien se exhibe en la calle José Cubas Nº 4555 de la Capital Federal de lunes a viernes de 8 a 20 horas.
Buenos Aires diciembre 18 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.24|12 Nº 15.985 v.29|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por 2 días en autos POLLEDO MEDICINALES Y COSMETICA s|QUIEBRA que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 8.30 hs., en la calle Saavedra 744, Capital, lugar donde se exhiben a partir de la fecha, hasta el día del remate de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: una máquina prensadora a rodillos con motor eléctrico (para cosmética); materias primas de cosmética y farmacia; cinco tomos de Praxis Médica y otros libros de medicina; envases sin uso para cosmética; una lustradora Yelmo; tres estufas Eskabe de gas; divisiones de Harbord con sus puertas y ventanas y todas las instalaciones de escritorio, sillas, ficheros, estanterías de metal, máquinas de escribir, etc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Guillermo C. Dassen, secretario.
$ L. 18.188 39 e.24|12 Nº 15.600 v.28|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 3 días en juicio "MARIN MARIA REMEDIOS c/RUBINETTI s/ejecutivo". Expte. 29.412, que el martillero D. Juan Carlos Quiroga rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 31 de diciembre de 1970, a las 12 hs., el inmueble de dos plantas de la Avda. Chiclana 3640/42 con frente también sobre Rondeau 3581, inscripto al folio 162 del tomo 352 y fº 55 Tº 655 de la Zona Sur, ocupada su planta baja por negocio de bar y restaurante con contrato alquiler que vence en julio 1973, mensual, de $ 350, y aumentos progresivos a pesos 400 y 450 en los próximos años. La planta alta con entrada independiente por Chiclana 3642 se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Venta al contado y al mejor postor en block y ad-corpus. Base $ 21.946 Ley 18.188, seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 72 e.24|12 Nº 15.715 v.29|12|70

Nº 6

El Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "AMO, AMANTE c/SOLIS, ERNESTO SILVIO s/Ejec.". Expediente Nº A 973, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 30 de diciembre a las 16.30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital Federal. El 50 % del inmueble parte indivisa de propiedad del demandado, ubicado en la calle Argentina sin número, entre los números 5869 y 5881, de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Edificado en el lote Nº 35 de la manzana "H", que mide 8,66 mts de frente por 25,98 mts de fondo. Superficie total 224,98 mts2. Consta de dos unidades de vivienda, una con cuatro salas y la otra con dos salas y un baño, ambas construcciones se encuentran sin terminar. En el estado de ocupación en que se encuentran que surge de autos. Con la base de pesos Ley 18.188 cuatro mil doscientos treinta ($ 4.230). Al contado. Se visita diariamente en el horario de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. En dinero efectivo.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 90 e.24|12 Nº 15.672 v.29|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA, S.A.C.I.F. c/SCHMITZ RAUL JOSE c/ejecutivo. Expte. Nº 1.269 "A"; que el martillero D. Juan Carlos Carreño Villafañe, rematará en pública subasta y al mejor postor un automotor Fiat 1500, coupé, modelo 1967. Motor número 563.725. Patente Prov. de Bs. Aires número 1.268.412. En el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. El día 29 de diciembre 1970. 12 hs en Mauré 2010, Capital en donde se exhibe.
— Felipe M. Cuartero, secretario.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970.
$ L. 18.188 30 e.24|12 Nº 15.237 v.28|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ANKOR, S.A. c/FUNDICION de A.L. SAGGESE y J. LIBURDI s/ ejecutivo". (Expediente Nº 20.407), que el martillero Gustavo de Abella Victorica rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 hs., el 50 % indiviso de la finca de la calle Tartagal Nros. 5868 al 5870, compuesta por el Nº 5868 de un departamento interno de 1 habitación,

comedor, baño y cocina y por el Nº 5870 al frente, casa principal, compuesta de 2 habitaciones, living comedor, baño instalado, cocina, patio cubierto, lavadero y pequeña habitación en altos, frente revestido de mármol. Su terreno mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por veinticinco metros de fondos aproximadamente, en más o en menos. Con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sean pesos Ley 18.188 4.780 (m$n 478.000), al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. La propiedad se encuentra ocupada por el Nº 5868 por un inquilino; por el número 5870 por co-demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 94,50 e.24|12 Nº 15.686 v.29|12|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica opr tres días, en el juicio caratulado "MUSCHITIELLO ANGEL MIGUEL c|SUCCARELLI ISMAEL RAUL, s|Ejec. Prendaria" - Exp. 23.923, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 9,20 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca Di Tella, modelo 1964, sedán 1500, motor Nº 15AANL-33097, serie número A-029569, chasis Nº AHS2L-029569, patente Nº 7637, del año 1967, para uso de taxímetro, con la base de $ 2.242,25 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Deán Funes 912, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.24|12 Nº 16.087 v.29|12|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, secretaría Nº 16, anuncia durante dos días en el juicio "VARESE, S.C.A. c/BIRENBAUN SALOMON s/ejecutivo", Expte. Nº 25.435, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el miércoles 30 de diciembre, a las 16 horas, en calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de calcular, marca Borroughs, Nros. 586 y 88.394 y doscientos pares de zapatos de dama y caballero, de modelos números y colores diversos. Exhibición en el lugar de la subasta. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 15.81? v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, Capital Federal, comunica por dos días, en autos "FATE S.A.I.C.I. c|PEREZ y CRAVERO s|Sum." - Expte. 22.066, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en Venezuela 1320, el 29 de diciembre, a las 15 y 15 horas: una heladera Patrick; un lavarropas Altavida. — Sin base al contado. — Exhibición: de 9 a 19 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 16.101 v.28|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos caratulados SCHATZ SALOMON CASA EL ITALIANO DE VELA y SCHATZ s/quiebra Expte. Nº 25.240, que el martillero Alberto del Castillo, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 hs., los bienes inventariados en autos, obrantes a fs. 148/149 de los autos Busarelli c/Schatz, que corren agregados por cuerda floja tratándose de repuestos y accesorios usados del automóvil. Sin base y al mejor postor Al contado y en dinero en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 15.748 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el expediente de autos "LOPEZ MARIO c|GRANDINETTI ARMANDO y otros, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 16 de enero, a las 11 horas, en Chivilcoy esq. Vallejos, Capital, un automóvil usado, marca Torino 300 I.K.A., modelo PF 612|67, sedán 4 puertas, con motor marca 181 Tornado, Nº 8010656, serie 678574, chasis Nº 02148, con patente de la Capital Federal Nº C-098167, en las condiciones que se encuentra. — El automotor se exhibe en el lugar del remate, de 6 a 24 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 9.235,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado en efectivo. — El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del C.P.C.).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 63 e.24|12 Nº 15.873 v.29|12|70

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos: "VIDAL JOSE c/MARTEL ANTONIO s/ejecutivo". Expte. número 32.227/69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 29 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhiben: Dos máquinas de planchar, a vapor, industriales, marca "Hoffman", modelo XCO-56 combinada, ambas en buen estado de uso y funcionamiento. Sin base, mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — María I. Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 15.853 v.28|12|70

Nº 12

Juzgado de Comercio 12, secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "MAGUID MARCOS c/NOMBURG de C. y otro s/ejecutivo", Expediente Nº 27.956, que el martillero Leonardo Chiappetti, oficinas Sarmiento 643, T.E. 45-0633-9341, rematará el día miércoles 30 de diciembre a las 10 hs., en el local de Paseo Colón Nº 1536/40, donde se exhiben: Juego de living moderno, tapizado en pana gris. Juego de comedor moderno enchapado. Televisor portátil, y otro Kem Brown, consola. Juego de platos para 12 personas, total 50 piezas, marca Rosenthal, Alemania. Estatuillas, platos y tazas de porcelana. Estatuillas de marfil, alfombras y demás bienes. Según detalle a fs. 78/9 de autos. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo. Entrega, previo pago total.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 48 e.24|12 Nº 15.861 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ de SAAVEDRA, LAURA c|TOMMASI TRINIDAD INES s|ejec., Expte. Nº 26.209", que el martillero Mario Delfor Fassi rematará en Av. Olivera 1208, 1º piso, Capital Federal, el día 30 de diciembre de 1970, a las 18 horas: Un departamento designado como unidad 31, piso 5º, del edificio ubicado en la Capital, calle Lavalle 1670|72. Porcentual expensas comunes 1,73 o|o. Se hace constar: que en la escritura hipotecaria se estableció la prohibición de arrendar el inmueble y la obligación de entregarlo libre de todo ocupante, y que los actuales ocupantes ingresaron con posterioridad a la constitución de la hipoteca, habiendo además asumido en autos la obligación de desocuparlo al vencimiento del contrato, el día 28 de febrero de 1971. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 14 a 19 horas. — Base pesos Ley 18.188: Veintiún mil. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 72.- e.24|12 Nº 15.940 v.29|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en los autos caratulados "SEMINO ROBERTO HUMBERTO c|PAN OSCAR MARIO s|ejecutivo, Expte. Nº 33.997", el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º, 40-4503), rematará el próximo 29 de diciembre de 1970, a las 10.45 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir, marca Remington, sin número visible, carro mediano Un tocadiscos de mesa, marca Winco Un televisor, marca Ranser. Una lámpara velador tipo mesa. Una mesa ratona de madera con tapa de mármol. Una colección de libros Diccionario Enciclopédico Uthea, de doce tomos, todo en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 42.- e.24|12 Nº 15.969 v.28|12|70

EDICTO: Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos: "BOT RAMON c/ROSSEMBLATT GUILLERMO s/ejecutivo". (Expte. Nº 26.634), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º, 40-4503) rematará el próximo 29 de diciembre de 1970, a las 10.30 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: Un combinado Stereo, marca C.B.S. Columbia con tocadisco Winco, cuatro velocidades, dos baffles, funcionando; Un televisor Philco, gabinete metálico, controles frontales, con mesa metálica rodante; Una máquina de escribir, marca Torredo, Nº 824.038; Una lámpara de mesa de dos luces con pantalla y como base un Samovar; Una mesa ratona de madera negra con tapa de mármol, de 0.70 por 0.40 mts aproximadamente; Una alfombra floreada, fondo color beige, de 3 por 2.50 mts aproximadamente; Un sillón de cuero patas metálicas; Un sillón de madera y cuero tapizado en felpa color beige; Un sillón tapizado en tela tipo boulle, color rojo; Una lámpara colgante de una luz con pantalla de pergamino, todo en el estado que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 66 e.24|12 Nº 15.670 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "GRIMM y DITTRICH S.A.I.C.F. c|MIRAZON GERMAN LUIS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 33.334", que el martillero Manuel E. Mariño el día 5 de enero de 1971, a las 9 horas, rematará en Salta 450, Lanús Este, donde se exhiben: Un equipo de limpieza a seco, marca Grimm y Dittrich, Nº 6.300, modelo G-15, accionado por tres motores eléctricos trifásicos, marca Motormech, Nº T-121422 y T-121481, de 1,5 C.V. cada uno y T-102015, de 3|4 C.V. Un secador rotativo, marca Grimm y Dittrich, número 1.249, completo, con todos sus accesorios. Una caldera vertical de 44 tubos de acero, marca Grimm y Dittrich, número 515, completa, con sus accesorios y elementos. Un secador al vacío, marca Grimm y Dittrich, Nº 5.117, de dos secciones, accionado por un motor eléctrico trifásico, marca Asea, Nº 2208643, de 0,6 C.V. y una prensa-plancha combinada, marca Grimm y Dittrich, Nº 1.324, completa, con todos sus accesorios y elementos. — Base $ 4.806,84, al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 63.- e.24|12 Nº 16.014 v.29|12|70

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "SUAREZ SILVA ROBERTO contra CORDEIRO ENRIQUE sobre ejecutivo. $ 2.500 Ley 18.188, Expte. Nº 38.154" que el martillero Cayetano Héctor Amerise, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 19 horas, en el local de la Avenida Córdoba 4660: 2.000 barras para baño de aluminio. Los bienes se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 16 a 18 30 en la Avenida Córdoba 4660. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 27.- e.24|12 Nº 16.098 v.28|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PIROGOVSKY ERNESTO B. c|FERNANDEZ ARTURO s|ej., Expte. número 29.502", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en el estado de ocupación en que se encuentra: Un edificio en 172 m2. de terreno, sito en Bernal, Ptdo. de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, calle Juncal 97 y 99, esquina Chiclana 88. Al contado y al mejor postor. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Visitar todos los días de 14 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Base pesos Ley 18.188: 31.024,99. El 29 de diciembre, a las 15 y 30 horas, en Venezuela 1320 Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 54.- e.24|12 Nº 16.102 v.29|12|70

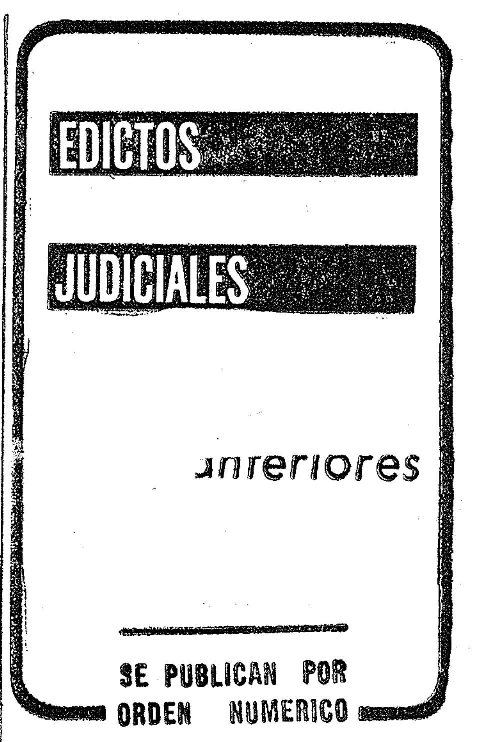
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por dos días en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PERSONAL DE LA INDUSTRIA c/AGROFINCO, S.A. s/ejecución especial". (Expte. Nº 16.530) que el martillero Pedro Arturo Piccinali rematará el día 29 de diciembre, a las 15 horas, en Defensa Nº 831, donde se exhiben: Una máquina de escribir, marca Olivetti de 180 espacios Nº 55.114, completa. Una máquina de calcular "Remington Rand" número 499.908, completa a manija Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Se aceptan cartas bajo sobre cerrado hasta una hora antes de la subasta, en Defensa 831.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Ernesto E. Pedernera, secretario.

$ L. 18.188 33 e.24|12 Nº 15.850 v.28|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE VACCARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 2? de 1970. — Carlos Raúl Sánz, Secretario.

$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 15.205 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELIA y CELINA PIPPO. Publíquese por tres días. — diciembre 15 de 1970. — Dr. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ Ley 18.188: 22,50 e.23|12 Nº 15.298 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedorse de GERMAN MANUEL ENCALADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.360 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DEMICHELIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.361 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GIORDANO DE FIGALLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.365 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LUPO de MINISSALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.446 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FAJARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.499 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA SANCHEZ de ROIG Publíquese tres días. — Buenos Aires 7 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.489 v.28|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ZUBATA o ZUBATA Y NUDELMAN y de CLARA NUDERMAN de ZUBATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, Secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.167 v.24|12|70

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Juan A. Navarro Pizurno, Secretaría, Nº 1, hace saber por tres días que en el Concurso Civil de CARLOS SANTIAGO GONZALEZ ROSSI, ha sido designado síndico el doctor Jorge Luis Tajani, con estudio en Rodríguez Peña 557, piso 1º, a los efectos del Inciso 6º del artículo 684 Código Procesal.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos Raúl Sánz, Secretario.
$ L. 18.188 27 e.22|12-Nº 14.965 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO ASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.169 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE FRANCISCO PEDRO EZZO y de JOSEFINA o JOSEFA ANTONIA JULIETA MONTAGNINO de BEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.164 v.24|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 del doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3 del doctor Ricardo L. Burnichon, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA FRANZETTI de di TULLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 1? de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ Ley 18.188: 22,50 e.23|12 Nº 15.292 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ANACLETO MOLINARIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires mayo 26 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.313 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA o ANA GOLDKNOPF Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Ricardo L Burnichón, secretario
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.502 v.28|12|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LERCARI de GARDELLA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.294 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO COPPOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 Heriberto E. Bocherini secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.509 v.28|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL JACOBO LIFSCHITZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Omar J. Cancela, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 15.027 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TOURAL LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre ? de 1970. — Omar J. Cancela, Secretario
$ L. 18.188 22.50 e.22|12-Nº 15 166 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO MENDEZ o MENDEZ FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 17 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.490 v.28|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 16 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 14.975 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUFEMIA ALDAO de MONTEAGUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 14.963 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELIA HAYDEE SCABINI de ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.304 v.28|12|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENJAMINA COCIANCICH de STARCUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 14.?07 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SARASA de VISCARRET — Publíquese tres días.
Buenos Aires 30 de noviembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.301 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA RACCANELLO de BAREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.310 v.28|12|70

Nº 7

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita a la madre del menor MIGUEL ANGEL LUNA en autos: "Pelaez Silva Fermín s|adopción" para que se presente a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires 14 de diciembre de 1970 — El secretario.
$ L. 18.188 45.— e.21|12-Nº 14.728 v.28|2|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FLORENCIA MURIEL BIRKS DE WATSON y RICARDO WATSON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Mario Anschütz La Torre, secretario
$ L. 18.188 22.50 e.22|12-Nº 15.064 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CONDOLEO — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — César Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.374 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 7, secretaría número 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUBO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 15.261 v.24|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don MIGUEL ANGEL TORRES, para que tome intervención en autos y conteste la demanda dentro de quince días en los autos: "Carlomagno de Torres, Matilde Susana c|Torres Miguel Angel s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 10 de diciembre de 1970 — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 21 e.23|12 Nº 15.439 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TENDELLA de CHIVILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 3 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 14.945 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO MACCHI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires diciembre 3 de 1970. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 14.936 v.24|12|70

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 16, hace saber por tres días a los acreedores que en autos: "MENDEZ CALZADA OSCAR RAFAEL s|concurso civil" se han declarado extinguidas las obligaciones y se ha dispuesto otorgar carta de pago al deudor, conforme lo dispone el art. 1º inc b) Ley 11 077.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.22|12-Nº 14.912 v.24.12|7

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRINOLSO MARTIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970 — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 15.037 v.24 12|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS AURELIO MONFERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Elsa G. Arias secretaria
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.354 v.28 12|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH DEMICHELE de ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de diciembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.368 v.28|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ELENA GABELLINI GUARDO de BARRAZA — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires diciembre 14 de 1970 — Mario C Russomanno, secretario
$ L. 18.188 22.50 e 22|12-Nº 14 929 v.24.12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IERVASI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 14.977 v.24 12|70

Juzgado Civil Nº 10, secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CAAMAÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires diciembre 15 de 1970. — Mario C Russomanno secretario
$ L. 18.188 19.20 e.22|12-Nº 14.919 v.24|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA JOSEFA LEOPARDO de BONHOURE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de diciembre de 1970. — Mario C Russomanno secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.481 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO FERRARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.513 v.28|12|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA FERNANDEZ de ANASTACIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15 443 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORO PANUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de noviembre de 1970. — Norman J Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.588 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, notifica a MELANIA EVANGELINA SANTAMARIA de IMBELLONE que por su abandono respecto al trámite causa Imbellone, Roberto Manlio s|sucesión, declarásela rebelde y que las futuras providencias le serán notificadas en forma automática. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ L. 18.188 21 e.23|12 Nº 15.364 v.24|12|70

El Juzgado Nacional Nº 11, en lo Civil, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA de VEDIA y MITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.520 v.28|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FONT de MASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.521 v.28 12 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ROVNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 15.050 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA VIDAL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.22|12 Nº 15.020 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD HORMACHEA de MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.22|12 Nº 15.236 v.24|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por dos días a JOSE MIGUEL VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en autos "Vila de Vargas, Candelaria s|Información" por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.333 v.24|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA LUISA HAINTZE de KNAAK PEUSER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.493 v.28|12|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GONZALEZ de HAAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. Graciela E González, secretaria
$ L. 18.188, 18,— e.22|12 Nº 15.092 v.24|12|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA GRIMALDI de SARRATE. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.22|12 Nº 14.911 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LERMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.22|12 Nº 14.942 v.24|12|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ELIZALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires diciembre 4 de 1970. — Graciela E. González, secretaria
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 15.200 v.24|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO LUIS BASSI, ROMULO MARIANO PAULINO BASSI, OLMA ANTONIO BASSI, ANGELA MORONI de BASSI. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires 1º de diciembre de 1970. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|12 Nº 15.187 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LA MARZANO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.22|12 Nº 15.029 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HERNANDO de VEGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 5 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.314 v.28|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.428 v.28|12|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días aherederos y acreedores de CLEOPATRA CUTRULI de ACOGLANI y MIGUEL ACOGLANI o ACOGLIANI. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ L. 18.188. 18.— e.22|12 Nº 14.985 v.24|12|70

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCULLI de BLANCH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 15.144 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA ESTHER PONCE de ESPOSITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.488 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SABINO o SAVINO MENTASTI o EMILIO MENTASTI o SAVINO o SABINO MENTASTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|12 Nº 15.491 v.28|12|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTINO VICENTE UBERTALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 14 959 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS EDUARDO CLAROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 27 e.23|12 Nº 15.345 v.28.12|70

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA KYVEL de TYRAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires octubre 25 de 1970. — Roberto Ernesto Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.483 v.28|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2312 Nº 15.469 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GONZALEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 14.934 v.24|12|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TERRILE de FILIBERTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.285 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARCACCIO de CORVARO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.371 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LAIÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.444 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO HUMBERTO SAGULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 15.203 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BAGNASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 Enrique B Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 15.175 v.24|12|70

El Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 14.979 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TERESA BERNENGO de PELLICCIARI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970 Jorge H Palmieri, secretario.
$L.18.188 22.50 e.22|12 Nº 15.197 v.24|12|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don ISIDORO ROIG o ROIG QUETGLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, once de diciembre de 1970. — Juan C. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 14.923 v. 24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don FELIX ROSARIO CHOP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 22|12 Nº 15.067 v. 24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de FERNANDO PEREZ o PEREZ ALONSO y MANUEL PEREZ o PEREZ ALONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e. 22|12 Nº 15.179 v. 24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDA MERCERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$L.18.188 22.50 e.22|12 Nº 14.971 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don JULIAN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 14.926 v. 24|12|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL REY y FLORA ALONSO de REY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.311 v.28|12|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de doña PERLA PELLER DE KRIVERUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 22|12 Nº 15.052 v. 24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADRIAN ELCUJ MIRANDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.388 v.28|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 15.080 v. 24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA MAGLIO de CAPELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|12 Nº 15 283 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO DIZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|12 Nº 15.273 v.28|12|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a hereredos y acreedores de don EDUARDO LUIS DE FRANCESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 15.041 v. 24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de ENRIQUE LANGNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de noviembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 14.504 v. 24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de CARLOS SCHETTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 14.917 v. 24|12|70

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO HUERTA. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. Carlos M Saubidet secretario
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.038 v.24|12|70

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA POGGI o JULIA ANGELICA POGGI DE CARTOCIO o JUANA POGI DE CARTOCIO o JULIA POGGI DE CARTOCIO Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12 Nº 15.201 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CANO DE BOTTERO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.22|12 Nº 15.087 v.24|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría número 47, hace saber en los autos "OCHOTTA TORRES ROBERTO MANFREDO s/información" se ha presentado don Roberto Manfredo Ochotta Torres solicitando el cambio de su apellido Ochotta por Ochoa. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.23|12 Nº 15.334 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME FEDERICO SELLA o FEDERICO SELLA o FEDERICO SELLA BART Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.423 v.28|12|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DRAGO DE CAGNIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 14.974 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA CARMELA CENTOFANTI DE DI RENZO para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 27 e.22|12 Nº 14.946 24|12|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de HECTOR ADOLFO GRUFFE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.034 v.24|12|70

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA DIBELLO DE MUSITANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.030 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BIANCO DE SCASSANO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.099 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE BELCASTRO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.097 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LAFARGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.461 v.28|12|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MARIA GARIBALDI de ROSSIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15 457 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OLGA RODOFILE DE MESORACA y don PEDRO FRANCISCO MESORACA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.114 v.24|12|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANSONE LIVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 15 de 1970. — Mario Calatayud, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 15.907 v.24|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MATILDE BERNARD o BENARD PITA de RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 15.148 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA SOSA o ANGELICA CORNELIA SOSA, viuda de TORLACCHI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de diciembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, Secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.22|12-Nº 15.218 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN ROLANDO THOMES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12-Nº 15.366-v.28|12|70

El Juzgado Civil Nº 29, secretaría número 57, comunica que se ha decretado el concurso civil de FELIX GOYEN, síndico Dr. Norberto N. Tato. Viamonte 1464. 4º Dto. 22. Fíjase el término sesenta días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él, bajo apercibimiento de gestionar su verificación por incidente y a su costa. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.23|12-Nº 15.501-v.28|12|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA AGUSTINA ESCUDERO de GALVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12-Nº 15.342-v.28|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MANSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12-Nº 15.492-v.28|12|70

Nº 36

El Juzgado de Paz Nº 36, cita por 3 días en el juicio Buscacci Ricardo Lorenzo c|Venegoni Mario Vicente s|escrituración al acreedor hipotecario don JOSE HOMBALVILLA a fin de que comparezca a estar en derecho y presente sus títulos. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188 15 e.23|12-Nº 15.372-v.24|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a los acreedores de la quiebra de UNION TEXTIL COM. E IND. S. A. que en el incidente de revocatoria concursal seguido contra Pujato S.C.A. y otros, se ha señalado la audiencia del día 12 de febrero de 1971, a las 10 horas, a fin de someter a la voluntad de los señores acreedores que concurran, el convenio transaccional propuesto en autos. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ L. 18.188 67,50 e.21|12 Nº 14.636 28|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de URID S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico. Héctor Veneri, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2565, piso 10 of. 4 de esta Capital los justificativos de créditos. El día 21 de abril de 1971, a las 13 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.18|12 Nº 14.059 v.24|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría número 5, notifica por quince días las resoluciones recaídas en autos: INTA S. A. s|cancelación de pagaré extraviado: "Buenos Aires, junio primero de 1970. — Autos y Vistos: Atento a lo solicitado e informes de fs. 10, 11 y 12 y lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de mil pesos ley número 18.188 cancélase el pagaré de referencia, que se da por reproducido en el presente. — A sus efectos, publíquese edicto por quince días en el diario Cronista Comercial y notifíquese al obligado. — Alejandro de Labougle, Juez". — "Buenos Aires 2 de octubre de 1970. — Atento lo expuesto, déjase sin efecto lo ordenado a fs. 13 vta. al respecto y publíquese los edictos ordenados en el Boletín Oficial. — Alejandro de Labougle, Juez". — Se deja constancia que el pagaré a que se refiere la resolución transcripta venció el 30|11|69 por $ 494 000 moneda nacional, firmado por Silka Textil I. C. S. A. a la orden de Inta S. A. endosado por ésta a Sutel Tejidos S.A. y por ésta a favor de la Caja Popular de Belgrano.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 450 e.17|12|70 Nº 13.574 v.7|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos "CONFEX S. C. A. s|Convocatoria", ha sido postergada y tendrá lugar el día 12 de febrero de 1971 a las 9 horas.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|12 Nº 14.905 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, cita por dos días a ROBERTO ELISEO CARREIRA para comparecer en el juicio Priano, Héctor c|Carreira, Roberto Eliseo s|ejecutivo' bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.1888 18 e.23|12-Nº 15.432-v.24|12|70

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a don EDUARDO GRABOWIECKI para comparecer en el juicio: "Luñansky Israel contra Grabowiecki Eduardo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12-Nº 15.385-v.24|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de FERRO LEAL S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles el término que vencerá el 1º de marzo de 1971, para presentar al síndico Isaac Sztern, calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El 23 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.18|12 Nº 14.382 v.24 12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días, en los autos "DIAZ EDUARDO s/cancelación de pagarés" ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley número 5.965/63, previa caución real que prestará la actora a satisfacción del Juzgado dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1) Librado el día 2 de febrero de 1970, librado por "Organización Publicitaria S.R.L." a favor de Walter Tufro quien lo endosó a Delta Filmes S.A.C.I. quien a su vez lo endosó a Madden y Grey Buenos Aires Ltda. S.A.F. y M. endosado por ésta a favor de Metales Industriales quien finalmente lo endosó en blanco siendo su tenedor legítimo Joaquín Saturnino Calvete, con fecha de vencimiento el día 10 de mayo de 1970, librado en la Ciudad de Buenos Aires, y por la suma de $ Ley 18.188 1.000 siendo habilitado con dos estampillas de $ 300 m|n. número 4882520 y siguiente. — 2) Librado el día 24 de febrero de 1970 fue librado por Filmex S.R.L. a favor de Consorcio Madden S. A., quien lo endosó a Madden y Grey Ltda. S.A.F. y M. quien finalmente lo endosó en blanco siendo su legítimo tenedor Joaquín Saturnino Calvete con fecha de vencimiento el 20 de mayo de 1970, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de $ ley 18.188 32.500, teniendo las siguientes estampillas habilitadas: m$n 5.000.— 0156902 D; m$n.2.000.— 0857087 D; m$n 1.000.— 132528 D; inutilizadas en Correos con fecha 24|2|70. — A los efectos previstos por el art. 89 del decreto-ley citado publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Diario El Accionista, debiendo notificarse asimismo la presente resolución a las libradoras y endosantes. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 630 e.16|12|70-Nº 13.606 v.8|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de REMER Y KOGAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de noviembre de 1969. — Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de marzo de 1971 a las 10 horas para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires diciembre 10 de 1970. — Felipe M. Cuartero, Secretario.
$ L. 18.188 75 e.22|12 Nº 14.941 v.29|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Número Ocho a cargo del Dr Salvador María Lozada, Secretaría Número Quince del Dr. C. Fernández de la Puente, se hace saber por quince días que en el proceso caratulado: ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|CANCELACION Expediente Nº 29.344 se ha solicitado la cancelación de un pagaré número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco librado por Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial a la orden de "La Cantábrica S. A. Industrial y Comercial" por la suma de pesos Cien Mil y con vencimiento el día Dice de Abril de Mil Novecientos Setenta y Uno.
Buenos Aires, Diciembre 7 de Mil Novecientos Setenta. — C. Fernández de la Puente secretario.
$ L. 18.188, 225 e.11|12|70 Nº 12.087 v.4|1|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de KALMER S.A.C.I.F.I. A. s|Convocatoria", la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Contador Juan Carlos Borrini, con domicilio en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. "99" Capital, los justificativos de los créditos. — El 13 de abril de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Ernesto M. Viñes, Secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.22|12-Nº 14973 v.29|12|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "DOW CORNING DE ARGENTINA, S.R.L. s|Cancelación de pagaré". Expediente Nº 28.545|70, comunica la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 26 de 1970. Autos y Vistos: Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de dos mil pesos ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Casa Biagini SECPA por la suma de pesos 8.238,46, ley 18.188 con vencimiento al 31 de diciembre de 1968 con domicilio en la calle Paraguay 1126, a la orden de Sudamtex S. A. con domicilio en la calle Maipú 942, y con endoso de Sudamtex S. A. y Viplastic S. A. con domicilio en la calle Piedras 1073, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. Previamente intégrese la tasa de Justicia. Salvador María Lozada.
Publíquese por quince días.
Buenos Aires 3 de noviembre de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.
$ L. 18.188, 495 e.21|12|70 Nº 14.862 v.11|1|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los herederos de KAFRI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico, contador Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º "E" los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El día 10 de mayo de 1971 a las 14 horas, se realizará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188. 82,50 e.18|12 Nº 14.234 v.24 12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ACINOX S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de junio de 1969. Síndico Raúl Izrael Bajczman. Domicilio Rodríguez Peña 426 8º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 25 de marzo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 90 e.23|12-Nº 15.527-v.30|12|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CUAN ALBERTO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de mayo de 1968. — Síndico: Roberto German Hermida. — Domicilio: Corrientes 1220, 3º F. Capital a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 24 de febrero de 1970, a las 10 horas, para reunión de Junta en la Sala de Juzgado, intimándose a cuentos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.22|12-Nº 15.1[illegible] v 29|12|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores señalada en autos "RUBINS ISAAC s convocatoria" para el 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, fue postergada para el 6 de mayo de 1971, a las 13 horas.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 — Guillermo E Tabanera secretario
$ L. 18.188, 45.— e.16|12 Nº 13.126 v.22|12|70
$ L. 18.188, 45.— e.22|12 Nº 13.126 v.29|12|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 21|12|70.

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "QUALITY SOC EN COM POR ACCIONES" Fecha cesación de pagos 15 de junio de 1969. Síndico Oscar M. Rodríguez, domicilio Av Santa Fe 1240, 3º, C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 26 de abril de 1971 a las 12 hs., a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará con quienes concurran. Intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Ernesto M. Viñes secretario.
$ L. 18.188 105 e.18|12 Nº 14.361 v.24|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "Plásticos Berleo Lederman S. C. A. s|quiebra", que se ha ordenado en la causa la rehabilitación del Sr. ALBERTO LEDERMAN. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 15 e.23|12-Nº 15.430-v.24|12|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de MOISES BEHAR. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de julio de 1970; síndico: Ponciano A. Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 19 de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretaria.
$ L. 18.188 97,50 e 23|12-Nº 15.447-v 30|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de CUNAD SAIC la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al Síndico Jacobo Nieuz-

wiecki, Paraná 567, 5º of. 504 los justificativos de créditos. El 26 de abril de 1971 hora 13 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

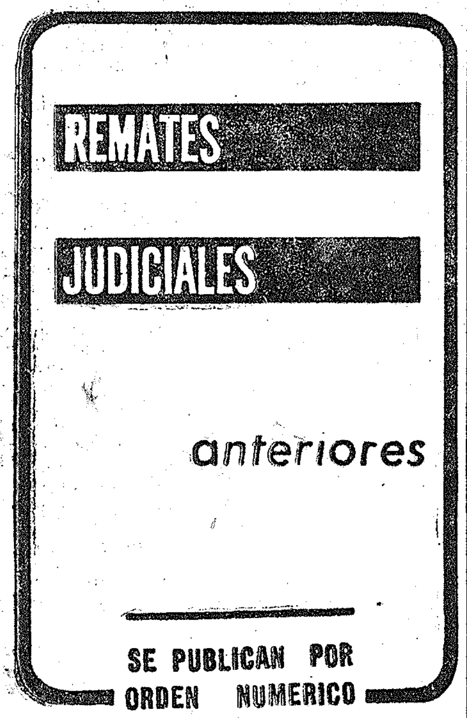
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18,188 75 e.21|12 Nº 14.736 v.28|12|70

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a RAMON RUIZ MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.023, caratulada: "Correos y Telecomunicaciones Victoria, denuncia daño (corte hilos telegráficos)" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 266, Paraná.

Secretaría, noviembre 23 de 1970. — José María Uzin de Cerineo, secretario
e.3|12 Nº 944 v.24|12|7



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en los autos "CANOSA de POSE y otra c|DOLDAN, JOSE, s| cobro hipotecario". — Expediente número 17.797, que el martillero don Miguel Angel Zallenga, rematará el día martes 29 de diciembre del corriente año, a las 14.15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad número 8, piso 2º, letra "A" de la finca Avenida Córdoba Nº 2599, esquina Avda. Pueyrredón Nº 1505|15 de esta C. Fed. con entrada por el Nº 1505 de la Avenida Pueyrredón. — Superficie cubierta propia 50,28 metros cuadrados. — Porcentual 1,81 por ciento. — Base de venta $ 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, sellado Ley tres por mil del precio total de venta a cargo del comprador, quien además deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace constar que en contrato de mutuo al deudor, por cláusula quinta, le quedó prohibido alquilar los bienes hipotecados, por cláusula sexta se comprometió a entregarlos totalmente desocupados en el acto de tomar posesión judicial el nuevo adquirente. — Del informe presentado por el martillero surge que la unidad se encuentra ocupada por el deudor y su familia.

Buenos Aires, 16 diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 99 e.22|12 Nº 15.013 v.24|12|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SANTO RAFAEL y otros, c|TERZA S. A. sobre ejecutivo hipotecario" Exp. Nº 17.325 que el martillero Luis Guaraglia rematará el día martes 29 de diciembre a las 17 horas, en el local de Rivadavia Nº 648 de la ciudad de Buenos Aires, un departamento a estrenar, designado como unidad Nº 25, del octavo piso, del inmueble sito frente a la cale Estados Unidos número 1443|45 de la ciudad de Buenos Aires. — Superficie de la unidad funcional 57,35 m2. Porcentual 3,63 o|o. — Base $ 24.000.— Ley 18.188 al contado. — Expensas comunes último mes $ 37.— Ley 18.188. — Deuda a la administración al 18 agosto 1970 $ 710.48 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Se entrega desocupado, de acuerdo cláusula 5ta. hipoteca. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.23|2-Nº 15.452 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio "GARCIA GENARO y otras c|IAVAGNILIO, MIGUEL s|hipotecario". — Expediente número 18.283 que el martillero Luis Laino rematará el día 27 de diciembre a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en esta Capital calle José León Cabezón Nº 3.323 entre las de Campana y Lavallol, edificada en el lote designado en su título con el Nº 28 de la manzana N compuetso de 8.66 metros de frente al Sud Este por 41.93 metros de fondo. — Base pesos ley número 18.188: 25.429. — Horario de visitas de 15 a 17 horas. — De acuerdo a la cláusula 11 de la escritura de mutuo para el caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el bien hipotecado totalmente desocupado y libre de todo ocupante. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 63 e.22|12 Nº 15.149 v.24|12|70

Juzgado Civil número 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en autos "SALTARELLI, EMILIA y otros c|GRANJA, ELINA S. R. L. s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 17.786, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 11 horas en su Salón de Ventas, avenida Nazca 2111|15, Capital Federal el inmueble ubicado en la provincia de Buenos Aires, para el supuesto de ejecución de esta partido de Marcos Paz, lotes 9 y 10, manzana V. Cup. total: 8.348,52 metros cuadrados. — Base: pesos ley Nº 18.188: 26.400. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Visitar: de 15 a 18 horas. — Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "Siendo la deudora la única ocupante de los bienes gravados queda especialmente convenido que obligación hipotecaria se compromete a hacer entrega de la misma totalmente desocupada y en las condiciones de habitabilidad actuales dentro de un plazo máximo de 10 días de dictada la correspondiente sentencia". — De acuerdo a lo informado por el martillero el bien que se halla habitado únicamente por sus propietarios y familia, no existiendo ocupantes ni inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 81 e.22|12 Nº 15.219 v.24|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en autos "ROITBERG, LEON y otra c| RUIZ IRMA MATILDE s|ejecución hipotecaria". — Expediente núm. 50.651, que los martillero Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 29 de diciembre, a las 15 horas en Lavalle 425 la propiedad avenida Luis M. Campos número 1029|31 que mide 10 metros 39 al S. O. por 58 metros 68 al S. E., 56 metros 04 al N. O., contrafrente N. E. 10 metros 77. — Base pesos ley número 18.188 $ 200.000.— al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Cláusula quinta d) El deudor se compromete a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que este sea subastado libre de todo ocupante, autorizando a los acreedores a que los anuncios de remate del inmueble se efectúen como libre de ocupantes. — La demora del remate por causas de ocupación hará incurrir a la deudora a una multa a favor de los acreedores de $ 4.000.— moneda nacional por día en que debiera postergarse el remate por esta causa. — Se establece que por decisión judicial firme se ha decretado la inoponibilidad a los acreedores hipotecarios ejecutantes de los supuestos contratos de locación esgrimidos por los actuales ocupantes del bien y consecuentemente, a quienes resulten adquirientes en la venta judicial a realizarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 94,50 e.22|12 Nº 15.098 v.24|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos D. Bouzas, comunica por tres (3) días en autos: "INDACER S. A. I. C. A. F. e I. c|GUERRERO, MARIO G. y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero público don Ernesto Rodolfo Felizi, rematará el día treinta (30) de diciembre de 1970, a las 13,30 horas, sobre el mismo, el bien sito en General San Martín, Villa Matheu, calle Roosevelt sin número, lote número cinco, manzana número cuarenta, que mide ocho metros treinta y tres decímetros de frente por treinta y cinco metros de fondo, que hacen una superficie de doscientos noventa y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados — Se hace constar que el bien se halla ocupado por los señores Roque Carpio, Raimundo Castillo, y Miguel Juárez y sus respectivas familias, pudiendo visitarse todos los días. — Con la base de la liquidación aprobada de pesos ley 18.188, 17.192. Al contado — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — De acuerdo al contrato de mutuo su cláusula quinta especifica que: Los deudores se obligan a no arrendar el inmueble que se hipoteca mientras subsista la deuda, etc. — Como así también su cláusula undécima dice: Para el caso de ejecución, los deudores, se obligan a desocupar totalmente el bien hipotecado dentro de los diez días de intimados judicialmente a pedido de la acreedora o del adquirente en cualquier estado de la causa. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal

Buenos Aires, Capital Federal, diciembre 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 128 e.22|12 Nº 15.290 v.24|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el Exp. 39.901|69 autos: "CALVEIRO CESAREO REMIGIO, contra SASSON JOSE, sobre ejecución hipotecaria" que el martilero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 29 de diciembre a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. El local calle Tucumán Nº 2514, Unidad funcional Nº 5, P Superficie cubierta 47,80 mts. y le corresponde una proporción del nueve centésimos en relación al valor conjunto del inmueble hipotecado. — Dicho local de negocio lo explota el demandado con artículos para hombres. — Base $ 25.000.— ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilo en el radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 11 y de 15 a 18 horas.

..Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.23|12-Nº 15.474 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días en el juicio "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|MESTOLA, HORACIO y otros s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 40.007), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el martes 29 de diciembre de 1970, a las 15.30, la Unidad Funcional Nº 4, del primer piso de la finca Vedia 2896 esq. Zapiola 4895, con entrada por el 4895 de Zapiola. Sup. cub. 33,73 m.c. Sup. semicub. 5,57 m2. Total 39,30 m2. Porc. 16,365 o|o. A dicha Unidad le corresponde además en condominio y por partes iguales con las unidades 3-5 y 6 la Unid. Comp. "I" que se encuentra ubicada en la azotea y tiene una Sup. tot. de 40,68 m2. Ocupado por la demandada. Base pesos Ley 18.188 8.240. Visítese de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.23|12 Nº 15.763 v.28|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil número cinco, Secretaría número 9, comunica por tres días en los autos caratulados "SERINI, HECTOR MANUEL c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 15.951|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital el día martes 29 de diciembre de 1970 a las 15 horas, un departamento designado como unidad número veinte del noveno piso del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa número 2195|2199, con una superficie total de cincuenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Pesos ley 18.188 $ 26.400. — Seña 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 99 e.23|12 Nº 15.086 v.28|12|70

Nº 6

Juzgado número 6 en lo Civil, doctor Félix R. Igarzábal; Secretaría número 11 doctor Luis Ambrosini Bosch, comunica por el término de dos días en Autos; "ELINA AMERICA SOFIA VON SEMARSCO de PUERTAS c|MANES, PABLO, s|ejecución", que la firma Juan Boracchia h.) SRL. procederá el día martes 29 de diciembre de 1970 a las 16 horas a la venta en pública subasta de un lote de terreno ubicado en "La Reja", partido de Moreno, calle sin nombre entre Buen Orden y Artes, designado en plano característica 74|30956 con el número 12 de la manzana 11 "G" que mide 10 metros de frente por 32 metros 50 de fondo y una superficie de 32 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunccripción "2", Sección "C" quinta II, manzana 11 "G", parcela 12, con la base de $ 4.051,50.— ley número 18.188 pagaderos al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Sellado ley. — Todo en dinero efectivo, en el acto del remate. — Otro lote ubicado en Ituzaingo, partido de Morón, designado como lote 8 de la manzana "J" que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo y una superficie de 200 metros cuadrados. — Datos catastrales: Circunscripción 2da. Sec. "E", quinta 66, manzana 66 B, parcela 8 con la base de $ 4.051,50 pesos ley número 18.188 pagaderos al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Sellado de ley. — Todo en dinero efectivo en el acto de remate. — La venta se efectuará en las oficinas del martillero calle Sarmiento 412, 1er. piso, Capital Federal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes y prospectos en nuestras oficinas.

Juan Borachia (h.) SRL, — T. E. 49-4439.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — L .M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 84 e.23|12 Nº 15.564 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en autos "SOTILLO CARLOS y otro c|LA ROSA, JOSE FAUSTINO y otra s|ejecutivo". — (Expediente número 15.931|67), que el martillero José V Menceyra rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 30 de diciembre de 1970, a las 11 horas, la finca sita en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, paraje Villa La Florida, calle antes Córdoba o B., hoy 877 número 3738, entre las de 13 y 14 o Sarmiento, hoy 833 y 835. — Superficie total 215 metros cuadrados. Ocupada por los demandados. — Base $ 4.800 ley número 18.188, al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.306 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12 comunica por tres días en el juicio "BARBICH, COSME c|PEÑA, VENANCIO s|suc. s| ejecución hipotecaria". — (Expediente número 15.195) que el Martillero Adolfo O. Siciliano rematará el 30 de diciembre de 1970 a las 11.30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo número 311, Capital, una finca en esta Capital calle Zado número 3474 entre las de Manuela Pedraza y Pirán, edificada en terreno que mide 8.66 metros de frente, 35.16 metros al S. E. y 34.64 metros al N. O. de fondo. — Base: $ 27.696.90, ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento y Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. - La finca se encuentra ocupada por los herederos de la sucesión demandada, encontrándose agregado a los autos testimonio de la escritura hipotecaria en cuya cláusula 5ª se prohibe alquilar el inmueble.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ L. 18.188 72 e.22|12 Nº 15.171 v.24 12 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MASSERDOTTI ALBERTO c|CAPINI de CAPINI LILIANA s|hipotecario" que el martillero Juan Carlos Pita con oficinas en Carlos Pellegrini

Nº 385, piso 3, oficina "B" T. E. 35-3258 rematará sobre la misma el día 27 de diciembre de 1970 a las 11 horas, la finca ubicada en el Partido de Quilmes calle 856 Nº 59, edificada en el lote de terreno Nº veinte, manzana FF, compuesto de 10 mts. de frente, 29,50 mts. al Sud Oeste, 10 mts. en su contrafrente, 29.51 mts al Nord Este con una superficie total de 295,05 mts. cuadrados — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 13.412, Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ L. 18.188 63.— e.22|12-Nº 15.226 v.24|12|70

— Nº 7 —

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en el expediente Nº 10.013|70, autos "ZENONI, MARIA ANGELA y otros contra GHIGLIONE, HUGO EDUARDO, sobre ejecución hipotecaria. que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el día 29 de diciembre, a las 17 horas en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo número 311, Capital ,la unidad funcional número 3, letra "B" de la calle Rivadavia número 6717|21 y con entrada por el número 6721, piso 1º contrafrente del edificio. — Superficie cubierta propia de 88 15 metros, teniendo además el uso exclusivo de dos terrazas de propiedad común con una superficie en conjunto de 76,71 metros y con una proporción del 3, con 77 por ciento con relación al valor total del conjunto inmueble. — Base $ 49.221,30 ley número 18.188. — 8 por ciento seña cuenta de precio y el 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Cláusula cuarta de la hipoteca: El obligado no podrá arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado, por mayor término que el de este contrato. — Visitar de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 90.- e.23|12 Nº 15.473 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13. comunica por cinco días en el juicio "ARIAS LETICIA BEATRIZ c|BASMADYIAN, KEWORK s|ejecución hipotecaria". el martillero Valentín Sotomayor rematará el día 30 de diciembre de 1970. a las 18 horas, en la calle Sarmiento 1371, pta. baja. Capital. el departamento unidad Nº 1, planta baja del inmueble ubicado en esta Capital. calle Lavalleja 1030. Está ocupado por la familia del demandado. Sup. propia 78,40 m2. Común de uso exclusivo 13.22 m2. Sup. total 91,62. Porcentual 29.71 % No tiene deudas por expensas comunes al 31 de mayo de 1969. Base al contado $ 3 000 Ley 18.188 Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 19 de noviembre de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 105 e.21|12 Nº 14.655 v.28|12|70

— Nº 8 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días. en el Expte. 17.172|16|70 autos "RODRIGUEZ FRANCISCO ALBERTO contra ROUCO SUEYRO JOSE" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 29 de diciembre. a las 17 hs.: en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital, la unidad funcional Nº 43. ubicada en el 4º piso del edificio sito en la calle Córdoba Nº 2858|60 entre las de Anchorena y Jean Jaurés, con entrada por el Nº 2860. — Superficie cubierta 34,45 mts.: un balcón 3,13 mts..; total por piso y unidad funcional 37 58 mts. — Porcentual del uno con un centésimo por ciento. — Base $ 20.790 Ley 18.188 al contado — 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Unidad que faltan detalles de terminación y se encuentra desocupado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán. secretario.

$ L. 18.188 72 e.23|12 Nº 15.476 v.28|12|70

— Nº 9 —

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "GIMENEZ AGUSTIN JOSE c|CASAL LEONCIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte Nº 18.768) que el martillero Atilio N Yacobucci rematará sobre los mismos el domingo 27 de diciembre de 1970 a las 11. 2 lotes de terreno ubicados en el Ptdo. de Matanza. paraje denominado Pueblo González Catán designados con los Nros 24 y 25 de la manzana 'U' con frente a la calle Esmeralda e|Warnes, hoy Tonelero y Córdoba. Sup. de cada lote 350 mts. cdrs. — Base: $ 12.680,58 (ley 18.188) — Los lotes se hallan baldíos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Elsa G. Arias. secretaria.

$ L 18.188, 58,50 e.22|12 Nº 15.337 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 3 días que en autos: "LARREGUY, ELSA u otros c|GONZALEZ, JUAN GREGORIO s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 18.836, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 29 de diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la mitad indivisa de la propiedad sita en esta Capital, calle Las Heras 2049|2051 2053, que mide: 9,785 mts. de frente al SO. por 42,867 mts de fondo. El estado de ocupación y condiciones físicas es el siguiente: Nº 2051, local de negocio, ocupado con inquilino sin contrato. Nº 2053, local de negocio, ocupado por inquilino. Nº 2049. Entrada independiente a casa de departamentos que se desarrolla en planta baja y tres pisos altos, a saber: planta baja. Depto. A ocupado por inquilino. Depto. B actualmente desocupado. Depto. Nº 1, actualmente desocupado. Piso 1º: Depto. Nº 2, actualmente desocupado. Depto. Nº 3, ocupado por inquilino. Piso 2º: Depto. Nº 4 actualmente desocupado. Depto. Nº 5, ocupado por inquilino. Piso 3º: Depto. Nº 6, ocupado por la encargada, quien no abona alquiler. — De acuerdo a la cláusula 2a. de la escritura hipotecaria: "Durante la mora en los pagos, que se producirá por el simple transcurso de las fechas respectivas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno el deudor abonará a los acreedores en concepto de apremio, un interés punitorio del 1 o|c mensual, además del establecido como normal del préstamo, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula 1a" — Base: $ 133.750. ley 18.188 Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas — Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires. diciembre 16 de 1970 — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 139,50 e.22|12 Nº 15.467 v.24|12|70

— Nº 10 —

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por cinco días en autos: "FINANK S.A DE INVERSIONES c|RODRIGUEZ JUSTO BASILIO s|hipotecario (Expte Nº 1.896-1336)" que el martillero Guido F de la Vega rematara el día 27 de diciembre de 1970. a las 12.30 horas sobre el mismo. el inmueble ubicado en la calle 27 entre 14 y 16, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, compuesto por dos lotes cuyas medidas y linderos son los siguientes: 1º) 7,120 m. de frente al O. por 32,580 m. de fondo. lindando al O con calle 27, en medio con Suc Francisco Acuña, al N. con Juan Lalapie, al E. con Suc Juan Levalle y al S. fracción que se deslinda; 2º) 5,080 m. de frente al O. por 32,580 m. de fondo. lindando con Suc. Francisco Acuña S por parte de este inmueble. E con Suc Juan Levalle y N con fracción deslindada En la actualidad el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula 4ª de la obligación hipotecaria, se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere. exigir el inmediato desalojo, entregándosele libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10ª el deudor declara que ocupa el inmueble. que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — Base $ 13.442,48. — Contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. En efectivo Se visita días hábiles. de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. 16 de diciembre de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18 188 165. e.18|12 Nº 14.503 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CECCHETTO. AMADEO A y otros s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 27.898), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará sobre la misma propiedad, el sábado 26 de diciembre de 1970, a las 11, la finca ubicada en San Nicolás de los Arroyos, Pcia de Buenos Aires. frente al Bvard. Saavedra hoy Avda Gral. Savio 357 a 12 m 13 cm de la calle Necochea entre ésta y Pringles: edificada en el lote 2 que cita su título Sup.: 213.3498 mts cdrs La propiedad se halla ocupada por uno de los demandados y su familia, habiéndose obligado por la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria a no arrendar el bien. — Base: $ 12.640 (ley 18.188) — Visitar de 15 a 19 — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires. 18 de diciembre de 1970 — Nilda E Fernández Rodríguez. secretaria.

$ L. 18.188, 67,50 e.22|12 Nº 15.331 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "PERU, S.A.C.I.I. y F., c| MURANO MARIA E., s|hipotecario". expediente Nº 2.005, que el martillero señor Antonio Larocca, rematará el día 28 de diciembre a las 15 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento designado como unidad Nº 1º, ubicado en la planta baja de al finca sita en la calle Paraguay número 2779 entre Anchorena y Quirno Costa, que de acuerdo a lo que resulta de la cláusula 3º del contrato de mutuo, que se transcribe... En caso de procederse a subastar judicialmente el bien hipotecado la deudora autoriza de que la venta del mismo se anuncie desocupado, y que según informe de fs 103 y diligencia de fs 105. el departamento se encuentra totalmente desocupado, que consta de 2 habitaciones, baño instalado, heladera eléctrica y 2 amplios placards, con una superficie propia de 32 mts. 93 decímetros cuadrados y un común de 20 mts. 21 decímetros, lo que hace una superficie total de 53 mts 14 decímetros cuadrados más los derechos de propiedad, pro-indivisa, que en la proporción del siete con sesenta y dos centímetros por ciento le corresponde. sobre las partes comunes y determinadas en el Reglamento de Copropiedad. — Base $ 207.558 m|n. o sea pesos 2.075 con 58 centavos Ley 18.188 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Jurisdicción del Juzgado podrá visitarse desde el día 21 al 24 de diciembre de 15 a 17 horas.

Buenos Aires. diciembre 15 de 1970. — Ma rioC. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 126 e.22|12-Nº 15.160 v.24|12|70

— Nº 11 —

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "QUEIROLO DE THOMAS ELMA BEATRIZ y otros, c|MICHKIN SAMUEL, s|ejecución hipotecaria" expediente número 24.465. que el martillero Osvaldo Queirolo rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 15 horas en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, la unidad funcional Nº 9, del piso 4º de la calle Camacuá Nº 52 y 54, Capital Federal Superficie 192,35 m2. compuesto de un balcón en su frente, 2 living grandes, 3 dormitorios con amplios placares, 1 sala intima de estar, 1 comedor diario, 1 baño principal, 2 toilettes,. lavadero, cocina, pieza de servicio, baño de servicio y baulera en el sótano, calefacción por servicio central con radiadores empotrados. — Base 109.028 pesos ley 18.188. — Al contado. — Seña 10 o|o en efectivo en el acto del remate, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se visita martes y jueves de 10 a 12 horas. — Deuda por expensas comunes 383,53 pesos ley 18.188. — Desocupado, ocupado por la deudora y sus familiares y según cláusula cuarta del contrato hipotecario se obliga a entregar el bien desocupado en caso de ejecución. Expensas comunes mes de diciembre de 1970. 173 pesos ley 18.188. Diciembre 17 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.22|12-Nº 14.928 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "S.A.F.R.A., c|SOUR FABIAN ISRAEL, s|ejec. hipotecaria (Expediente 24.496) que el martillero Francisco de la Fuente rematará el lunes 28 de diciembre a las 12 y 30 en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, el inmueble Villegas 1028 de la Ciudad de General Roca (Pcia. de Río Negro), Desocupado de acuerdo a la décima quinta cláusula de la escritura hipotecaria, superficie 425 mts.2. Base Ley 18.188 de pesos 141.335,60. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o. — Al contado. debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Visitarse de 9 a 17 horas. El edificio consta: de local de venta, escritorio baño, planta de fabricación. lavadero de envases y entrada para camiones.

Buenos Aires. diciembre 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.22|12-Nº 15.045 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 22, comunica por tres días en el juicio "S.A F.R.A. c|CASANOVAS, JUAN y otro, s|cobro hipotecario" (Expte. número 24 493 70) que el martillero Julio M Tramonti. rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 16 horas en sus oficinas de la Avda Santa Fe 1480. 10º piso "B" de esta Capital Federal, dos inmuebles ubicados en la localidad de Burzaco. Partido de Almirante Brown, Pcia de Bs Aires a saber: a) una casa-galpón con frente a la calle Nueva Uno edificado sobre lote 7 de la manzana 2. Sup total: 453.92 m2 y b) un chalet edificado sobre lote 6 de la manzana 2 — Sup total: 367,47 m2. — Ambas propiedades se encuentran ocupadas por los demandados. — Base: pesos ley 18.188, 38.959 con 32 ctvs al contado — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador o compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal

Buenos Aires. diciembre 17 de 1970. — Norman J. Astuena. secretario.

$ L. 18.188 63.— e.22 12-Nº 15.062 v.24|12|70

— Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "IAZKY, JACOBO c|PELLE Y ROLLA, RICARDO JUAN y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 26.811|68) que el martillero Abranam Abel Schulman rematara en Guardia Vieja 3830 P. B. "G" el miércoles 30 de diciembre de 1970 a las 10 hs. un lote de terreno ubicado en Villa Industriales, próximo a la estación Lanús, partido de Lanús, designado en su título con el Nº 10 de la manzana 3, que mide 8,66 metros de frente por 23,73 m. de fondo o sea una superficie de 205,50 m2. lindando por su frente al Sud Este con a calle Catamarca, al Nord Oeste con parte del lote 12, al Nord Este con el lote 11 y el Sud Oeste con el lote 9. — Ocupado por los demandados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 3.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.23|12 Nº 15.512 v.28|12|70.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos CANISSA, MIGUEL y otros, c| GIANNONI, HUGO G. y otra, s|ejecución hipotecaria. — (Expediente número 28.061) que el martillero Gustavo Martínez Seeber, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 15 horas en Avda. de Mayo 1161, p 3º 6, Capital: Un departamento ocupado por el demandado y su familia. ubicado en la calle Laprida 2134 planta baja, unidad Nº uno. — Base pesos ley 18.188 sesenta y cinco mil ($ 65 000) — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — Gastos de expensas comunes pesos ley 18.188 ciento cuarenta y cinco ($ 145) mensuales. — Adeuda en concepto de gastos por expensas comunes al 30 de setiembre de 1970 la suma de pesos ley 18.188 un mil seiscientos dos con noventa y siete ($ 1 602,97). — Le corresponde un porcentual del 12.59 o|o con relación al conjunto del inmueble. — El ejecutado según las cláusulas 7ª y 9ª del contrato hipotecario, tiene prohibición de arrendar y obligación de desocupar la unidad dentro de los diez días de notificado judicialmente. — Visitar todos los días de 10 a 12 y 16 a 19 horas. — Llaves en portería. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1970.

Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188 81 e.22|12 Nº 14.908 v 24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos BANCO DE ENTRE RIOS c| WESTERMAYER de KRAFT, HERMINIA THUSNELDA y otros, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 13,30 horas en Tucumán 1539, 2º p. 24. Capital: Una propiedad ubicada en el barrio San José, Partido de Almirante Brown, Estación José Mármol, Provincia de Buenos Aires, que de acuerdo a título se designa como una fracción de terreno que es la principal, donde se hallan edificios, de forma irregular y que mide ciento treinta y nueve metros trescientos cuarenta y ocho milímetros en la línea del frente al Nord Oeste, lindando con el Boulevard Cesáreo Amenedo, desde el extremo Norte de dicha línea, hacia el Sud Este y con frente al Nord Este se medirán ciento un metros novecientos ochenta y ocho milímetros, lindando calle Mendoza en medio con la manzana veintiocho: desde el extremo Este de esta línea hacia el Nord Este y con frente al Nord Oeste se medirán noventa y ocho metros trescientos cuarenta y nueve milímetros, lindando calle Comodoro García en medio, con la manzana veintiocho: desde el extremo Norte de la línea última con rumbo hacia el Sud Este y frente al Nord Este se medirán ciento cuatro metros sesenta y dos centímetros lindando una parte con la calle Canale, otra parte con un triángulo excedente que se forma entre este límite y el de la calle San Juan y otra parte con la calle San Juan: doscientos veintisiete metros ciento cincuenta y un milímetros al Sud Este lindando con la calle Canale en medio parte de la manzana veintidós las manzanas veinticinco y veintinueve y las calles que separan a estas entre sí y doscientos dos metros

setecientos trece milímetros al Sud Oeste, lindando una parte con la calle Canale y el resto con las manzanas veinte y veintiuno y la calle que separa a estas. — Este terreno tiene una superficie total de treinta y siete mil trescientos cuatro metros setenta decímetros cuadrados. — Designación catastral. Circunscripción I — Sección H — manzana 343 — Parcela Nº 50 — Partida Nº 79.896. — Se deja establecido que en la actualidad lo ocupa la demandada, señora Herminia Thusnelda Westermayer de Kraft. — De acuerdo con la cláusula 3º del contrato hipotecario, el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Deuda en concepto de impuesto inmobiliario básico y adicional pesos ley 18.188 $ 1.044,54. — Base pesos ley 18.188 sesenta y tres mil setecientos setenta y tres con noventa y tres ($ 63.773,93). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18188 175,50 e.22|12 Nº 14.906 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Stría. Nº 23, comunica por 3 días en los autos CONISSOLI de RAZETO ROSA c| GARCIA CHAO MARISA s|ejecución hipotecaria. — Exp. Nº 19.512, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 30 de diciembre a las 9 y 30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311. Capital Federal. el inmueble ubicado en la calle Jujuy números 1143 al 1145 entre las de Humberto 1º y San Juan que de acuerdo a lo que resulta de la cláusula 5º del contrato de mutuo, se entregará totalmente desocupada, edificada en el lote de terreno compuesto de 8 metros 660 milímetros de frente al Este por 43 metros 300 milímetros de fondo al Oeste, designación catastral. — Circunscripción 8º, sección 30, manzana 94 — Parcela 42. — Base $ 22.000 ley 18.188 al contado y al mejor postor seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o el comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970 Héctor López Carrillo, secretario.

$ L.18.188 90 e.22|12 Nº 15.162 v.24|12|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio BLOISE CARMELO A. y otra c| MANEGLIA ARGENTINO y otra s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Russo Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el domingo veinte y siete de diciembre a las diez y seis horas, y sobre el mismo, el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Caseros, Partido de Tres de Febrero. Provincia de Buenos Aires calle General Hornos (hoy Nº 417) entre Dolores (hoy Bonifacini) y Roverano (hoy Fichetti) cuyo terreno mide 10 m. por 30 m. y está catastrado: Circunscripción IV sección M, manzana 84, parcela 8. — Base pesos 25.652 ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal y el inmueble se entregará desocupado. — Más datos en el expediente Nº 14.365

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.22|12 Nº 15.089 v.24|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "MARQUEZ MANUEL c|CASAS JORGE A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.945, que el martillero Humberto A. Fiori rematará en su oficina de la calle Corrientes 1132, 2do. piso, oficina 22, Capital, el día 26 de diciembre de 1970 a las 10 horas, el inmueble ubicado en el Pasaje Vicente Fidel López Nº 1960, entre las calles Lascano y Arregui, en la Capital Federal. — Base: pesos 15.000 ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el deudor y su familia que de conformidad con la cláusula tercera del contrato hipotecario en ejecución se comprometió a desalojarlo dentro del plazo de diez días corridos, a contar desde que se lo intime a ello. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ L. 18.188, 72 e.22|12 Nº 15.574 v.24|12|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32 comunica por 3 días en el juicio "TUPA S.A. c|GARI NORMA s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 13.127|1970, que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematara el día 29 de diciembre de 1970 a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, dos lotes de terreno sitos en el paraje denominado Bosque de Peralta Ramos, localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números nueve (9) y diez (10) de la manzana noventa (90) con frente a la calle Los Ranqueles, y miden: Lote 9: 15,00 m. de frente por 30 m. de fondo, superficie total 450 m2; Lote 10: 14,08 fte. 4,24 m. ochava O.; 27 m. su otro fte. 17,08 m. cdo. y 30 m. su otro costado, superficie total 507,90 m2. Plano aprobado 45-284-62. Dichos terrenos se encuentran baldíos y desocupados. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base: pesos Ley 18.188, Once mil setecientos veintitrés con 80|100 ($ 11.723,80), pagaderos totalmente al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.23|12 Nº 15.636 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "SUSSEX S. A. c|MARCECA de LAVALLE ANTONIETA y otra s Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 12.232), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 33 del 4º piso, número interno 46, de la finca Vicente López Nº 1760 y 1762 entre Rodríguez Peña y Avenida Callao; superficie cubierta y total de 20.23 ms. cs. Porcentual 1.27 o|o. Base $ 15.960 Ley 18.188 al contado. Desocupado. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 15|10|70 la suma de $ 970,57 Ley 18.188. Se visita de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.23|12 Nº 15.827 v.28|12|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos TAGLIAFERRO de CID, LUCIA y otras c| ESPAÑOL, JUAN MANUEL s|hipotecario, que el martillero don Miguel Angel Zarlenga, rematará el día martes 29 de diciembre del corriente año, a las 14,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, dos propiedades en un solo block, ubicadas en el pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rivadavia Nº antes 22 625, hoy 22.621|3 y calle Juan Galo de Lavalle Nº 1922. — Midiendo la primera 10 m 86 de frente al Sud y con una superficie total de 269,29 m2 y la segunda lindando con la anterior por su contrafrente 8 m. 63 de frente al N O. y con una superficie total de 224,98 metros cuadrados. — Base de venta pesos 48.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 3 por mil del precio total de venta a cargo del comprador, quien además deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace constar que en contrato de mutuo, a la deudora, por cláusula quinta, le quedó prohibido alquilar los bienes hipotecados, y por cláusula sexta se comprometió a entregarlos totalmente desocupados. — Del último informe presentado por el martillero, surgía que la propiedad con frente a la calle Juan Galo de Lavalle se encontraba deshabitada permaneciendo algunos motores desarmados y la propiedad con frente a la calle Rivadavia en su planta baja con el Nº 22.621 se encontraba ocupado por la firma El Paso S. C. A. y en la planta alta con el Nº 22.623 se encontraba en refacción y que del escrito de fojas 103 y 104 capítulo tercero, el señor Mario Antonio Lino por sí y por El Paso S. C. A., declaró ser el único ocupante del local y de la vivienda con entrada por la calle Rivadavia Nº 22.621|23 respectivamente, y que el demandado declaró ser el único ocupante del resto de la propiedad. — El primero se comprometió a desocupar el local y la casa y el segundo a retirar las cosas existentes dentro del plazo de quince días previstas para la realización del remate y se estableció que aquel de los obligados que no cumpliere con las obligaciones asumidas deberá pagarle al que resulte comprador veinticinco pesos diarios, que el lanzamiento deberá decretarse en este mismo juicio y que la mora se producirá de pleno derecho.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — El secretario.

$ L.18.188 180 e.22|12 Nº 15.017 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 hace saber por 3 días que en autos: "ARALDI de TRULLAS, TERESA s|sucesión" Expediente Nº 7090, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 29 de diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, (Capital Federal), la fracción de campo sita en el Partido de General Las Heras, Pcia. de Buenos Aires, que es parte rumbo NO. del lote de campo señalado con el Nº 6, designado como fracción B del plano que cita su título, que tiene una superficie total de 22 h. 31 a. 08 c. Mide: lado NE., 390 mts.; lado NO., 557,59 mts.; lado SO., 410 mts.; y para cerrar la figura lado SE., mide 557,95 mts. — Dentro de estas medidas y superficie está incluida la parte del trazado del camino que pasa frente al campo. — Desocupado. — Base: $ 49.246,66, ley 18.188. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.22|12 Nº 15.462 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio seguido contra don IBER MILTON CARDENAS s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 19012|69), que el martillero Guido F. de la Vega, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 14,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital el inmueble ubicado en la calle 78 bis sin número, entre las calles 15 y 16, Sección D de quintas (próximo a la Est. Elizalde del F. C. G. Roca), La Plata, Provincia de Buenos Aires. Superficie 350 m2 De acuerdo a la cláusula 4º de la obligación hipotecaria se conviene que en caso de ejecución del crédito, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10º el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. En la actualidad se encuentra ocupado por el demandado y familia. Base $ 18.299. Valuación fiscal 1969 $ 19.080. contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita días hábiles, de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 135 e. 22|12 Nº 15.454 v. 29|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en autos: "VICTORERO FERNANDO A. y otros c|BORGONOVO Y GALIMBERTI CARLOS D. s|ejec. hipot. Exp. 18.987", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 30 de diciembre a las 16.30 hs., sobre la misma, la mitad indivisa de la finca ubicada en esta Capital calle Av. Angel Gallardo 686 entre las de Campichuelo y Acoyte. Superficie 8,66 x 39,59 ms. con todo lo edificado y adherido. — El bien se visita de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 hs. Cláusula del mutuo. A los efectos de facilitar la subasta el deudor se obliga a entregar deshabitado el 50 o|o que le corresponde del inmueble de referencia. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Base $ 28.156,80 Ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.280 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en autos: "VICTORERO FERNANDO A. y otro c|VULICH CATALINA s|ejec., hipot." Exp. Nº 18.989 que el martillero Victorio A Seghesio rematará el día 30 de diciembre a las 10 hs. en la calle Humberto 1º 1725 Capital, el departamento señalado con el Nº 33 4º piso ubicado en esta Capital calle Carlos Pellegrini 465 entre las de Corrientes y Lavalle; al frente compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. Superficie propia 55,60, superficie en común 17,80 y terraza propia 15,76 alquilado en pesos 470 Ley 18.188. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs., el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Base $ 29.398,30, Ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.278 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en autos: "VICTORERO FERNANDO A. y otro c|VULICH CATALINA s|eje. hipot. Exp. Nº 18.988". que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 30 de diciembre a las 10.30 hs., en la calle Humberto Iº 1725 el departamento señalado con el Nº 3, primer piso ubicado en esta Capital calle Carlos Pellegrini 465 entre las de Corrientes y Lavalle al frente; compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. Superficie propia 5,58 ms. Superficie en común 17,80 ms. y terraza propia 15,76 ms. Alquilado en 470 $ Ley 18.188. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs. el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Base $ 24.759,20 ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.275 v.28|12|70

Juzgado Nº 18 Dr. Carnevale, Secretaría Nº 36 Dr. Durañona y Vedia, comunica por el término de tres días en autos "FERNANDEZ MARCELINO c|DI BENEDETTO RAMON, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Saturnini A. Scazziota procederá el día 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, a la venta de un lote de terreno sito en el Pdo. de San Vicente, localidad de Guernica, sobre la calle 33 entre las calles 6 y 7, con los siguientes datos catastrales: Parcela 6 "a", Manzana 34, Circ. VIII, Sec. "C" con las siguientes medidas: 10 metros de frente al S., por 31m18 al E., 10m53 en el contrafrente al N.O. y 27 m. 89 al O. y una superficie total de 295 m.c. 35, con una base de pesos Ley 18.188 de 3.353,50 o sean m$n. 335.350, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado de Ley, todo ello en efectivo en el acto de remate. La venta se efectuará en la calle Sarmiento 412, 1er. piso, de la Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes y prospectos en Sarmiento 412, 1er. piso, Capital Federal. — T. E. 49-4439. Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.23|12 Nº 15.753 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "HOBERMAN ADOLFO O. c|PETROLO de COMERCIO ALICIA s|Ejec. Hip." (reconstrucción) (Expte. Nº 15.038) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Nº 14, letra "C", en el 3er. piso del inmueble Bolívar 1180, entre San Juan y Humberto 1º. Superficie total de 37,36 ms. cs. Porcentual 4,82 o|o. Base $ 16.263,76 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por la demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a dejar totalmente desocupada la unidad gravada 30 días antes de la fecha que el Juez fije para el remate. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 15|5|70. Se visita de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires diciembre 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.23|12 Nº 15.825 v.28|12|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados: "ZULIANI EGIDIO y otros, c|TERZA NEGOCIOS I.C.I.F. S.A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.278), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporacion de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 15 horas: Un departamento designado como unidad número veintinueve del piso trece del edificio ubicado en esta Capital, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis esquina Conesa Nos. 2195|2199; con una superficie total de cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, siendo su porcentual del tres con veintitrés centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, tados los días de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 $ 25.800. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L.18.188 90.- e.23|12 Nº 15.568 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados: "MAIDANA DE LOPEZ, ERNESTINA DEL CARMEN y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.282|69), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas: Un departamento designado como Unidad número veinticinco del piso sexto, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493. Con una superficie total de cuarenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, siendo su porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la clausula 7º de la escritura hipotecaria,

la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. La unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes al 16 de diciembre de 1969, la suma de pesos ley ciento veinte. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 25.200. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.23|12 Nº 15.566 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados: "LUACES, JUAN CARLOS y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS I.C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.230|69), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas: Un departamento designado como Unidad número veintidós del piso décimo del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa Nos. 2195|2199; con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escriutra hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes la suma de sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos ley 18.188, al 16 de diciembre de 1969, según consta en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18 188 26.640. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L.18.188 99.- e.23|12 Nº 15.563 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "BARDANI, CLEMENTE y otros c|TERZA N. I. C. I. F s|cobro hipotecario" Expediente Nº 19481, que el martillero público, Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, 1º piso "B", Capital Federal, rematará el día lunes 28 de diciembre de 1970, a las 17 horas, sobre la misma, la unidad funcional Nº 14, ubicada en el tercer piso de la finca sita en la calle Carbajal Nº 3921, Capital Federal, que consta de living-comedor, balcón a la calle, 2 dormitorios con placards, cocina y baño ambos sin artefactos, lavadero, todo con medidas comunes. Superficie cubierta propia 49,94 m2. Superficie total 58,67 m2. Porcentual 3,97 o|o. Gasto mensual por expensas comunes $a. 39.70. La unidad se entregará en el estado en que se halla. Desocupada. Base $a. 38.235,50. m$n 3.823.550. Al contado. Seña 8 o|o, a cuenta de precio, comisión 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, horario de visita: todos los días de 16 a 18 horas, pedir llaves en la portería del edificio. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 81 e. 22|12 Nº 15.302 v. 24|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "ALVARADO JOSE FERNANDO y otros c| LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ, JOSE MARIA y otra s|Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 19.602, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 12.30 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 311, la propiedad calle Melincue 3150|54, Cap. entre Cuenca y Helguera, terreno mide mil cincuenta y dos metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Catastro Circ. 15, Sec. 71, Manz. 1, Parcela 4. La cláusula del contrato hipotecario establece que todos los elementos instalados y existentes en el mismo, tales como el techo que cubre el patio, los accesorios de la cocina y heladeras de negocio que funciona como restaurant en la finca gravada, que en dicha virtud constituyen inmuebles por accesión, serán entregados con la finca, y por la cláusula décima ésta deberá ser entregada totalmente desocupada por los deudores. Base $ 355.353.27, ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 22|12 Nº 15.322 v. 24|12|70

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 37 comunica por tres días en autos "FINANC S. A. DE INVERSIONES c|LIMONTA HIGINIO ROBERTO y otra s| ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 14.832), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 27 de diciembre de 1970 a las 11.30 horas sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle 27 hoy Nº 788 entre 32 y 34, Mercedes, provincia de Buenos Aires. Superficie: 337 m2 7.675 cm2. De acuerdo a la cláusula 4ª de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándosele libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10ª el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado en la actualidad. Base $ 13.651,89. Contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Se visita días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 72 e.22|12 Nº 15.113 v.24|12|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a don EDUARDO ALBERTO OTERO y a SUCESORES de don MANUEL SONCINI o MANUEL ALBERTO SONCINI, para que en el término de quince días se presenten en autos "González Isabel c| Fulco Antonio, s|suc. s|escrituración", contestando la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes a fin de que los represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.23|12 Nº 15.522 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos "CERRUTTI, HECTOR ANGEL y otros c|SILVA, HECTOR s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 3.253|69, que el martillero Alfredo Landro, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Lavalle Nº 3828, Capital, la finca ubicada en la calle Estanislao López Nº 1440, del Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre Lote 21, Ma. 13, de 10 mts. por 32.37 mts., que consta de porch, living comedor, 2 dormitorios, baño y cocina y local al frente. Nomenclatura catastral: Cir. II, Sec. E, Ma. 42e, Quinta 42, Parcela 21. Desocupada. La venta saldrá por la base: pesos Ley 18.188, 15.537, venta que se hará al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo y en el acto. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado, de conformidad a las normas del Art. 582 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.23|12 Nº 15.703 v.28|12|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos "COLLOCA DOMINGO c|INSTITUTO ARGENTINO DE AHORRO Y VIVIENDA S. A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 19.392, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 29 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, las unidades Nº 76 y 104 ubicadas en planta baja y 1er. piso, de la propiedad Lavalle 1567|69. Unidad Nº 76: Sup. 35mc. 54. Porcentual 0,85 o|o. Base pesos ley 18.188, $ 90.000. Unidad Nº 104: Sup. 105mc18. — Porcentual 172 o|o. — Base pesos ley 18.188 $ 76.535,10. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupadas. Las Unidades adeudan por expensas comunes al 30|11|69. Unidad 76 $ 2.271,63. Unidad 104 $ 7.477,72. Se visitan martes y jueves de 15 y 30 a 18 y 30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.795 v.28|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos "YANUZZI JOSE y otros c| PAFUNDI de FIGUEROA JOSEFA, s| cobro hipotecario" (Expte. 18.650), que el martillero José Mario Zavalski Delenko rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 8.45 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la unidad número diez del tercer piso al frente, de la finca calle Delgado 589|599 esquina Federico Lacroze 3396, de la Capital Federal. Superficie cubierta 81,30 mts. Semicubierta 1,65 mts. Balcón 6,26 mts. Porcentual 5.86 o|o. Superficie total 89,21 mts. Base: $ 52.305,07 (ley 18.188), al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate. De acuerdo con las constancias en autos el departamento se encuentra ocupado por el hijo de la demandada y su señora, quienes lo hacen a título de meros ocupantes sin contrato de ninguna naturaleza. Se hace conocer la cláusula octava del mutuo, que dice: "...la deudora se obliga para el caso de ejecución y venta del bien gravado a desocuparlo dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere". El comprador debe identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L.18.188 90.- e.23|12 Nº 15.558 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en autos "BIENESTAR S. A. c|KORIN, PEDRO G. y otro s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 24.845, que el martillero Horacio Benchetrit rematará en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el 29 de diciembre de 1970 a las 9 horas, el local de negocio o unidad funcional número setenta, con entrada independiente por el número 344 de la calle Medrano, con una superficie de 346,56 m2, en planta primer sótano y 316,75 m2, en planta baja, que hace una superficie total para la unidad funcional de 663,31 m2, correspondiéndole un porcentual del 10,32 %. Base $ Ley 18.188 193.343. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo y al contado. Se entrega desocupado. Cláusula sexta del contrato hipotecario: "...En caso de subasta, los deudores deberán entregar la posesión de la unidad objeto de la presente, a la acreedora, libre de todo ocupante, con veinte días de anticipación por lo menos a la fecha que el Juez fije para realizar el remate". Asimismo se hace saber que la aludida unidad adeuda por expensas comunes e intereses punitorios al 13|11|70 la suma de $ 1.979.51 Ley 18.188, sujeta a reajuste progresivo. La unidad podrá visitarse en días hábiles de 14.30 a 16.30 horas. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 90 e.22|12 Nº 15.096 v.24|12|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica por tres días en autos: (Expediente Nº 18.712) MORENO JUAN DE DIOS y LOPEZ MANUEL c|MITELMAN de BAJRAJ MARIA ADELA y MITELMAN ALBERTO SAMUEL, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Raúl Alberto Desplats rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Monte Nº 2235|37, Capital Federal. — Base: $ 12.000 (Ley 18.188). Al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5ª Sección 48 Manzana 129, Parcela 24. — Lo componen dos viviendas. — El terreno mide 8.66 mts. de frente al Sud, por 35,10 mts. de fondo costado Oeste, y 35,07 mts. en el del Este, teniendo en el contrafrente igual extensión que en el frente. — Se entrega ocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.22|12 Nº 15.339 v.24|12|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., sobre Ejec. Hipotecaria". Expte. 16.330, que el martillero Julián Vergara rematará en Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 28 de diciembre 1970, a las 17 horas, inmueble sito en esta Capital Federal, Malabia Nº 430|44|52|62, edificado en terreno, a saber: a) Malabia 430-34: 10 m. al S. E. por 38m.88; b) Malabia 442-44: 10 m. al S. E. y N. O. por 56m.20 costados N. E. y S. O. (lote 9, mz. B); c) Malabia 452-54; lote 12 y parte del 11, mz. B., 10 m. al S.E. por 66m.20; d) Malabia 462: lote G., Mz. B. 10 m. al S.E. por 56m.20. Catastro: Circ. 18, Sec. 31, Mz. 4, Parcela 24 "a". — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta la completa cancelación de la deuda aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura" — Visitar de 9 a 12 horas. — Base: $ 683.100 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L. 18.188 285 e.14|12 Nº 12.671 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días los autos caratulados "NARVAJA EUSEBIO CAMILO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria" Evpediente Nº 17.109 que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital el día martes 29 de diciembre de 1970 a las 16 horas, un departamento designado como Unidad número dieciocho del piso octavo, del edificio ubicado en esta Capital, calle Mendoza número dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquia Conesa Nros. 2195|2199, con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la Unidad libre de ocupantes dentro de los deiz días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 28.320. Seña 8 %. Comisión 3 % ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta. — Se hace constar que en la unidad falta puerta balcón y todos los artefactos de baño y cocina.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L. 18.188 99 e.22|12 Nº 15.0[illegible] v.24|12|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio PATRONIS JORGE c|AZAR ROBERTO VICENTE s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 9396, que el martillero Roberto Miguel Grassi, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 15 hs., en calle Moreno 1441, Capital, la unidad funcional número cuatro, ubicada en el primer piso, departamento E del inmueble sito en esta Capital, calle Pasco Nº 1276, entre las de Cochabamba y San Juan con una superficie propia de 37,11 m2, correspondiéndole un porcentual del 10.43 o|o. Ocupado actualmente por la esposa del demandado. No adeuda expensas comunes. Base pesos Ley 18.188 tres mil quinientos (pesos 3.500,00), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 23|12 Nº 15.760 v. 28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ, JOSE y otros c|BUSTOS, PEDRO OSCAR y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 8370 - año 1970, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 16.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un departamento en propiedad horizontal Ley 13.512, ubicado en la finca calle Rivadavia Nº 4459|61|63|65|67 con entrada común por el Nº 4463, 4º piso, departamento 16, unidad 22, Capital Federal, con una superficie exclusiva de ciento diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados, y le corresponde una proporción de 3,90 % con relación al valor total. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario que dice: "Que los deudores se obligan a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberán entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador". Base pesos Ley 18.188 27.600, al contado y al mejor postor. Deuda expensas comunes al 28 de setiembre de 1970 pesos Ley 18.188 1.343. Según informe a fs. 36. Horario de visita de 16 a 19 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L. 18.188 90 e.22|12 Nº 15.057 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "LAMPARELLI, JOAQUIN y otros c|TUCKER, ROBERTO OSCAR, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 9.222, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso, "B" Capital Federal, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno, con toda la edificación existente que se ha levantado y que consta de: living-comedor, cocina, baño y garaje (en terminación), sobre pavimento y en las condiciones en que se encuentra, desocupado, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, con frente a la calle Iriarte, formando esquina a la de Vicente López, designado en su Título de Propiedad con el Número 27, de la manzana letra "B" y mide: 9.52 m al N.O. por 20,18 metros al S.O. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección A; Manzana 39; Parcela 19. — Base: pesos Ley 18.188; 16.206,25 [illegible]

contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Ver todos los días, de 17 a 19 horas.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Osvaldo Mirás secretario.
$L. 18.188 81 e.22|12 Nº 15.299 v.24|12|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por tres días, que en autos "FERNANDEZ de REY VIRGINIA contra ZANTI de SANCHEZ LIDIA, s|Ejecución" - Expte. Nº 17.581 los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 29 de diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la unidad o departamento 2, del inmueble sito en esta Capital, calle Coronel Díaz 1793|95 esquina Güemes 3280|3300. — Superficie cubierta propia: 78m.c.78. Superficie descubierta propia: 4m.c.22. — Superficie total: 83m.c. — Porcentual: 4,87 o|o. — Expensas comunes: adeuda al 30 de abril de 1970: $ 973,51, Ley 18.188. — Desocupado. — Base: $ 60.000, Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Hora rio de visita, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Alberto J. Bueres. secretario.
$ L. 18.188 63 e.22|12 Nº 15.466 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ MANUEL c|CORRAL MANUEL y otros s|ejecución hipotecaria". Exp. Nro. 17783|70, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, la propiedad sita en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Julio A. Roca s|n., eificada sobre el terreno Nº 18, de la Manzana 2 y según catastro como parcela 30, manzana 86 a, Sección B, Circunscripción IV con una superficie total de terreno de 200 m2. Sale a la venta con la base de $ 26.000, Ley 18.188. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se deja constancia que el citado bien se encuentra ocupado por la parte demandada. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario
$ L. 18.188 63 e. 23|12 Nº 15.757 v. 28|12|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, hace saber por tres días, que en autos "AUAD ASSAD SALIM y otro c|BENVENUTO GLORIA, s|Cobro Hipotecario" Expediente Nº 13.513, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 29 de diciembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 14 del 4º piso, de la propiedad sita en esta Capital, calle Jean Jaurés Nº 863. — Superficie cubierta y total de 30m.c.86. — Porcentual: 1,85 o|o. — Adeuda por expensas comunes al 14 de octubre de 1970, la suma de $ 656,25 Ley 18.188. — Base: $ 28.121 Ley 18.188. — Forma de pago: 30 o|o al contado; saldo a 1, 2 y 3 años de plazo, a contar del acto de posesión, con el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 72 e.22|12 Nº 15.465 v.24|12|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "BIAGIOLI, JOSE y otra c|ASOCIACION PRO-READAPTACION DEL MOGOLICO "H. E. YANZON", s|ejecución hipotecaria' (Expte. 18.237|70), que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 31 de diciembre, a las 10 horas, la finca ubicada en la zona Sud de la Capital, con frente a la calle Bolívar 1131, entre las de San Juan y Humberto Primero, edificada en el lote designado en el plano respectivo como parcela 34 y con una superficie de 482,30 m2. Desocupada. Base: $ 137.062,50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.396 v.28|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "RODRIGUEZ YOLANDA ROSA contra SALABERRY Vda. de LOPEZ ANA y otro-Ejecutivo". Exp. Nº 101.618, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el lunes 28 de diciembre próximo, a las 16,30 horas en Perú 1037, Capital: la tercera parte proindivisa del inmueble calle Valparaíso 2932 (hoy 960), Valentín Alsina, partido de Lanús. Superficie:: 187,93 m2. Ocupado por la demandada y su familia. Visitar de lunes a viernes, de 16 a 19 horas. Base: pesos 4.106,66 Seña 10 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 22|12 Nº 15.445 v. 24|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días en autos "AUTOLANDIA S. R. L. c|MARCONATO, LUIS JOSE y otro s|Ejec." Expte. Nº 96140|68, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 28 de diciembre de 1970, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un aparato combinado marca Ken Brown estéreo 620 con cambiador automático s|n. visible; una heladera familiar marca Siam 60 s|n. visible; un lavarropas marca Siam Hoover s|n. visible, y cinco sillas tapizadas en cuero, y una mesa de madera. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 33 e. 23|12 Nº 15.704 v. 24|12|70

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por 2 días en el juicio: "ARONA HNOS. S.R.L. c|JOSE MACRINA s|Ord.", Expte. 144314, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 de diciembre 1970, hs. 8, en la calle Av. Cobo 1877, Cap. Fed.; donde también se exhibe de 8 a 12 hs., diariamente: Un lote de flejes en rollo de medidas varias, totalizando el peso en 1714 kilos — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 21 e.23|12 Nº 15.405 v.24|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, a cargo del Dr José Pedro Massa, comunica por dos días, en los autos "FIBLA HECTOR c|ROSATO PEDRO s|ejecutivo", que el martillero Donato Larocca, el día 5 de enero de 1971, a las 18 horas, rematará en Avenida La Plata Nº 1489, de esta ciudad, donde se exhibe, una máquina de calcular "Ultra", funcionando, eléctrica, sin número visible. Sin base y al mejor postor Pago al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 27 e. 23|12 Nº 15.637 v. 24|12|70

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos: A. y E. DARNON (PUBLIC. DARCO) c|AGUSTIN BASCONCEL s|ejecutivo". Expte. Nº 124.519, que el martillero Alfonso G Masferrer rematará el 28 diciembre|70 a las 17.30 hs. en Venezuela 1316|20, lugar donde se exhiben: 4 motores eléctricos Mocar, nuevos sin uso. — Sin base, al mejor postor y al contado, en efectivo. — Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Federico Carrero, oficial 1º
$ L. 18.188, 24 e.23|12 Nº 15.613 v 24|12|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en los autos: "CAMPERO TRIGO FERNANDO c|BREGNA VICENTE y subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo (Expediente Nº 66.837, folio 887, año 1966)". que el martillero Miguel Carlos Sanchís, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, T.E. 45-4541 y 46-5217, rematará el 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en Venezuela 1320, Capital, el departamento designado como unidad Nº 4, piso 3º, de la propiedad calle Austria 2215, Capital, compuesto de living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette y cocina, con una superficie total de 121,36 m.c., correspondiéndole un porcentual del 12,57 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 33.866 (Ley 18.188). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L.18.188 54.- e.23|12 Nº 15.732 v.28|12|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por dos días, en el juicio: "CAMPAGNOLI RICARDO c|FERNANDEZ MARIO S. s|ejecutivo, Expte. Nº 8486", que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 29 de diciembre de 1970, a las 16.45 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, pantalla grande, marca Panoramic, sin número visible, funcionando. Un amplificador de alta fidelidad, marca Audinac. Un cambiador automático, marca Winco, de cuatro velocidades y un combinado de pie sin cambiador automático, en mueble de madera, funcionando, con equipo completo de Audinac. Entrega inmediata. Pago contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L.18.188 30.- e.23|12 Nº 15.631 v.24|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos. "STAUD de ASLAN TERESA PAULA c|ARBENA SOC. ANON. COM., Ejec. Hip., Exp. 34.948", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, con oficinas en Sarmiento 643, piso 2º (T. E. 46-3924 y 3975), procederá a la venta en público remate el miércoles 30 de diciembre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital de un inmueble "desocupado", situado en el Ptdo. de General Sarmiento Pcia de Bs. As., Paraje conocido por "Tortuguitas", con frente a la Ruta Nac. Nº 8, Km. 40.300 aprox., y en su contrafrente con la calle hoy Florida, conocido por quinta "Viribus-Unitis" con todo lo plantado, edificado y adnerido al suelo, cuyo terreno está constituido por los lotes: Dos, Tres Siete y Ocho. Los lotes 2 y 3 con frente a la Ruta Nac. 8, y tiene una Sup total cada lote de: 2.139,65 m2. y 2.504,45 m2. respectivamente. Lotes 7 y 8. son contrafrentes a los anteriores descriptos y con frente a la calle hoy Florida y tiene una Sup total cada lote de: 4.468.42 m2 y 3.092,34 m2. La superficie total de los cuatro lotes es de: 12 204,86 m2 Circ. III, Sec. F, Mzna. 59, Parcela 6c 6d 19c; y 19d. Base pesos ley 18 188 154.934,16. El comprador constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado 8 o|o de seña a cuenta de precio comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.22|12 Nº 15.535 v.24|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "ANGELINI y MOVILLERON S.A.I.C. c|QUINTANA NORBERTO y otro s|ejec., Expte. Nº 32.796", que el martillero Alberto Davel, rematará el día 26 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo, los siguientes bienes: Una máquina de calcular, eléctrica, marca Precisa, Nº 314804. Un televisor, marca Capheart s|nº visible a la vista. Una máquina de hacer cucuruchos y cubanitos, sin marca ni número visible. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 24.- e.23|12 Nº 15.675 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: "LUTTERAL S.A.C.I.D y D. REP contra DE ROSA NELLY BEATRIZ, ejecución prendaria, Expte Nº 33.138|70" que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 11 y 30 horas, en Salta Nº 2260, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo R.A 2 R., año 1962, motor Nº 626075330, serie Nº 28311-01406, patente Nº 1.036.169 de Pilar, Provincia de Buenos Aires — Base $ 2.331.00 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 54.- e.23|12 Nº 15.689 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "EL RETAMO S. A. c|TERMOPLASTICA INDUSTRIAL S.A.C.I. y E. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 33.016, que el martillero Horacio Oser Roldán, rematará en Viamonte 640, piso 9º, contrafrente, el 26 de diciembre de 1970, a la hora 8 y 30, los siguientes bienes: "Un grupo electrógeno marca "General Motors Nº 671 ..A 31 M, serie 67.174.459, con alternador marca Corradi, Nº 39641 de 100 Kwts. y 1.500 r.p.m.; Un grupo electrógeno marca "Ford Thames" Nº 16153.. con alternador número 50|425 de 50 Kwts. y 1.500 r.p.m.; Un mezclador "Dry Blender" para plásticos marca "Battagien" Nº 14381, serie número 102937; completo, con equipo auxiliar completo para plastificantes", los que se exhiben en Olavarría y Luna, Estación Sola, Capital Federal. Base veinte mil pesos ley Nº 18.188, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario
$ L. 18.188 81 e.22|12 Nº 15 369 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "MANTELLO y otros c|ASCENSORES ITESA S. A.; s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 27.426), que el martillero José Antonio López, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, un inmueble ubicado en el Partido de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado "Villa Progreso", compuesto de 7 lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, con frente a la calle Teniente General Uriburu formando esquina a la calle Inglaterra, designados en el plano de Subdivisión que cita su título antecedente, con los números 17 al 23 inclusive, de la Manzana letra "B", a saber: Los lotes 17 y 18, calle Teniente Gral. Uriburu entre las de España e Inglaterra: se compone cada uno de ellos de 8,66 mts. de frente al S.O. por 34,64 mts. de fondo o sea una Superficie de 299,98 m2., cada uno de ellos, lindando: Lote 17: frente S.O. con la calle Teniente Gral. Uriburu; por su contrafrente al N.E. con parte del lote 21: por el costado N.O. con el lote 16 y por su costado S.E. con el lote 18. Lote 18: Por su frente al S.O. con la calle Teniente Gral. Uriburu; por su contrafrente al N.E. con parte del lote 21; por su costado N.O. con el lote 17 antes deslindado; y por su costado S.E. con el lote 19, todos de su mismo plano. Los lotes 19 y 20 miden cada uno: 8,66 mts de frente al S.O. por 34,64 mts. de fondo o sea una superficie de 299,98 m2. cada lote, lindando: Lote 19: por su frente al S.E. con la calle Teniente Gral. Uriburu: por su contrafrente al N.E con parte del lote 21; por su costado N.O. con el lote 18 y por el costado S.E con el lote 20. Lote 20: forma esquina y linda: por su frente al S.O. con la calle Teniente Gral. Uriburu; por su otro frente al S.E. con la calle Inglaterra; por su costado N.O. con el lote 19 y por su costado N.E. con parte del lote 21. Los lotes 21, 22 y 23, miden cada uno 8,66 mts. de frente al S.E. por 60,20 mts. de fondo o sea una superficie de 524,97 m2 cada uno de ellos, con frente a la calle Inglaterra entre las de Teniente Gral. Uriburu y Villa Luján, lindando Lote 21 por su frente al S.E. con la calle Inglaterra, por su frente al N.O. con fondos del lote 6; por el costado S.O. con fondos de los lotes 14 al 20 inclusive, y por el costado N.E. con el lote 22. Lote 22: Por su frente al S.E. con la calle Inglaterra; por su contrafrente al N.O. con fondos del lote 5; por su costado S.O. con el lote 21 y por su costado N.E. con el lote 23. Lote 23: Por su frente al S.O. con la calle Inglaterra; por su contrafrente al N.O. con fondos del lote 4. por su costado S.O. con el lote 22 y por el costado N. E. con el lote 24, todos de su manzana y plano citado. Por cláusula 8va. del contrato de mutuo se especifica "La deudora se obliga a no alquilar total o parcialmente el bien hipotecado a persona física o jurídica alguna, en forma gratuita u onerosa, mientras permanezca vigente esta obligación, debiendo en caso de remate, hacerse constar en los edictos a que se refiere la cláusula 5ta. que el bien se entregará libre de ocupantes". Venta al contado. Base $ Ley 18.188: 158.704,99. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ L 18.188 216 e.22|12 Nº 15.367 v 24|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "LEVIT DORFMAN MALKA c|GARCIA PRIETO RODOLFO A. s|ejecutivo (Expte Nº 42.463)", que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 29 de diciembre, a las 14.30 horas, en el salón sito en la calle Talcahuano 479, la propiedad ubicada en la calle Maure 2836, entre Crámer y Co-

nesa, Lote 4 de la Manzana "B" que mide 8m66 de frente N.O.; 8m66 de contrafrente S.E.; 37m931 de fondo costado S.O. y 37m775 de fondo costado N.E. — Base pesos Ley 18.188: 28.080 (m$n 2.808.000) al contado. Se deja constancia que el inmueble se halla ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.23|12 Nº 15.607 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "**MIÑONES HORACIO c| IMPARATO TOMAS** s|ejec., Expte. número 33.087", que el martillero Alberto Davel, rematará el día 26 de diciembre, a las 12.30 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: 1 máquina de calcular Olivetti, eléctrica, Nº 509.705; 2 escritorios metálicos de 4 cajones y 1 fichero metálico de 4 cajones. — Sin base. — Al contado, mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ L.18.188 24.- e.23|12 Nº 15.674 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "MODECRAFT S.A. c|GARAKIAN ANTONIO s|ejec., Expte Nº 41.937", que el martillero Alberto Davel rematará el día 26 de diciembre, a las 12.30 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: Un televisor, marca Franklin, tipo consola de pie. Una enceradora Ultracomb 61, completa. Una estufa a gas Simplex. Una repisa, armazón metálico negro, con seis estantes de madera lustrada, graduable y una puerta central volcable de 1 x 2 aproximadamente Un lavarropas, marca Drean, formato cuadrangular — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 30.- e.23|12 Nº 15.676 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "MEJALELATY, TEOFILO c| SAMPIERI, ARMANDO EDUARDO s| ejecución prendaria", (Expte. Nº 34.856) que el martillero Ricardo José Fassi en el local de la calle Boedo Nº 645 Capital, donde se exhibe. rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien Un automotor marca Fargo, modelo 1963, motor Nº 310193, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.744,86. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970 — El secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.23|12 Nº 15.773 v.28|12|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "**SOC. COOP DE CREDITO LTDA. LA CENTRAL c|BRUNSTEIN, MARIO** y otros s|Ejec." (Exp. 43.268). que el martillero Federico M. Ayerza rematará el 29 de diciembre de 1970, a las 16 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, un televisor sin marca con su mesa rodante; un tocadiscos Wincofón; bargueño estilo francés 1m60 x 1m20 aprox.; dos calefectores Torsana y un espejo de pared, de tres cuerpos 1m50 por 0m80. — Sin base al contado y en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o efectivo. — Entrega conf. Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 36 e.23|12 Nº 15.336 v.24|12|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en los autos: "S.A.M.A. s|quiebra, Expte. número 11.755". que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. (T.E. 45-3924 y 3975) procederán a la venta en público remate el martes 29 de diciembre, a las 15.30 horas, en Sarmiento 643. piso 2º. de un inmueble desocupado en propiedad horizontal, compuesto de local de negocio en la planta baja y sótano, situado en la calle Corrientes 4193, cuya superficie propia y común es de 101,98 m2., y un patio con una superficie no cubierta común de uso exclusivo de 7,50 m2. Porcentual 5,22 Sin base Visítese de 14 a 18 horas Deudas por expensas comunes al 30|4|69 pesos Ley 18.188: 3.240.58. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o En efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970 — Guillermo C Dassen secretario.

$ L.18.188 63.- e.22|12 Nº 15 533 v 24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaria Nº 6 comunica por tres días en autos "TOLOMEI JOSE c|PEREZ JOSE SEGUNDO s|ejec prend Expte número 35 742 que el martillero Diego Méndes Diz rematara el dia 28 de diciembre de 1970 a las 16 horas en la calle Venezuela 1320 donde se exhiben los siguientes bienes: 5 maquinas con sus motores para fabricar pan (armadora, amasadora cortadora, sobadora y batidora); 1 caja de hierro; tablas y bandejas de panadería y 1 heladera vitrina de 2 puertas con motor, en el estado en que se encuentran. Base total $ 2.790.— distribuida en 10 lotes. No obteniendo las bases establecidas en autos al finalizar el remate, los lotes no vendidos se sacarán nuevamente a la venta con las bases fijadas reducidas en un 50 %. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.22|12 Nº 14.939 v.24|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio **COSTA LUIS M** contra **SOSA GUILLERMO** s|ejecutivo, Expte Nº 28.702|1969, que el martillero Horacio Pedro Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el día lunes 28 de diciembre de 1970, a las 15 en Daniel Cerri Nº 921, Cap. Fed. donde se exhiben, de 14 a 16 horas, los siguientes objetos: 1 mueble de madera tipo V.I. de 3 cajones Nº 106: 1 caja de hierro marca La Invulnerable con su base de madera; 1 escritorio metálico de 1 cajón; 1 mesita para máquina; 1 escritorio de madera de cinco cajones; un televisor Dumont s|n. visible. En el estado en que se encuentran Entrega previo pago del precio. inmediata. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970 — Jorge A. González, secretario

$ L 18.188 42 e.23|12 Nº 15.660 v.24 12|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "**PEDRAZA, ANGEL c|CONFORTO de ESCOBAR, ELSA H.** s|ejec. prend. Expte. Nº 3.775" que el martillero Juan J. Occhipinti rematará el día 26 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Belgrano 1449 de Longchamps, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera comercial vitrina pastelera 3 puertas de fórmica imitación de madera de 3.10 mts largo por 1.10 mts. alto: dos evaporadores, marca Lepera, con compresor Bluccoold, Nº M-801. motor Dr 1|2 HP número 8.701 modelo L. 1969. — Base $ 2.560 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 45.- e.22|12 Nº 15.320 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: "**PRANTERA, PASCUAL ALBERTO c|SALVIA, ANTONIO RAMON** y otro s|ej. prend. (Expte Nº 3.419)" que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de diciembre, a las 13 horas en el local de la calle Venezuela Nº 1318 Capital: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo año 1963 con motor Nº 636099931. serie Nº 38511-02150 totalmente equipado y para uso de tax patente de la Capital Federal Nº 27349 en el estado en que se encuentra El bien se exhibe en la calle Traful Nº 3451. Capital. — Base $ 2.379. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Jorge O Palacio, secretario.

$ L.18.188 45.- e.22|12 Nº 15.548 v.24|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "MENDEZ PENA, CRUCES A. J. M. y otra c|DISTILO, EDMUNDO y otros s| Ejecución Hipotecaria". Expediente número 1313. que el martillero Adolfo Golod, en pública subasta, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 15,30 horas, en el mismo, el inmueble ubicado en La Rioja Nº 2036|40, entre Pedro Echagüe y Rondeau, Capital, apto para industria, compuesto de sótano, planta baja, entrepiso y amplia vivienda, en el primer piso. — Entradas independientes; ascensor familiar y montacarga; fuerza motriz asegurada. Desocupado. — Superficie: 8.70 mts. frente Oeste por 61,17 mts. de fondo en el costado Sur. — Base: 65.150,10 pesos Ley 18.188 al contado. — Se visita de 11 a 17 horas — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Hugo E. Piñero secretario

$ L.18.188 81 e.23|12 Nº 15.295 v.28|12|70

El Juzgado Comercial Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES BASSI HNOS. S. R. L. c|NOTARFRANCESCO VICENTE C. s|Ejec. Prend.", (Expte. Nº 1063) que el martillero don José Gaito rematará el día 30 de diciembre, a las 15,30 horas, en Bolivia Nº 999, donde se exhibe un automotor usado, marca "Isard", modelo año 1963, con motor Nº x70-076048 x. Serie Nº T-700, chassis Nº 63.10473, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.058.712, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: 1.140. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 45 e.23|12 Nº 15.282 v.28|12|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|COSENTINO, JUAN CAYETANO y otro" s|ejecución prendaria, (Exp. Nº 23.630), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 29 (veintinueve) de diciembre de 1970, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un automotor usado marca Renault 4 L, modelo EAR4L, año 1967, motor de 4 cilindros de 33 CV. número 5.047.773, serie Nº 673.336, chasis Nº 05.774, patente Nº 1.288.198 de la Provincia de Buenos Aires. Base pesos ley 18.188: 2.224,87 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.765 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "**LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|MOREIRA, HECTOR ROBERTO** s|ej. prend. (Expte. Nº 22.279)" que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 12,05 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, de: Un automotor, uso particular, marca Ford, tipo pick-up. modelo F-100, año 1960. motor número F100LOBA-19269, patente de Morón Provincia de Bs. As., Nº 566998, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en la calle Traful Nº 3451, Capital. — Base $ 3.423,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 45.- e.22|12 Nº 15.546 v.24|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio COOPERATIVA DE CRED. LTDA. RENACIMIENTO contra MAKSYMENKO MIGUEL y otros, s|ejecutivo, Expediente Nº 24.894|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta, el día miércoles 30 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en Avda. Cabildo Nº 4191, donde se exhiben, los días 28 y 29 de 15 a 17, sin base, en lotes, los siguientes objetos: 1 (una) máquina para rebajar Nº 21 con motor eléctrico 1 (una) máq. con motor eléctrico acoplado, tipo Paulina marca La Salvadora. 1 (una) máq. para armar calzado, Nº 2269, marca Re-Ma-Cal, con motor eléct. acoplado y 1 (una) máq. para pegar suelas marca Re-Ma-Cal Nº 2425 con motor eléctrico. Se exhiben en el lugar, los días 28 y 29 de 15 a 17. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 48 e.23|12 Nº 15.662 v.24|12|70

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos: "DE ANGELIS S.A.C.A.I.R.F.I contra PIZARRO HEREDIA de GONZALEZ ESTELA MARINA, ejecución prendaria", Exp. 26.818. que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 29 de diciembre. a las nueve hs., en Avda. Córdoba Nº 1865. lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 19 hs., los siguientes bienes: Un elevador transportable mecánico tipo puente. de dos toneladas de capacidad, marca Elevex. serie Nº 2183. Registro Nº 20893: Un gato hidráulico tipo carrito marca Hein-Werner de 4 toneladas. serie Nº 0206 Registro Nº 20894: Una batea para lavado De Angelis. Registro número 20985: Una prensa hidráulica marca De Angelis de 25 toneladas Registro Nº 20896 Base Pesos Ley 18.188 $ 1.156,50 al contado comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 42 e.23|12 Nº 15.691 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "DAFONTE, LUIS c|MARCONATO, LUIS JOSE s|Ejec." (Exp. Nº 23.661), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 31 de diciembre de 1970. a las 9,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, localidad de Olivos, calle Acassuso Nº 2270, entre las calles: Chacabuco y Caseros (Lote especial 25c. de la Manzana 33) cuyo terreno tiene una superficie de 179,69 m.c. — Base: Pesos Ley Nº 18.188: $ 11.775. (o sean $ 1.177.500, m|n.) al contado. — Según constancias en autos, esta propiedad está ocupada por el demandado. y asimismo, que según la cláusula 6a de la obligación hipotecaria: "Deberá de ar desocupada la propiedad gravada dentro de los quince días corridos de dictada la sentencia de trance y remate...". — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 81 e.23|12 Nº 15.328 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "GOLDENBERG SAMUEL c|RODRIGUEZ DECASTILLEJO AGUILERA EDUARDO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.459), que el martillero don Norberto Raúl Padin, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 11.30 horas, en la calle Ancón 5376, Capital Federal: un automotor marca Fiat, modelo año 1947, tipo camión naftero motor 103203 patente Nº 664087 de la Provincia de Buenos Aires, y un acoplado marca Viberti, modelo año 1946. chasis Nº 5774, patente 463054, de la Provincia de Buenos Aires del año 1968 El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, Avellaneda, Prov de Buenos Aires En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: pesos ley 18.188 4.500. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el art. 565 del Cód Ptos

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 63.- e.22|12 Nº 15.288 v.24|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días. en el juicio WOLF ERLICH ALEJANDRO, contra SUITA OSCAR, s|ejecutivo Exp. Nº 24.132|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, el día lunes 28 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Valentín Virasoro Nº 1449, Cap. Federal, donde se exhiben de 14 a 16 horas, los siguientes objetos: 1 equipo de soldadura eléctrica marca Reibar, modelo E.C. Nº 988; 1 equipo de soldadura eléctrica elevador de tensión marca Mir Maxi, patente Nº 148126 Nº B. 24277; 1 pulidora con dos piedras marca Car Nº 8024; 1 pulidora rodante con una piedra con motor acoplado sin marca ni número visible; 1 pulidora rodante, con una piedra con motor acoplado sin marca ni número visible; 1 equipo de soldadura eléctrica con elevador de tensión marca Mir Maxi Nº B 24703 y 1 agujereadora marca Gacela. con motor acoplado, marca Mocar Nº 1152|170. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 54 e.23|12 Nº 15.661 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días. en los autos "BRITISH OVERSEAS ENGINEERING AND CREDIT CO. LTD. c| BESRODNIK. MARCOS, s|Ejecutivo", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, la casa quinta de calle Coronel Pedro Díaz 2169, de la localidad de Hurlingham, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre los lotes 7, 14 y 15, de la fracción letra "D". Sobre el terreno de aproximadamente 7.200 m.2 hay gran chalet principal pileta de natación, vestuarios, casa para personal y galpón para depósito. Con ocupantes. — Base: $ 126.805,46 ($ 12.680.546 moneda nacional): 50 o|o del precio al contado y el saldo restante en dos cuotas iguales y consecutivas del 25 o|o cada una de ellas, pagaderas a uno y dos años de plazo a contar desde la aprobación de la subasta con un interés del 15 o|o sobre saldos pagaderos por trimestres adelantados asegurado con hipoteca en primer grado de privilegio. — Seña 8 o|o; y comisión 3 o|o todo en efectivo en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 14.342.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos Juan Neumann. secretario.

$ L. 18.188 81 e.23|12 Nº 15.716 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 9, Secretaría 18, comunica por dos días en los autos caratulados "ZAFFERANO, JOSE c|CASANOVA ENRIQUE y otro" sobre Ejecutivo - Expte. 26392|70, que el martillero Raúl L. Rayas rematará el día 30 de diciembre del cte. año, a las 15 hs. en el local de la calle Lavalle 3562, Cap. donde se exhiben en días hábiles de 8 a 18 hs., los siguientes bienes: (1) heladera familair marca Siam Nro. 10782, Mod. 2203. — (1) licuadora s|vaso marca Turmix. — (1) televisor marca Wells Gardner s|n. — (1) heladera familiar marca Saccol, de 12 pies. — Sin base — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — En dinero efectivo.

Buenos Aires. 18 de diciembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 36 e.23|12 Nº 15.514 v.24|12|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "PREVEDELLO SERGIO ALBERTO c|CAJAS Y TESOROS BORGES S. R. L., s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 32.649, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 8 de enero a las 10 horas, en la calle Francisco Acuña de Figueroa 236, donde se exhibe, todos los días por la mañana, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "MG", modelo año 1960, motor Nº 16GAUH30804, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 645.000. — Base: pesos Ley 18.188: Tres mil seiscientos veinticinco ($ 3.625). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.860 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|LUIS MARIA HARISPE y otro s|prenda (expediente 43025) que el martillero Luis Beider rematará el 7 de enero de 1971 a las 17 horas en el local de Castillo 1064. Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford, modelo año 1946. motor Nº 1137017, patente de Pvcia. de Bs. As., Nº 0472289. en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.715.92 Ley 18.188. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires. diciembre 18 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.22|12 Nº 15.485 v.24|12|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PILER DORA c|CASCALLAR JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 30 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Andalgalá 2062, una Rural marca Ika, modelo Estanciera 1963, UA-1RT. 50 H.P., motor Nº 636092290, serie Nº 33311-00206. patente de la Pcia. de Bs. Aires número 351.412. — El vehículo se exhibe en Drumond 2255, Capital. — Base: pesos 2.104. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 36 e.23|12 Nº 15.663 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "DE ANGELIS S.A.C.I.R.F.I. contra TOSTO CARLOS EDUARDO y otro. Ejec. Prendaria" - Expte. 27.751, que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 29 de diciembre, a las 9 horas. en Avda. Córdoba Nº 1865, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: un alineador de dirección clásico, moderno. marca Speedway. serie 302, Nº 19322: una balanceadora de ruedas para coches, marca Hoffman, serie 523, número 19324. — Base: $ 562, al contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 45 e.23|12 Nº 15.693 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días que el martillero N. R. Padín, rematará el día 8 de enero de 1971, a las 8,45 hs., en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, C. Federal. el automotor marca Internacional modelo año 1957 tipo furgón carnicero, motor Nº BD264-536537, patente número 826215 de C. Federal, del año 1968. — Exhibiéndose el bien en Iraia 1636, D. Sud — Base pesos Ley 18.188 1.730,00. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y mejor postor. — Venta decretada en autos: "COMANDA S.C.A. c|VICENTE ELISEO s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 27.846.

Buenos Aires. 16 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 45 e.23|12 Nº 15.287 v.28|12|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos "TALLERES GAYZA S. R. L. c|GUZZINI HNOS. S.R.L., s|Ej.". Exp Nº 26.466 que el martillero José Miguel Perillo rematará el 28 de diciembre, a las 17 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: una soldadora sin Nº ni marca y otra marca "T.E.M.A.", Nº 1641. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 21 e.23|12 Nº 15.270 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "SALTARELLI, EMILIA y otros c|SQUERI ROBERTO JUAN y otros s| ejecución hipotecaria". Expediente 25.541, que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el día 27 de diciembre de 1970 a las 10 y 30 horas, sobre el mismo inmueble, el local de negocio designado como Unidad Nº Uno, con sótano de la Planta Baja del inmueble Avenida Forest Nros. 491|99 esquina Olleros sin número, y frente a Guevara 588|600. Capital Federal, Su. total: 197,28 metros cuadrados. Porcentual, 38,03 o|o. Totalmente desocupado. — Base, pesos ley 18.188, 61.500. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Horario de visita. 16 a 18 horas. — Expensas comunes noviembre 1970, pesos ley 18.186. 76,06. — Según constancias en autos, la deuda por expensas comunes es al 7|12|1970 de pesos ley 18.188, 1.901,40. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 22|12 Nº 15.216 v. 24|12|70

Señor Juez Nacional de Comercio número 12, Doctor Carlos Alberto Leguruburu, secretaría 23 autorizante en autos "AMBROSI ERMETE c|PACILIO ROQUE s|ejec." dispone que martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado en Bulnes 1674, remate la tercera parte indivisa de la finca calle Juan Agustín García Nº 2244, Capital (lote 19, manzana 20, parcela 4). — Base pesos ley 18.188 $ 5.075,55 al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Día 29 de diciembre a las 10.30 hs. sobre la misma.

Buenos Aires, 17 diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 45 e.22|12 Nº 15.389 v.24|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "MERIGHI S. A. contra LENTINI INMOBILIARIA S. A., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Pedro Sagaspe rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en la calle Montes 2468, los siguientes bienes: una trituradora de cascotes, marca Merighi, modelo TC-25, Nº 155, accionada por motor eléctrico marca Mocar, número 107.997 de 4 H.P.; una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 358, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5216, de 5,5 H.P.; una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 359, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5265, de 5,5 H.P.; una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 384, accionada por motor eléctrico marca Ferraris, Nº 5272 de 5.5 H.P.; una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 392, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5328, de 5,5 H. P.; una trituradora de cascotes, marca Merighi, modelo TC-25 Nº 176, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5308, de 4 H.P.; un guinche a engranajes, marca Merighi, modelo GE-18, Nº 109, accionado por motor eléctrico, marca Ferraris de 12,5 H.P. Nº 5273; un guinche a engranajes, marca Merigh. modelo GE-18, Nº 110, accionado por motor eléctrico. marca Ferraris, número 5255, de 12,5 H. P.; un guinche a engranajes. marca Merighi modelo GE-18, Nº 113, accionado por motor eléctrico, marca Ferraris. Nº 5286, de 12,5 H. P. — Base: $ 33.846,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 117 e.23|12 Nº 15.847 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. CENTENARIO c|ZABIELLO E HIJO S. C. A. y otro s| Ejecutivo" Expediente Nº 26.786, que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, rematará el 29 de diciembre de 1970, a la hora 16,30, en el local de Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben los bienes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, días hábiles. — Una mesa ratona parte superior mármol y patas madera. — Espejo de pared de tres cuerpos, ribetes color dorado cre- ma. — Espejo de pared con cuatro divisiones 1,40 x 1 aproximado. — Televisor portátil "Noblex", mod. N.T.9, antena propia s|Nº. — Alfombra tipo persa, 4 x 250 aprox., floreada con su parte central roja y flecos blancos en los lados. — Un bahut compuesto de cuatro puertas, de madera y parte superior de mármol. — Sin base, al contado y entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.329 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "EUGENIO RAMIREZ TOBIO Y CIA. c|RODRIGUEZ, JESUS ANTONIO y otro. s|Ejec. Prend.", Expediente 32471, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 29 de diciembre de 1970, horas 18, en el local de Avenida Paseo Colón 1536, Cap. Fed. donde también se exhibe, de lunes a sábado, de 8 a 18 hs., Un automóvil Di Tella, usado, mod. 1964, sedan 1500, motor Nº 15 AANL 38778 SE, carrocería chasis Nº AHS 3L-033354. Serie Nº A 033354, motor 4 cil. de 1489 c.c.; 55 c.v. a 4350 r.p.m.; 4 velocidades, patente Nº 1153-353, de la Pvcia. de Buenos Aires. — Base: $ 4.298,20, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.404 v.28|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|MIAMI TOURS S. R. L., sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 26.242, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisuma 20 R, Nº A6-12511, completamente equipada; y dos máquinas de escribir, modelo Lexikon 80|35, tabuladora Pica, Nros. A1-30376 y A1-30425, ambas marca Olivetti y completamente equipadas. En buen estado. — Base: pesos Ley 18.188: 1.374. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc. — El día 30 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1320. de la Capital Federal, lugar donde se exhiben.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.747 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "BROFFMAN DE KOLEDESKY ROSA c|FRASCHINA GERONIMO JUAN s|ejecutivo" Expediente número 22.063, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de diciembre del corriente a las 12 horas en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 Capital, la unidad Nº 3 (en la puerta tiene el Nº 2) del piso 1º del inmueble sito en la calle Bolivia 45|47 con entrada por el Nº 45. — Superficie 103.17 mts. — Porcentual: 12,29 o|o. — Zona Norte. — Tomo 36. — Folio 98. — Edificio 629. — Según constancias de autos la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Expensas comunes pesos ley 18.188 55,30. — Por este concepto se adeudan pesos ley 18.188 1.991,59. — Horario de visitas de 10 a 18 horas. — Base: 6.013,34 pesos ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 18 de diciembre de 1970. Roberto Emilio Silva, Secretario.

$ L. 18.188 81 e. 22|12 Nº 15.401 v.24|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "MALVEZZI TABOADA, OSVALDO R. c|RAMON ROBERTO V. s|Ejecutivo" Expte. Nº 132.800, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 28 de diciembre, a las 15 horas, donde se exhiben, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Stromberg Carlson Nº 1.000.060, gabinete de madera. — Dos arañas de bronce con caireles, una de siete luces y otra de seis luces. — Un juego de living compuesto por un sofá de tres plazas y dos de una plaza, tapizados en brocato rosado con almohadones. Dos sillas con apoyabrazos, esqueleto de madera dorada, tapizadas en tela floreada beige. — Dos sofás de una plaza, tapizados en gobelino verdoso, estilo bergere. — Un espejo de pared, de 2.20 x 1,80 mts. ap. dividido en ocho partes. — Una cómoda con dos cajones, tapa de mármol, estilo frances. — Un sofá estilo bergére, tapizado en gobelino verde con almohadones. — Una mesa ratona de 0,60 de altura por 1,20 x 0,30 aprox., con tapa de vidrio. — Una mesa redonda estilo francés, de 0,80 de alto por 0,50 de diámetro, aprox. — Una estufa a gas natural marca Simplex, de seis mil calorías. — Un lavarropas Eslabón de Lujo Nº 426558, automático. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 78 e.23|12 Nº 15.279 v.24|12|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos SANCHEZ, ERNESTO c|MARTINEZ, DANIEL s|Ejecutivo, Expte. Nº 34.912, que el martillero Arturo Serantes Peña rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá de cuatro plazas, tapizados en cuero beige; Una mesa ratona enchapada, de dos tapas; Un combinado con mueble de pie, de dos puertas corredizas con tocadiscos, cambiador automático marca G. Marconi, con receptor de radio de igual marca; Un mueble modular, de ocho puertas y tres cajones con vitrina, todo en madera enchapada. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Los bienes se exhiben en el horario de 9 a 18 hs., todos los días hábiles.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 39 e.23|12 Nº 15.376 v.24|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SALVADOR PEMCW s|ejec." que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el 29 de diciembre de 1970 a las 17,30 hs. en el depósito de Cucha Cucha 2243, donde se exhibe, un cilindro correspondiente al sistema hidráulico de accionamiento de una prensa hidráulica C.M.N. cor156 sin Tasibeetrookin 514 E.U.A.. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. José M. Moreno, secretario.

$ L. 18.188 27 e.22|12 Nº 15.315 v.24|12|70.

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por 10 días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|BRENNAN HORACIO MARCELO SANTOS s|ejecutivo". Expte. Nº B-34, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 30 de diciembre, a las 1? hs. en el hangar Nº 8 del Aeródromo de on Torcuato el avión "Piper Comanche 250", modelo 1960, Super Custom, motor Lycoming 0-540 de 250 H.P.. hélice Hartzell, de paso variable y velocidad constante, con instrumental completo con un VHF y radio comás ADF-12. Matrícula definitiva LV-HCZ Horario de visita, de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 35.200 (m$n. 3.520.000) Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ L. 18.188 195 e. 16|12 Nº 13.713 v. 30|12|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14 comunica por cinco días, que el martillero Luis Dionisio Adaro, Callao 717 piso 2º rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 18.30 horas en Humberto 1º Nº 172? el fondo de comercio del restaurante, bar y lunch sito en Maipú 160 reclamos de ley en Humberto 1º Nº 1?25 o en el Juzgado, Cangallo 2455, en autos MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c. D. I. A. M. A. S. R. L. s|despido con contrato de locación hasta el 28 febrero 1971. — Juan Vergel secretario

$ L.18.188 60 e.21|12 Nº 14.494 v.28|12|70